

ACTA NUMERO UNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 22 de febrero de 2022 siendo las 10,15 horas, en el Centro de Desarrollo Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General Acctal. del Pleno que da fe, D.^a Ana Belén González Lario, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se celebra el pleno que no se pudo celebrar en su día 31 de enero de 2022 manteniendo el orden del día. Recuerda al público que no se puede hacer ninguna manifestación ni a favor ni en contra durante el desarrollo del pleno. Muestra su pesar por el fallecimiento del Alcalde de Totana así como por el fallecimiento de D.^a Margarita Lozano.

I.- DACION DE CUENTA Y RATIFICACION DE DECRETOS DE DEJAR SIN EFECTO Y DE MODIFICACION DE CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 sobre dejar sin efecto la convocatoria de sesión de pleno ordinaria y de fecha 15 de febrero de 2022 de modificación de convocatoria de pleno.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Dación de cuenta y ratificación de los decretos de Alcaldía fecha 31 de enero de 2022 y 15 de febrero de 2022 sobre dejar sin efecto la convocatoria de sesión de pleno ordinaria y de modificación de convocatoria de pleno.

2º.- Dar traslado al servicio de actas y Asuntos Generales para su conocimiento y efectos.

II.- SOBRE CELEBRACIÓN DE PLENO PRESENCIAL, CON ASISTENCIA TELEMÁTICA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

Conocido en las Comisiones Informativas lo siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que de conformidad con los Portavoces y manteniéndose la situación de grave riesgo sanitario, y de conformidad con el art. 46 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por esta Alcaldía se entiende necesario, y así lo propone, la celebración presencial del pleno, si bien con la posibilidad de votación a través de medios telemáticos, entendiéndose necesario con un tercio de concejales presentes para constituir legalmente el pleno."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad sobre la base de las consideraciones descritas por el Sr. Alcalde aprecia la concurrencia de motivos suficientes para proceder a llevar a cabo la sesión mediante sistema presencial del pleno, si bien con la posibilidad de asistencia a través de medios telemáticos, entendiéndose necesario con un tercio de concejales presentes para constituir legalmente el pleno.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 16 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de diciembre de 2021, en folios nº OK7981447 hasta nº OK7981493, ambos inclusive.

- Resoluciones de la Concejala Delegada de ONGs, Mayor y Servicios Sociales desde el día 2 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2021, en folios nº 601776 al 601871, ambos inclusive.

- Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, en folios nº 000606751 al 000606947, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

V.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-C9 Y RM-503 DE ZARZADILLA DE TOTANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2020/UREXPR-3 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de Enero de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el ensanche y mejora de la Carretera de Zarzadilla de Totana en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 16 de febrero de 2021 y se procedieron a levantar las correspondientes Actas de Ocupación y Pago o Consignación.

RESULTANDO.- Que desde la Dirección General de Carreteras de la CARM, remiten al Ayuntamiento, el Proyecto definitivo de trazado de la Carretera, contemplando la modificación del trazado relativo al tramo que atañe al acueducto de Zarzadilla de Totana.

El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la expropiación a petición de la Concejal de Obras del Ayuntamiento de Lorca de fecha 06 de septiembre de 2021, que señala la necesidad de acometer los

trabajos expropiatorios para obtener tres porciones de terreno necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto modificado para el ensanche y mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana en el Término municipal de Lorca. La actuación viene motivada por el estado y características de la actual carretera para su adecuación a condiciones de seguridad vial.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de Pleno en sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2021 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto modificado de ensanche y mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana. Dicho acuerdo se ha publicado en el BORM de fecha 25 de octubre de 2021, en el periódico La Verdad de fecha 18 de octubre de 2021, en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha efectuado notificación a los titulares afectados, no habiéndose presentado alegaciones.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 17 de Enero de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

- El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación a petición de la Concejal de Obras

del Ayuntamiento de Lorca de fecha 06 de septiembre de 2021, que señala la necesidad de acometer los trabajos expropiatorios para obtener tres porciones de terreno necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto modificado para el ensanche y mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana en el Término municipal de Lorca.

En fecha 26 de octubre de 2020, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el acondicionamiento y mejora de la Carretera RM-D8 del P.K. 8 al P.K. 12 en Diputación de Aguaderas y Campo López de Lorca. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 18 de noviembre de 2020, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Opinión de fecha 16 de noviembre de 2020 y ha sido notificado a los titulares interesados.

Posteriormente, en fecha 25 de enero de 2021, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en el ensanche y mejora de la Carretera de Zarzadilla de Totana en el Término municipal de Lorca pendientes de obtener. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16 de febrero de 2021, levantándose con posterioridad las actas de ocupación y pago.

Desde la Dirección General de Carreteras de la CARM, remiten al Ayuntamiento, el Proyecto definitivo de trazado de la Carretera, contemplando la modificación del trazado relativo al tramo que atañe al acueducto de Zarzadilla de Totana.

En fecha 27 de julio de 2021, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos afectados por el modificado del proyecto para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del PGMO de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2021, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Opinión de fecha 16 de julio de 2021 y ha sido notificado a los titulares interesados.

En el periodo de exposición al público no se ha presentado alegaciones por lo que se mantiene el documento aprobado inicialmente.

La actuación viene motivada por el estado y características de la actual carretera para su adecuación a condiciones de seguridad vial.

Los propietarios afectados por el proyecto modificado de ensanche y mejora del Sistema General de Comunicaciones de la Carretera de Zarzadilla (RM-C9 y RM-503) de conformidad con el escrito remitido por la Concejal son los siguientes, indicando superficie afectada:

Nº PARCELA	TITULAR CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	M2 AFECTADOS
1 RM-C9	Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	115,35 m ²
2 RM-C9	Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	206,77 m ²
3 RM-C9	Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	448,76 m ²

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos afectados según el Plan General vigente, es Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano SIDU 1.

La ficha urbanística según el Plan General es la siguiente:

SUELO INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO S.I.D.U. – 1.
DESCRIPCIÓN: Terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto por cultivos de Secano, compuestos principalmente por almendros y plantaciones de cereales de escaso valor productivo.
USOS DEL SUELO:
<ul style="list-style-type: none"> • Permitidos : <ul style="list-style-type: none"> . Agricultura. . Ganadería extensiva e intensiva . Instalaciones agropecuarias

- . Conservación activa de la naturaleza.
- . Restauración ambiental y paisajística.
- . Actividades de esparcimiento y ocio al aire libre de escaso impacto
- . Implantación de actividades recreativas de forma concentrada
- . Alojamiento rural
- . Camping
- . Rehabilitación y reconstrucción de viviendas y edificaciones existentes
- . Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación, con una parcela mínima de 20.000 m²
- . Mantenimiento y adecuación de red viaria
- . Dotacional
- . Nuevos trazados de la red viaria
- . Servicios junto a carreteras y caminos principales
- **Compatibles con condiciones:**
 - . Depuración de aguas residuales con evaluación de impacto ambiental
 - . Planta de tratamiento de purines
 - . Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento
 - . Infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones con evaluación de impacto ambiental
 - . Serrerías con evaluación de impacto ambiental
 - . Actividades que requieran declaraciones de utilidad pública vinculadas al uso agropecuario
 - . Campo de Golf, con evaluación de impacto ambiental
 - . Extracción de áridos con evaluación de impacto ambiental
 - . Industrias de primera transformación de productos naturales (mármol, corcho, ...) en el entorno de Zarcilla de Ramos.
 - . Industrias existentes con las condiciones establecidas en el artículo 149.4
 - . Edificaciones e instalaciones al servicio de las obras de infraestructura o servicios públicos
- **Incompatibles**
 - Todos los no indicados en los apartados anteriores

CONDICIONES ESPECIALES

En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Tras una inspección in situ se comprueba que la mayoría de los terrenos afectados se corresponde con suelo forestal de matorral bajo colindante en algunas parcelas con suelo agrícola de secano con plantaciones de almendros y olivos.

Según la descripción del Plan general se trata de terrenos considerados inadecuados para su desarrollo urbano, compuestos mayoritariamente por terrenos improductivos, con una preponderancia en el resto por cultivos de Secano, compuestos principalmente por almendros y plantaciones de cereales de escaso valor productivo.

Las parcelas afectadas son porciones de terreno colindantes a la carretera, que no afectan a la producción que pudiera tener la explotación agrícola colindante.

En todo caso la actuación pretendida en la carretera mejora sustancialmente la accesibilidad a los terrenos afectados.

Procederemos a calcular la renta anual que se asimila al canon de arrendamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Según Consejería Agricultura y agua de la CARM en canon de arrendamiento para el año 2020 en tierras de labor de secano de similares características a los terrenos objeto de expropiación es de 140€/ha.

La Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece las reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba referirse la valoración.

2. No procede a su aplicación por declararse nulo de pleno derecho por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia el 8 de Junio de 2020 (Publicada en el BOE 21 de noviembre de 2020) , el Art 12.párrafo primero, párrafo b) y Anexo I del R.D. 1492/2011 de 24 de Octubre del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que establece que cuando en el suelo rural se desarrollen actividades agro pecuarias o forestales, el tipo de capitalización a utilizar será el resultado de multiplicar la tasa anterior por el coeficiente corrector incluido en el Anexo I para el cultivo de almendros y olivos.

Tasa capitalización = Media aritmética de los 36 meses anteriores del tipo de interés entre particulares de cuentas a treinta años últimos resultando una media de **1,496**.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Reglamento de Valoraciones el valor final del suelo será según la siguiente fórmula:

Para el cálculo del valor del suelo:

$$V = R \times 100/r$$

donde,

R = Renta anual media = €/Ha.

r = Tasa de Capitalización.

TASA CAPITALIZACIÓN	RENTA ANUAL MEDIA €/Ha	VALOR SUELO €/Ha	VALOR SUELO €/m2
1,496	140,00	9.358,28	0,94

No se aplica el factor de localización, por considerar que el precio obtenido por metro cuadrado es superior a los precios medios de venta de terrenos de secano establecidos en la zona una vez consultada las fuentes oficiales. (Según el módulo de precios de la tierra publicados por la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, determinados a partir de estudios de mercado elaborados por la Unidad Técnica de valoración Inmobiliaria Rustica de la Agencia Tributaria para el año 2020, el precio varía de 0,3 €/m2 a 0,74€/m2.

A continuación se resumen las valoraciones de las parcelas afectadas por el presente expediente, que se desarrollan en el proyecto realizado, incluyendo en la tasación el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	115,35 m ²	108,43	113,85
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	206,77 m ²	194,36	204,08
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	448,76 m ²	421,83	442,92

TOTAL	760,86€
--------------	----------------

El presupuesto total del presente proyecto asciende a de hoy a setecientos sesenta euros y ochenta y seis céntimos. (760,86€).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 5 de la LEF se entenderán diligencias con el Ministerio Fiscal cuando efectuada la publicación no comparecieren en el expediente los propietarios y titulares. De conformidad con lo dispuesto en los Art. 44 de la Ley 39/15 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas habiendo efectuado intentos de notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarlas se he efectuado publicación el BOE de fecha 4 de noviembre de 2021 por lo que procede efectuar remisión al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto modificado de ensanche y mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	115,35 m ²	108,43	113,85
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	206,77 m ²	194,36	204,08
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	448,76 m ²	421,83	442,92

TOTAL

760,86€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a día de hoy a diez mil novecientos cincuenta y tres euros y veintiún céntimos. (760,88 €).

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable.

TERCERO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

CUARTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad N° 2 de Lorca a los efectos de expedición de certificación de dominio y cargas de la finca registral 27.674 (Parcela 2 del Proyecto de Expropiación).

SEXTO.- Remitir al Ministerio Fiscal a los efectos del Art. 5 de la LEF

SEPTIMO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

OCTAVO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

NOVENO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

DECIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

UNDECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la CARM, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Sr. Alcalde se indica advertido error material que se ha puesto de manifiesto a los grupos municipales, se procede a rectificar en el acuerdo primero en relación a la cantidad expresada en letra siendo la correcta la expresión numérica.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto modificado de ensanche y mejora de la Carretera RM-C9 y RM-503 de Zarzadilla de Totana, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	115,35 m ²	108,43	113,85
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	206,77 m ²	194,36	204,08
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	448,76 m ²	421,83	442,92
TOTAL				760,86€

El presupuesto total del presente proyecto asciende a día de hoy a setecientos sesenta euros y ochenta y ocho céntimos. (760,88 €).

2º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que se mantiene invariable.

3º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

4º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

5º.- Remitir al Registro de la Propiedad Nº 2 de Lorca a los efectos de expedición de certificación de dominio y cargas de la finca registral 27.674 (Parcela 2 del Proyecto de Expropiación).

6º.- Remitir al Ministerio Fiscal a los efectos del Art. 5 de la LEF

7º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

8º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

9º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

10º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

11º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Desarrollo Local.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la CARM, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- MOCION DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LAS PARCELAS 1.1, 1.1.4 Y 1.1.5 DEL SECTOR 7I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA HOYA DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2021/URED/1 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO, que el Plan Parcial del Sector 7I de La Hoya fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2006 y se publicó en el BORM de fecha 21 de agosto de 2007.

RESULTANDO, que el Proyecto de Reparcelación de la única unidad de actuación del ámbito del Sector 7-I de Tercia fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007 y se publicó en el BORM de fecha 21 de agosto de 2007.

RESULTANDO, que el Proyecto de Urbanización de la única unidad de actuación del ámbito del Sector 7-I de La Hoya fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 7 de noviembre de 2008 y publicándose en el BORM de fecha 23 de diciembre de 2008.

La recepción definitiva de las obras de urbanización resulto aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2019, firmándose el acta de recepción correspondiente de fecha 24 de mayo de 2019.

RESULTANDO, que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021 se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas 1.1, 1.1.4, y 1.1.5 del Sector 7-I de La Hoya de Lorca promovido por las mercantiles Abonos Juan Lucas S.L., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. y D. José Cortijos Sánchez y redactado por el ingeniero D. Agustín Sánchez Sánchez. Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 18 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados, que no han presentado alegaciones al respecto.

RESULTANDO, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del Sector 7-I de La Hoya al objeto de crear edificaciones pareadas manteniendo la misma edificabilidad por parcela, suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre las parcelas.

CONSIDERANDO, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

CONSIDERANDO, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

CONSIDERANDO, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la nueva redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 2/2020, de 27 de julio se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de Enero de 2022 que se transcribe a continuación:

El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del Sector 7I de la Hoya al objeto de crear edificaciones pareadas manteniendo la misma edificabilidad por parcela, suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante

entre las parcelas, todo ello de conformidad con los artículos 2.4 y 4.6.1 de la normativa del Plan Parcial 7I que establecen lo siguiente:

2.4.- Régimen relativo a los Estudios de detalle.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior

4.6.1.- Norma Particular. Zona VI. Industrial. Parcelas 1 y 2

UA-1.

Se prohíbe la edificación agrupada. La edificación pareada solo estará autorizada, cuando las parcelas pertenezcan a un solo propietario, o cuando habiendo Acuerdo entre las partes mediante E. D. se organice el volumen.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED propone la reordenación de los volúmenes de las parcelas **1.1, 1.1.4 y 1.1.5** mediante la eliminación del retranqueo entre las parcelas con el objeto de crear edificaciones pareadas, manteniendo la misma edificabilidad por parcela, eliminando los retranqueos a colindantes y ampliando los retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 4.6.1 del Plan Parcial del Sector 7I , son:

- Superficie:
 - Parcela 1.1: 1.706,89 m²
 - Parcela 1.1.4: 1.000,00 m²
 - Parcela 1.1.5: 1.600,00 m²

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 70% con los retranqueos: al frente de calle 3 m, a laterales y fondo 3m
 - Ocupación Parcela 1.1: 1.194,82 m²
 - Ocupación Parcela 1.1.4: 628,00,00 m²
 - Ocupación Parcela 1.1.5: 1.113,00 m²

- Altura máxima:
Edificio industrial, una planta sin limitación de metros
Edificio auxiliar, 2 plantas (7 metros)
- Edificabilidad máxima permitida: 0,7 m2/m2
Edificabilidad Parcela 1.1: 1.194,82 m2
Edificabilidad Parcela 1.1.4: 700,00 m2
Edificabilidad Parcela 1.1.5: 1.120,00 m2

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Superficie:
Parcela 1.1: 1.706,89 m2
Parcela 1.1.4: 1.000,00 m2
Parcela 1.1.5: 1.600,00 m2
- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 70%
- Altura máxima:
Edificio industrial, una planta sin limitación de metros
Edificio auxiliar, 2 plantas (7 metros)
- Edificabilidad máxima permitida: 0,7 m2/m2
Edificabilidad Parcela 1.1: 1.194,82 m2
Edificabilidad Parcela 1.1.4: 700,00 m2
Edificabilidad Parcela 1.1.5: 1.120,00 m2
- Retranqueo según plano OS "Ordenación de Volúmenes de las parcelas 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del P.I. de la Hoya"

CONSIDERANDO, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 2/2020, de 27 de julio, se establece en cuanto al procedimiento, que a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado.

En los términos establecidos en el Art. 175 una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la

Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 175 de la LOTURM los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

CONSIDERANDO, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

CONSIDERANDO, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del Sector 7I del Polígono Industrial de La Hoya de Lorca, promovido por mercantiles Abonos Juan Lucas S.L., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. y D. José Cortijos Sánchez y redactado por el ingeniero D. Agustín Sánchez Sánchez.

SEGUNDO.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

CUARTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

QUINTO.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Publicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas 1.1, 1.1.4 y 1.1.5 del Sector 7I del Polígono Industrial de La Hoya de Lorca, promovido por mercantiles Abonos Juan Lucas S.L., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. y D. José Cortijos Sánchez y redactado por el ingeniero D. Agustín Sánchez Sánchez.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del

recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

VII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA, URPI-18, EN DIPUTACIÓN DE TORRECILLA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente Nº 04-09-03 MOD-2 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo **Y:**

RESULTANDO, que el Plan Parcial del Sector S 1 AI. Sur del Polígono Industrial de Saperlorca fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre del año 2005 publicándose en el BORM de fecha 17 Enero de 2006 y fue remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c), del Ley 1/2001, de 24 de abril de Suelo de la Región de Murcia.

Que en 10 de febrero de 2006 se emitió Informe por la Dirección General de Urbanismo en el que se acusaba recibo del Proyecto del Plan Parcial del Sector S-1 AI SUR del Polígono Industrial de Saperlorca indicando una serie de consideraciones.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2021, se ha acordado a instancias de SAPRELORCA, la subsanación de deficiencias relativas al Plan Parcial, publicándose la normativa rectificadora en el BORM de fecha 14 de mayo de 2021.

RESULTANDO.- Que la presente modificación ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicado en el BORM de fecha 1 de febrero de 2016 y se ha notificado a los interesados En el periodo de exposición al público no ha habido alegaciones.

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de Julio de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local la apertura de información pública de la Modificación N° 2 del Plan Parcial del Sector S-1AI Sur del Polígono Industrial de Saprelorca en Diputación de Torrecilla. Dicho acuerdo se ha publicado en el BORM de fecha 3 de agosto de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los interesados afectados, no habiéndose formulado alegaciones al respecto. Ha sido remitido a la Dirección General de Urbanismo que ha emitido informe favorable.

RESULTANDO, que la presente modificación de plan parcial es promovido por la mercantil Chatarras y Metales Lorca, S.L., representada por D^a Mercedes Ingles Saura y D^a M^a Encarnación Ingles Saura, en nombre y representación Chatarras y Metales Lorca, S.L y redactado por D. Juan Miguel Rodríguez Noguerón y D. Juna Guillen Navarro, en calidad de ingenieros técnicos.

RESULTANDO.- que el objeto de la presente modificación de Plan Parcial es la modificación de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del Sector.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable, excepto el calificado como urbanizable especial, en los sectores previstos en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se delimiten de acuerdo con los criterios recogidos en el mismo. Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere sustancialmente la estructura general establecida por este y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

Las determinaciones que deberán contener los Planes Parciales se recogen en el Art 124 de la LOTURM y la documentación necesaria consta en el Art. 142 del mismo.

CONSIDERANDO, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico de fecha 17 de Enero de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión que se transcribe a continuación:

Tras la aprobación inicial, se requirió informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que ha sido emitido en fecha 25 de febrero de 2016 e informe a la Dirección General de Medio Ambiente que ha sido emitido en fecha 10 de julio de 2017.

En el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2016, se señala la necesidad de llevar a cabo la subsanación de deficiencias del Plan Parcial comunicada mediante informe de dicha Dirección General en fecha 10 de febrero de 2006.

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2021, se ha acordado a instancias de SAPRELORCA, la subsanación de deficiencias relativas al Plan Parcial, publicándose la normativa rectificadora en el BORM de fecha 14 de mayo de 2021.

En fecha de mayo de 2021, se presenta un nuevo documento urbanístico de modificación del Plan Parcial, donde los cambios introducidos son consecuencias de las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Medio Ambiente creando un nuevo apartado normativo denominado 2.2 "Normativa Ambiental" y se ha rectificado lo señalado sobre el artículo 58 del informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02 de julio de 2021 se acordó la apertura de un nuevo periodo de información pública del expediente por el plazo de un mes, publicándose en el BORM de fecha 3 de agosto de 2021. En dicho periodo no se han presentado alegaciones al expediente.

Asimismo se acordó solicitar informe a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM, constando respuesta de dicho organismo mediante informe favorable de fecha 27 de septiembre de 2021.

La presente modificación se realiza al amparo del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, así como la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a través de sus artículos 123, 124, 142, 146 y 164.

En cuanto a la tramitación ambiental del expediente, tal y como se contempla en el informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 30/06/2017, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Sector S-1 A.I del Plan General de Lorca, Polígono Industrial de Saprelorca, se debe regir en cuanto al procedimiento y a sus determinaciones por la legislación anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en concordancia con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a consecuencia de que su tramitación es anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 13/2015.

- EN EL APARTADO 1.5 DE LA MEMORIA SE EXPONEN EL OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL, que se resume a continuación:

1.5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.

Desde el inicio del espacio industrial SAPRELORCA hasta la actualidad se ha registrado la implantación de un elevado número de industrias con la consiguiente diversidad en cuanto a las actividades desarrolladas. Algunas de ellas precisan desarrollar una parte importante de su proceso al aire libre, como es el caso de las plantas de recogida y almacenamiento de residuos metálicos o almacenamiento de materiales de construcción. Estas actividades suelen provocar molestias añadidas a las de cualquier otra actividad ya que, al no realizarse dentro de un edificio, no disponen de paredes que atenúen el ruido que generan, ni su impacto visual. Ante esta circunstancia se hace necesaria la colocación de pantallas

acústicas en los límites de la parcela. Al mismo tiempo, dado el uso de vehículos pesados en estas instalaciones para el transporte hasta la fundición de los materiales almacenados, resulta necesario por motivos de seguridad disponer de accesos de suficientes dimensiones desde estas plantas industriales a los viales públicos. Por otra parte, existe la necesidad de instalaciones o casetas de suministro para garantizar el correcto desarrollo de la actividad por parte de empresas de servicios externos cuyo acceso por mantenimiento o avería deba mantenerse operativo en todo momento. Asimismo, de conformidad con el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, se introduce un nuevo apartado normativo en la modificación denominado 2.2 "Normativa Ambiental" donde se recogen los aspectos ambientales señalados en dicho informe.

- LA PRESENTE MODIFICACIÓN PROPONE LA ALTERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 56, 58, 62 Y 68 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"Art.56 ACCESOS A PARCELAS

El acceso desde la calzada a las parcelas se realizará a costa de bajar la cota de bordillo de la acera, siendo obligatorio el empleo de un bordillo similar al existente. El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m ó de 10,00 m, siempre que se justifique el tránsito habitual de vehículos pesados debidos a la actividad. En cualquier caso el ancho del acceso será siempre igual o inferior al 25% de la longitud de fachada o lindero.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Art.58 CONSTRUCCIONES EN PARCELAS

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Todas las parcelas deberán ser valladas, siguiendo las alineaciones de todas las fachadas o linderos en los que sea obligatorio el retranqueo. Los accesos habrán de cerrarse con puertas practicables diáfanos de 2 m de altura.

Las cercas podrán ser de tela metálica o cualquier otro material transparente, sobre basamento de fábrica, de altura 0,5 m. La altura media total de la cerca será de 2 m medidos desde el punto medio de cada lindero. Cuando la diferencia de cotas entre los extremos de éstos sea superior a 1 m, la cerca deberá escalonarse para no sobrepasar este límite.

Cuando la actividad de la industria requiera la realización de trabajos en el exterior de la edificación que puedan causar ruidos de elevada intensidad o generen un impacto visual negativo que se traduzca en una pérdida del valor estético, se permite que el vallado sea opaco y de altura superior a la media, siempre y cuando se justifique su comportamiento anti ruido o que minimice el impacto visual negativo.

La construcción del cerramiento común a dos partes correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno, se construirán muros de contención siguiendo el límite entre las parcelas, a sufragar por partes iguales entre ambos propietarios.

Art.62 CONSTRUCCIONES ACCESORIAS

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, chimeneas, centros de transformación, etc. Su forma y volumen son libres siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

La altura de las chimeneas será como mínimo 2 veces la altura del edificio contiguo más alto.

Art.68 ESPACIOS LIBRES

a) Espacios libres de dominio público.

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

La ejecución de la zona de espacios libres (plantación de arbolado, kioscos, etc) incluida en la zona de afección de la Autovía A-7 requerirá la autorización preceptiva exigida en el art. 23 de la Ley de Carreteras del Estado.

b) Espacios libres de dominio privado.

Son los resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos.

- Condiciones de edificación: Sólo se permite la construcción de instalaciones de entronque de energía u otros servicios, que por seguridad hayan de ser accesibles en todo momento desde el exterior de la parcela por parte de la compañía mantenedora. La altura será la mínima exigible por la compañía y dispondrá de acceso situado en la fachada principal. La fachada principal de la caseta coincidirá con la alineación de la valla de fachada de la parcela, con un retranqueo suficiente para evitar que la apertura de las puertas de acceso a la caseta invada espacio de uso público.

- Condiciones de volumen: A excepción de las casetas de instalaciones, cuyo volumen computará en el total de la edificación, no se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 2,50 m.

- Condiciones de uso: Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada, así como a la instalación de elementos auxiliares indicados en las condiciones de edificación.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios."

2.2 NORMATIVA AMBIENTAL

-Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre el ruido. Los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo deberán considerar los objetivos de calidad acústica, así como los niveles establecidos en la normativa vigente de aplicación.

-Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrán de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

-Los proyectos de ejecución de las obras incluirán un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

-El desarrollo de los proyectos incluirá, en el caso que corresponda, reserva de zonas bien ubicadas para la recogida de los residuos.

-Los nuevos proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

CONSIDERANDO, que en el Art. 161 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento se determina que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes se sujetaran a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

CONSIDERANDO, que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la misma los instrumentos de planeamiento cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto al procedimiento y a sus determinaciones por la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.

Asimismo, en su apartado tercero se determina que a todos los efectos previstos en esta ley, se entiende iniciados los instrumentos de planeamiento cuando son aprobados inicialmente y en los de iniciativa particular en la fecha de la solicitud de inicio del procedimiento.

Asimismo, consta Oficio de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 10 de Julio de 2017 en el que se concluye que dicha Modificación no sería objeto de evaluación ambiental, aunque para su ejecución deberán tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el anexo así como Informe de fecha 30 de Junio de 2017 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección general de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO, que en el Art. 164 de la LOTURM a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 175 de la LOTURM los particulares, igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 2 del Plan Parcial de la ampliación del Polígono Industrial de Saprelorca (URPI-18) en Diputación de Torrecilla, promovida por la mercantil Chatarras y Metales Lorca, S.L. representada por representada por D^a Mercedes Ingles Saura y D^a M^a Encarnación Ingles Saura y redactado por D. Juan Miguel Rodríguez Nogueron y D. Juan Guillen Navarro, en calidad de ingenieros técnicos.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación integra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

CUARTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 164 de la LOTURM.

QUINTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Nº 2 del Plan Parcial de la ampliación del Polígono Industrial de Saprelorca (URPI-18) en Diputación de Torrecilla, promovida por la mercantil Chatarras y Metales Lorca, S.L. representada por representada por D^a Mercedes Ingles Saura y D^a M^a Encarnación Ingles Saura y redactado por D. Juan Miguel Rodríguez Nogueron y D. Juan Guillen Navarro, en calidad de ingenieros técnicos.

2º.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

3º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación integra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 164 de la LOTURM.

5º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos.

VIII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 75 DEL PLAN GENERAL DE LORCA EN RELACIÓN AL ART. 148.3, DEL CAPÍTULO 11, DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL P.G.M.O, SOBRE NORMAS PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES PORCINAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y visto la Propuesta relativa a las alternativas y sugerencias y el Informe de carácter técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y del Informe de Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

RESULTANDO, que en fecha 27 de julio de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 11 de agosto de 2020. El mismo tenía por objeto llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos que en el mismo se establecían y que se transcribe a continuación:

a) Las **nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan **y ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

RESULTANDO, la presente modificación es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Ana González Lario, Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 27 de julio de 2020 sobre suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación de demolición en relación al uso

ganadero de ganadería intensiva de porcino en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

RESULTANDO, que en fecha 26 de abril de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno dejar sobre la mesa la resolución de los recursos potestativos de reposición presentados contra el acuerdo de suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO, que en fecha 14 de mayo de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la formulación del avance de la Modificación no estructural Nº 75 del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 148.3 del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del Plan General sobre normas particulares de las instalaciones porcinas en el término municipal de Lorca. En el periodo de exposición pública del documento se ha presentado 17 escritos de alternativas y sugerencias.

RESULTANDO, que en fecha 20 de mayo de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del expediente relativo al Avance de la Modificación Nº 75 no estructural del P.G.M.O. de Lorca sobre la Modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas.

RESULTANDO, que en fecha 12 de noviembre de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Propuesta de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación no estructural nº 75 del P.G.M.O. de Lorca sobre la modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas y determinación de la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente efectuada por los Servicio Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 26 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

RESULTANDO, con esta modificación solo se modifica el Art. 148.3 del Capítulo 11, establecido en el Tomo II denominado "Normativa Urbanística" del P.G.M.O. de Lorca, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas que afecta a suelo urbanizable sin sectorizar especial huerta y suelo no urbanizable protegido por el planeamiento e inadecuado para el desarrollo urbano.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación del art. 148.3 de la Normativa Urbanística del Plan General en los términos establecidos en el acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2020 para llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en la porción para regular las distancias de las nuevas y de las ampliaciones de las explotaciones existentes, sin alterar la estructura fundamental del Plan General, no afectando a sistemas generales, uso global del suelo o aprovechamiento determinado por el Plan, tratándose de una modificación puntual.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico sobre las alternativas y sugerencias formuladas al Avance de la Modificación puntual N° 75 del PG en relación al Art. 148.3 del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca, de fecha 22 de diciembre de 2021 por parte del Área de Urbanismo.

CONSIDERANDO, que en fecha 30 de diciembre de 2021 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local que a continuación se transcribe:

RESULTANDO, que en fecha 27 de julio de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos que en el mismo se establecían y que se transcribe a continuación:

a) Las **nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan y **ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

RESULTANDO, que en fecha 26 de abril de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno dejar sobre la mesa la resolución de los recursos potestativos de reposición presentados contra el acuerdo de suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porción en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO, que en fecha 14 de mayo de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la formulación del avance de la Modificación no estructural N° 75 del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 148.3 del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del Plan General sobre normas particulares de la instalaciones porcinas en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO, que en fecha 20 de mayo de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del expediente relativo al Avance de la Modificación N° 75 no estructural del P.G.M.O. de Lorca sobre la Modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas.

RESULTANDO, que en fecha 12 de noviembre de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Propuesta de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación no estructural n° 75 del P.G.M.O. de Lorca sobre la modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas y determinación de la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente efectuada por loa Servicio Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 26 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2021 por el Área de Urbanismo relativo a las alternativas y sugerencias presentas al Avance de la Modificación de no estructural N° 75 del Plan General en relación al Art. 148.3, del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas.

CONSIDERANDO, que con fecha 30 de diciembre de 2021 acordó por la Junta de Gobierno Local lo que a continuación se transcribe:

RESULTANDO, que en fecha 27 de julio de 2020 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos señalados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Julio de 2020, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva en el porcino, en los términos que en el mismo se establecían y que se transcribe a continuación:

- a) **Las nuevas explotaciones de ganado porcino**, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan **y ampliaciones del Grupo III**, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas

A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las **ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino** no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero.

A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

RESULTANDO, que en fecha 26 de abril de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno dejar sobre la mesa la resolución de los recursos potestativos de reposición presentados contra el acuerdo de suspensión de licencias relativas al uso de ganadería intensiva de porcino en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO, que en fecha 14 de mayo de 2021 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la formulación del avance de la Modificación no estructural N° 75 del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 148.3 del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del Plan General sobre normas particulares de las instalaciones porcinas en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO, que en fecha 20 de mayo de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del expediente relativo al Avance de la Modificación N° 75 no estructural del P.G.M.O. de Lorca sobre la Modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas.

RESULTANDO, que en fecha 12 de noviembre de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Propuesta de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación no estructural n° 75 del P.G.M.O. de Lorca sobre la modificación del Art. 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas y determinación de la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 26 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2021 por el Área de Urbanismo relativo a las alternativas y sugerencias presentadas al Avance de la Modificación de no estructural N° 75 del Plan General en relación al Art. 148.3, del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, que se transcribe a continuación:

I.- ANTECEDENTES

Se emite el presente informe al objeto de efectuar un análisis conjunto de las alternativas y sugerencias en su doble vertiente técnica y jurídica, a los efectos determinar en cada caso su incorporación al texto del documento que se redacte para la aprobación inicial

Que durante el periodo de exposición pública se han presentado 17 alegaciones. No obstante, de conformidad con la LOTURM se les dará tratamiento de alternativas o sugerencias presentadas al documento de avance, siendo algunas de ellas coincidentes íntegramente en su contenido resultando ser una reproducción literal unas respecto a otras.

En consecuencia, a los efectos de sistematizar su tratamiento se ha procedido a numerar y clasificar las sugerencias presentadas en función de bloques de contenido coincidente con el objetivo de unificar, todo ello debe entenderse a los efectos de dar cumplimiento al deber legal de contestar motivadamente a la totalidad de sugerencias formuladas, sin perjuicio de la posterior notificación individual a cada uno de ellos.

II.-PROPUESTA RELATIVA A LAS ALTERNATIVAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS.

A continuación se enumeran y se realiza un breve resumen de cada una de ellas:

1. Alegación en fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 19976, presentada por AUTOCARES LORBUS, S.L., en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

Además, considera improcedente la aplicación de las limitaciones establecidas en caso de ampliaciones de capacidad en edificaciones legalmente autorizadas.

2. Alegación presentada por D^a Antonia Merlos Molina, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 19969, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el papel esencial que ha tenido éste durante el confinamiento y el desempleo y despoblación que ocasionará la modificación planteada, limitando a su vez que la mujer rural prospere y amplíe su actividad ganadera, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

3. Alegación presentada por D^a. Isabel Ruzafa Sánchez, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 19991, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el papel esencial que ha tenido éste durante el confinamiento y el desempleo y despoblación que ocasionará la modificación planteada, limitando a su vez que la mujer rural prospere y amplíe su actividad ganadera, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

4. Alegación presentada por D^a. María Díaz Pérez, D. Alfonso, D. Jaime, D^a. Antonia y D. Juan Carrillo Díaz, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20049, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

5. Alegación presentada por PORCEMADI, S.L., con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20029, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

6. Alegación presentada por LORCA PORC, S.L, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20065, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector porcino y ganadero en el municipio y al papel esencial que ha tenido éste durante la pandemia, y a los perjuicios que ocasionará la modificación planteada como el desempleo, despoblación y desaparición del sector ganadero, solicitando por tanto, la retirada de la modificación planteada manifestando una serie de alternativas propuestas en cuanto a distancias establecidas, en el que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3 y una base de datos asociada con parámetros de interés y que la distancia de la instalación se limite a 1.000 m de los núcleos de pedanías. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

7.- Alegación presentada por D. Ginés Paredes Rodríguez, con fecha de entrada 28/06/2021 y registro nº 20061, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, solicitando la continuidad del planeamiento urbanístico actual y la retirada de la modificación planteada manifestando una serie de alternativas propuestas en cuanto a distancias establecidas, en el que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

8.- Alegación presentada por EXPLOTACIONES EL FRANCES, S.L., con fecha 28/06/2021 y registro nº 20009, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación. Además, señala que el núcleo de Casas de Don Gonzalo es de su propiedad y uso particular por lo que solicita que a efectos de distancias sea tenido en cuenta como un núcleo rural con una limitación de 300 metros para nuevas instalaciones. Respecto al apartado 4 de Condiciones de edificación, cuando se expone en retranqueos situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, solicita que sea tenido en cuenta solamente para nuevas explotaciones y no para ampliación de las existentes.

9 y 10.- Alegaciones de idéntico contenido presentadas por D. Ramón Carrillo García, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20059 y alegación presentada por D. Juan Cava Ladevesa, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada 20040, en la que ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la vulneración del artículo 9.3 CE que recoge la interdicción de la arbitrariedad al no establecerse un régimen transitorio que ampare los derechos de las licencias en trámite, asimismo manifiesta la vulneración del artículo 35.1.i. de la Ley 39/2015, que exige la motivación de los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentariamente expresa. Además, manifiesta desacuerdo respecto a las distancias a núcleos urbanos, fuentes, manantiales, ramblas, cauces o suelos urbanizables sectorizados.

11.- Alegación presentada por S.A.T. N°2.439 ALIA, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada n° 20036, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, instando a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

12.- Alegación presentada por D. Francisco Baraza García, con fecha 29/06/2021 y registro de entrada n° 20188, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector primario en el que se ha sustentado el municipio y el desempleo que ocasionará la modificación planteada, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3.

13-14.- Alegaciones de idéntico contenido presentadas por D. Juan Jiménez Alcázar, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada n° 20067 (Exp LP 591/1999) y alegación presentada por D. Francisco Simeón Ruiz Quiñonero, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada n° 20064 (Exp. Lp 415/1999), en la que ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Que sea tenido en cuenta un Régimen Transitorio que recoja la situación sobrevenida en la que se encuentran varios expedientes tramitados en el Ayuntamiento de Lorca que no se han finalizado y no cuentan con Licencia Municipal debido a causas no imputables a los interesados, permitiendo la finalización de los expedientes afectados conforme a la normativa de aplicación en el momento del inicio de la tramitación de los mismos, en igualdad de condiciones con otros titulares que si obtuvieron Licencia Municipal.

15.- Alegación presentada por D. Antonio Sánchez Menarguez, con fecha 28/06/2021 y registro de entrada n° 20013, en la que se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Propone una nueva redacción modificando la distancia a cauces, planteando una distancia de 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3.

16. Alegación presentada por D. Francisco Román Quiñonero, presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA) con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20058, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector ganadero en el municipio y el papel esencial que ha tenido éste durante el confinamiento y el desempleo y despoblación que ocasionará la modificación planteada, limitando a su vez que la mujer rural prospere y amplíe su actividad ganadera, proponiendo una nueva redacción modificando la reflejada en el Avance en la que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos y se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de los expedientes en trámite.

Respecto al apartado 4 de Condiciones de edificación, cuando se expone en retranqueos situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, solicita que sea tenido en cuenta solamente para nuevas explotaciones y no para ampliación de las existentes.

17. Alegación presentada por D. Jose Antonio González García en representación de la Asociación de Empresarios de ganadería de la Región de Murcia (A.C.E.G.A.) con fecha 28/06/2021 y registro de entrada nº 20065, en la que pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se alude a la importancia del sector porcino y ganadero en el municipio y al papel esencial que ha tenido éste durante la pandemia, y a los perjuicios que ocasionará la modificación planteada como el desempleo, despoblación y la desaparición del sector ganadero, además de verse afectada la actual feria ganadera a nivel nacional SEPOR con el consiguiente daño para Lorca y su economía, solicitando por tanto, la retirada de la modificación planteada manifestando una serie de alternativas propuestas en cuanto a distancias establecidas, en el que se suprimen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, se propone la distancia a 100 metros de cauces recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3 y una base de datos asociada con parámetros de interés y que la distancia de la instalación se limite a 1.000 m de los núcleos de pedanías. Asimismo, se insta a la creación de un Régimen Transitorio que permita la continuación de la tramitación de los expedientes con arreglo a la normativa vigente en el momento de su presentación.

De los diversos escritos presentados se ha dado traslado al Servicio de Actividades y Obras que ha emitido informe de fecha 17 de Diciembre de 2021, que se transcribe a continuación:

A la vista de las alegaciones presentadas, a continuación se señalan los expedientes presentados y no finalizados en este Servicio y que resultan afectados por la modificación:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DESCRIPCION PROYECTO</u>
LANO 15/2018 MA137/2018 ORION & INMUEBLES, S.L. Paraje La	Proyecto para ampliación de explotación porcina de 288 plazas hasta una capacidad de 1.772

Campana en Diputación de Pozo Higuera	plazas de cebo (AMPLIA 1.484 CABEZAS)
CA 95/2014 MA 124/2018 S.A.T. N°2.439 ALIA, Paraje Rambla El Saltador en Diputación de La Hoya.	Proyecto <u>para legalización de ampliación de naves y otras instalación de explotación porcina</u> de 300 plazas de reproductoras sin aumentar capacidad
LANO 5/2016 Don Ginés Paredes Rodríguez, en Paraje Camino Cabalgadores en Diputación de Torrecilla.	Proyecto de ampliación de explotación porcina existente de 288 plazas hasta una capacidad de 1.772 plazas de cebo. AMPLIA 1.484 CABEZAS
LANO 38/2019 MA 145/2019 Don Ramón Carrillo García Proyecto Paraje La Vega en Diputación de Coy.	<u>Proyecto de Nueva de explotación porcina</u> con una capacidad de 2.000 plazas de cebo
LANO 2/2019 MA 13/2019 <u>D^a. Ana María Bonache López y D. Jose Alberto Reina.</u> en Paraje del Pocico, en Diputación de Doña Inés.	Proyecto de Nueva Explotación porcina con capacidad de 2000 plazas de cebo.
LANO 60/2019 MA 239/2019 <u>D. Juan Cava Ladevesa.</u> en Paraje Los Abadies, en Diputación de Zarzadilla de Totana.	Proyecto de Nueva Explotación Porcina con capacidad de 2000 plazas de cebo.
LANO 5/2020 MA 147/2020 EXPLOTACIONES EL FRANCES, S.L. en Paraje Pieza, en Diputación de Doña Inés.	Proyecto de Nueva Explotación Porcina con capacidad de 7.680 plazas de lechones.
LAAI 1/2018 MA 254/2019. <u>D^a. Isabel Sánchez Ruzafa.</u> Paraje Rincón de la Barracas, Diputación de Zarcilla de Ramos	Proyecto para ampliación de explotación porcina de 5.000 hasta una capacidad de 6.152 plazas (Ahora sería 6000) AMPLIA 1.000 CABEZAS
AI 3/2016 MA 261/19. <u>D^a. María Díaz Pérez, D. Alfonso Carrillo Díaz, D. Jaime Carrillo Díaz, D^a Antonia Carrillo Díaz y D. Juan Carrillo Díaz.</u> Paraje La Campana, Diputación de Pozo Higuera	Proyecto para ampliación de explotación porcina de 2.033 hasta una capacidad de 5.153 plazas AMPLIA 3.120 CABEZAS
AI 2/2017 MA 38/2017. PORCEMADI, S.L., Paraje Las Canales, Diputación de Río.	Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina</u> de 2.000 hasta una capacidad de 6.978 plazas (Ahora sería 6000) AMPLIA 4.000 CABEZAS
AI 5/17 MA 41/2017. <u>D^a Antonia Merlos Molina</u> Paraje El Barranco, Diputación de	Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina de 2.760</u> hasta una capacidad de 4.510 plazas.

Zarcilla	AMPLIA 1.750 CABEZAS
LAAI 3/2020 AUTOCARES LORBUS, S.L. Paraje "Canta la Rana" en Diputación de Rio.	Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina</u> de 2.000 hasta una capacidad de 7.200 plazas. (Ahora sería 6000)
AI 5/2016 LORCA PORC, S.L. Paraje Pósito en Diputación de Doña Inés.	Proyecto <u>para ampliación de Explotación porcina</u> hasta una capacidad de 2.760 hasta 4.510.
	AMPLIA 1.750 CABEZAS

De dicho listado se determina lo siguiente:

- De los trece expedientes existentes, 9 son de ampliación de capacidad de explotaciones porcinas existentes y 4 expedientes para nuevas explotaciones.

- En total suman 24.588 cabezas de cebo y 7.680 lechones.

- Que el estado de tramitación de los expedientes es muy diferente en cada caso.

- En el caso de los expedientes de competencia de la Comunidad Autónoma por representar explotaciones ganaderas de más de 2000 plazas, se indica que no consta que hayan alcanzado la autorización ambiental integrada.

- En el caso de los expedientes de competencia municipal, respecto a la tramitación de los mismos, algunos de ellos se encuentran pendiente de informes sectoriales y otros pendientes de la exposición pública y otros pendientes de emisión de informe técnico.

Además existen dos expedientes, que se relacionan a continuación, que no están afectados por la modificación nº75. Estos expedientes son:

EXPEDIENTE	DESCRIPCION PROYECTO
<u>Exp LP 591/1999</u> <u>D. JUAN JIMENEZ ALCAZAR</u> Dip. Campillo, polígono 183 parcela 34	LEGALIZACION DE EXPLOTACION PORCINA DE 850 PLAZAS DE CEBO
<u>Exp. Lp 415/1999</u> <u>D. MARIA QUIÑONERO</u> <u>MORILLAS</u> Dip. Purias, paraje los Liebros, pol. 111 parc. 268	LEGALIZACION DE EXPLOTACION PORCINA DE 176 PLAZAS DE REPRODUCTORAS

El primero de ellos el LP-591/1999, se trata de un expediente de legalización porcina que no consta la obtención de licencia a día de la fecha. Dicha explotación no se encuentra afectada por la modificación nº 75 del PGMO.

El segundo de ellos se trata igualmente de un expediente de legalización de una explotación porcina que incumplía los parámetros urbanísticos del PGMO y que no consta que se haya otorgado la licencia de actividad. La promotora del expediente es D.ª María Quiñonero Morillas. Consta a su vez expediente de cambio de titularidad CTLA28/2020, a favor de Francisco Simeón Ruiz Quiñonero, el cual fue denegado al no existir título habilitante que transmitir.

Ambos expedientes pertenecen al proceso de legalización llevado a cabo años atrás como consecuencia del convenio firmado entre la Carm y las asociaciones ganaderas y al amparo de la ordenanza de municipal sobre condiciones de las instalaciones porcinas en el término municipal de Lorca aprobado en fecha 19 de octubre de 1998".

Asimismo, se dio traslado a los Servicios Técnicos, Obras de Urbanización y Medio Ambiente que han emitido informe de fecha 20 de diciembre de 2021, que se transcribe a continuación:

"Con fecha 19 de julio de 2021 se recibe escrito del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, mediante el que se da traslado a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de las alegaciones recibidas en el trámite de exposición al público del Avance de la Modificación nº 75 No Estructural del PGMO de Lorca, relativa al art. 148.3 del Capítulo 11, del Tomo II de la Normativa del PGMO de Lorca, sobre normas particulares de las instalaciones porcinas.

Analizadas las sugerencias y alternativas presentadas en el referido trámite de exposición pública del Avance del expediente, se señalan las siguientes consideraciones ambientales de los argumentos señalados por los alegantes:

- En relación a lo solicitado sobre la eliminación de las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, dicha consideración no se estima adecuada desde un punto de vista ambiental, ya que dicha limitación es uno de los objetivos de la presente modificación, se establece dicha distancia para que estas infraestructuras básicas esenciales, donde confluyen un gran número de usuarios, no resulten afectadas por las explotaciones porcinas y sus inherentes molestias tales como la generación de malos olores tanto de la propia granja como del esparcimiento del purín, ruidos, acumulación de residuos, impacto visual, etc., que constituyen una demanda social, cuyos impactos se reducen cuanto mayor sea la distancia de la fuente emisora que los produce, contribuyendo de este modo al desarrollo de una actividad ganadera sostenible ambientalmente.
- En relación a lo solicitado sobre que se mantenga la distancia de la instalación a 1.000 m de los núcleos de pedanías del plan general vigente, dicha consideración no se estima adecuada desde el punto de vista ambiental, en tanto la presente modificación propone igualar la distancia para las explotaciones a la ya fijada para el Suelo Urbano del Casco Urbano de Lorca de 1.500 metros, contribuyendo así a proteger el medio ambiente urbano al garantizar que los efectos que generan dichas explotaciones como pueden ser los olores, ruidos, residuos, etc., se sitúan alejados de núcleos de población, en igualdad de condiciones con los habitantes del casco urbano del municipio, reduciéndose el alcance geográfico de dichos efectos cuanto mayor es la distancia del foco emisor.

- En relación a la solicitud de que no se apliquen las nuevas limitaciones a las ampliaciones de capacidad de las explotaciones en edificaciones legalmente autorizadas, no se estima adecuada dicha consideración ya que de conformidad con los informes obrantes en el expediente y en especial el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, los expedientes de ampliación de la capacidad de una explotación porcina (exista o no obras), suponen un incremento en la presión sobre el medio ambiente, sobre el medio rural y sobre el territorio donde se emplazan de igual repercusión que una nueva explotación, asociado principalmente al especial cuidado que requiere la gestión de los residuos ganaderos que producen, la generación de emisiones a la atmósfera, la presión sobre las masas de agua continentales, así como a la activación de otros efectos indeseables como riesgos sanitarios, generación de olores y polvo, o altos consumos de agua y energía, entre otros, por lo que no queda justificada su exclusión de los nuevos requisitos impuestos.

- En relación a la propuesta de que la distancia a 100 metros de cauces sea recogido únicamente del inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3, se indica que se estima dicha solicitud añadiendo dicha codificación al articulado. No obstante, de conformidad con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, todo expediente que se tramite deberá ser informado por dicho Organismo de Cuenca, para que dicha Administración determine la posible afección a los cauces de dominio público hidráulico de su competencia, además de otros aspectos de los que tiene que informar de conformidad con el Texto Refundido Ley de Aguas y resto de normativa de aplicación.

- En relación a lo señalado del régimen transitorio se indica lo siguiente:

La presente modificación propone la regulación de un Régimen Transitorio tal y como se detalla a continuación:

"Se respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes, sea cual fuere su capacidad, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 de este artículo y los cambios de orientación de producción animal."

Por tanto, la presente modificación propone un régimen transitorio que respeta la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes e incluso permitiéndose las actuaciones necesarias para la adecuación a la normativa de bienestar animal en caso necesario.

En el caso de ampliar el régimen transitorio para los títulos habilitantes solicitados y no concedidos, y que resultan afectados por la regulación propuesta en la presente modificación, se señala que de conformidad con lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico de la modificación (BORM nº 274 de 26 de noviembre de 2021) *"únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la modificación tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si*

éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental".

Por lo expuesto, a la vista de las sugerencias formuladas, los informes emitidos, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación, a continuación, se procede a analizar cada uno de los argumentos expuestos y su incorporación, en su caso, al texto del documento que se redacte para la aprobación inicial:

- En relación a lo solicitado sobre que se eliminen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, dicha consideración no se estima adecuada, ya que dicha limitación es uno de los objetivos de la presente modificación, se establece dicha distancia para que estas infraestructuras básicas esenciales, donde confluyen un gran número de usuarios, no resulten afectadas por las explotaciones porcinas y sus inherentes molestias tales como olores, residuos, etc.

- En relación a lo solicitado sobre que se mantenga la distancia de la instalación a 1.000 m de los núcleos de pedanías del plan general vigente, se indica que la presente modificación propone igualar la distancia para las explotaciones a la ya fijada para el Suelo Urbano del Casco Urbano de Lorca de 1.500 metros, equiparándolas.

- Sobre la solicitud de que no se aplique las nuevas limitaciones a las ampliaciones de capacidad de las explotaciones en edificaciones legalmente autorizadas, no se estima adecuada ya que de conformidad con los informes obrantes en el expediente y en especial el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, los expedientes de ampliación de la capacidad de una explotación porcina (haya o no obras), suponen un incremento en la presión sobre el medio ambiente, sobre el territorio, sobre medio rural de igual repercusión que una nueva explotación, por lo que no queda justificada su exclusión de los nuevos requisitos impuestos.

- Sobre la propuesta de que la distancia a 100 metros de cauces sea recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3, se indica que se estima dicha solicitud añadiendo dicha codificación al articulado. No obstante de conformidad con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, todo expediente que se tramite deberá ser informado por este Organismo, para que esta Administración determine la posible afección a los cauces de dominio público hidráulico de su competencia, además de otros aspectos de los que tiene que informar de conformidad con el Texto Refundido Ley de Aguas y resto de normativa de aplicación.

- En relación a lo solicitado sobre la distancia al núcleo rural de Casas de Don Gonzalo para que sea de 300 metros para nuevas instalaciones, se indica que la modificación propuesta no altera la distancia recogida en el Plan actual de 1.000 metros, no constando circunstancia alguna adicional que justifique la reducción, considerando además que la Ermita de Don Gonzalo y las Casas son un conjunto edificatorio singular, que se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes

Protegidos del Plan General con protección estructural dados sus valores patrimoniales, culturales, ambientales y artísticos.

- Respecto a lo solicitado de que la ampliación de las explotaciones existentes no tengan que respetar la distancia de retranqueo de más de a 100 metros de las vías públicas importantes, se indica que esa distancia está fijada en el RD 306/2020 de 11 de febrero, que establece las normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones porcinas intensivas, por lo que no procede su modificación.

- Respecto lo señalado del régimen transitorio se indica lo siguiente:

El *ius variandi* constituye una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas, creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo. La naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican planamente el *ius variandi*, lo que impide un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (art 9.3 CE).

La jurisprudencia ha fijado los principios operativos a través de los cuales se actualiza esta potestad, como es el interés general, en que constitucionalmente se ancla todo el quehacer de la Administración Pública "al servir con objetividad los intereses generales (art 103 CE). De ahí la justificación del sacrificio que muchas veces se impone no solo a simples expectativas, sino a titularidades dominicales.

El Tribunal Supremo señala que los planes no se trazan en función de los propietarios del suelo sino de los ciudadanos y necesidades colectivas. De esta manera, las coordenadas del interés general se cierran con la exigencia de racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, que las situaciones fácticas estén valoradas correctamente, que la utilización del suelo sea coherente con las necesidades objetivas de la comunidad y se formule una adecuada ordenación territorial y un correcto ajuste a las finalidades perseguidas, que la decisión planificadora guarde coherencia con la realidad de los hechos. La solución propuesta por el plan goza de una entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado. La potestad planificadora de la Administración afecta indudablemente, en ocasiones, al derecho de los propietarios del suelo afectado. La facultad de alterar la planificación tiene perfecta cobertura constitucional y está anclada en el Art. 33 (relativo a la función social de la propiedad) y en el Art. 45 (relativo al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos).

Es por ello que las modificaciones del Plan han de ser racionales, motivadas y responder al interés general. Ahora bien se ha de justificar suficientemente exteriorizando las razones por las que se adoptan las decisiones esenciales contenidas en el plan. El ejercicio de la potestad discrecional, como presupuesto de legitimación, ha de explicar las razones que determinan la modificación, basada en criterios de racionalidad que diferencien la discrecionalidad de la pura arbitrariedad.

De conformidad con el Art 19 del Real Decreto 2159/1978, de 21 de junio se establece que *"en todo caso, el Plan General deberá precisar el régimen jurídico aplicable al planeamiento que estuviere vigente con anterioridad y a la edificación existente, estableciendo las disposiciones pertinentes sobre régimen transitorio, en el que se contendrán las*

prevenciones oportunas sobre la vigencia del planeamiento anterior, en atención al grado de incorporación de sus determinaciones al propio Plan General”.

El cambio sobrevenido de la ordenación territorial o urbanística, puede ser constitutivo, por tanto, de supuestos indemnizatorios previstos en el Art. 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, puesto que constituye el hecho causante y título de imputación de la responsabilidad administrativa.

Artículo 48. Supuestos indemnizatorios.

Dan lugar en todo caso a derecho de indemnización las lesiones en los bienes y derechos que resulten de los siguientes supuestos:

a) *La alteración de las condiciones de ejercicio de la ejecución de la urbanización, o de las condiciones de participación de los propietarios en ella, por cambio de la ordenación territorial o urbanística o del acto o negocio de la adjudicación de dicha actividad, siempre que se produzca antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo o, transcurridos éstos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración.*

Las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación territorial o urbanística no serán indemnizables, sin perjuicio de que pueda serlo la imposibilidad de usar y disfrutar lícitamente de la construcción o edificación incurrida en dicha situación durante su vida útil.

b) *Las vinculaciones y limitaciones singulares que excedan de los deberes legalmente establecidos respecto de construcciones y edificaciones, o lleven consigo una restricción de la edificabilidad o el uso que no sea susceptible de distribución equitativa.*

c) *La modificación o extinción de la eficacia de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, determinadas por el cambio sobrevenido de la ordenación territorial o urbanística.*

d) *La anulación de los títulos administrativos habilitantes de obras y actividades, así como la demora injustificada en su otorgamiento y su denegación improcedente. En ningún caso habrá lugar a indemnización si existe dolo, culpa o negligencia graves imputables al perjudicado.*

e) *La ocupación de terrenos destinados por la ordenación territorial y urbanística a dotaciones públicas, por el período de tiempo que medie desde la ocupación de los mismos hasta la aprobación definitiva del instrumento por el que se le adjudiquen al propietario otros de valor equivalente. El derecho a la indemnización se fijará en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

Transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiera producido la aprobación definitiva del mencionado instrumento, los interesados podrán efectuar la advertencia a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, quedando facultados para iniciar el mismo, mediante el envío a aquélla de la correspondiente hoja de aprecio, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia.

Se trata de un proceso en el que opera un instituto cuyo parentesco con las expropiaciones es aquí muy evidente, pues no se trata de un daño no querido sino al revés, perfectamente previsible y

conscientemente asumido por la decisión administrativa de modificación de plan, que genera un derecho a indemnizar, por lo que corresponderá a la Administración la valoración de los efectos que de conformidad con el interés general priman, así como la aplicación de un régimen transitorio que module dichos efectos.

La presente modificación propone la regulación de un Régimen Transitorio de conformidad con el artículo 140 de la LOTURM, tal y como se detalla a continuación:

Se respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes, sea cual fuere su capacidad, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 de este artículo y los cambios de orientación de producción animal.

Por tanto, la presente modificación propone un régimen transitorio que no altera la eficacia de los títulos habilitantes legalmente concedidos al amparo de la normativa anterior a la presente modificación, respetando la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes e incluso permitiéndose las actuaciones necesarias para la adecuación a la normativa de bienestar animal en caso necesario.

En relación a los títulos habilitantes solicitados y no concedidos, y que resultan afectados por la regulación propuesta en la presente modificación, de conformidad con el Art. 153 de la LOTURM los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión habrán de ser notificados de la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias y tendrán derecho ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de los tributos satisfechos si, una vez aprobado definitivamente el plan, se demuestra la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones.

De conformidad con el Art. 121.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, el derecho a exigir la indemnización y devolución quedará en suspenso hasta que, una vez aprobado de modo definitivo el Plan, se demuestre la incompatibilidad del proyecto con sus determinaciones, salvo en el caso de que por el peticionario se retire la solicitud, supuesto en el que se devolverán las tasas satisfechas.

Según el informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras de fecha 17 de diciembre de 2021, los expedientes presentados y afectados por las nuevas regulaciones son los siguientes:

EXPEDIENTE	DESCRIPCION PROYECTO
LANO 15/2018 MA137/2018 ORION & INMUEBLES, S.L. Paraje La Campana en Diputación de Pozo Higuera	Proyecto para ampliación de explotación porcina de 288 plazas hasta una capacidad de 1.772 plazas de cebo (AMPLIA 1.484 CABEZAS)
CA 95/2014 MA 124/2018 S.A.T. Nº2.439 ALIA, Paraje Rambla El Saltador en Diputación de La Hoya.	Proyecto para legalización de ampliación de naves y otras instalación de explotación porcina de 300 plazas de reproductoras sin aumentar capacidad
LANO 5/2016 Don Ginés Paredes Rodríguez, en Paraje Camino Cabalgadores en Diputación de Torrecilla.	Proyecto de ampliación de explotación porcina existente de 288 plazas hasta una capacidad de 1.772 plazas de cebo. AMPLIA 1.484 CABEZAS

<p>LANO 38/2019 MA 145/2019 Don Ramón Carrillo García Proyecto Paraje La Vega en Diputación de Coy.</p>	<p><u>Proyecto de Nueva de explotación porcina con una capacidad de 2.000 plazas de cebo</u></p>
<p>LANO 2/2019 MA 13/2019 <u>D^a. Ana María Bonache López y D. Jose Alberto Reina.</u> en Paraje del Pocico, en Diputación de Doña Inés.</p>	<p>Proyecto de Nueva Explotación porcina con capacidad de 2000 plazas de cebo.</p>
<p>LANO 60/2019 MA 239/2019 <u>D. Juan Cava Ladevesa.</u> en Paraje Los Abadies, en Diputación de Zarzadilla de Totana.</p>	<p>Proyecto de Nueva Explotación Porcina con capacidad de 2000 plazas de cebo.</p>
<p>LANO 5/2020 MA 147/2020 <u>EXPLORACIONES EL FRANCÉS, S.L.</u> en Paraje Pieza, en Diputación de Doña Inés.</p>	<p>Proyecto de Nueva Explotación Porcina con capacidad de 7.680 plazas de lechones.</p>
<p>LAAI 1/2018 MA 254/2019. <u>D^a. Isabel Sánchez Ruzafa.</u> Paraje Rincón de la Barracas, Diputación de Zarcilla de Ramos</p>	<p>Proyecto para ampliación de explotación porcina de 5.000 hasta una capacidad de 6.152 plazas (Ahora seria 6000) AMPLIA 1.000 CABEZAS</p>
<p>AI 3/2016 MA 261/19. <u>D^a. María Díaz Pérez, D. Alfonso Carrillo Díaz, D. Jaime Carrillo Díaz, D^a Antonia Carrillo Díaz y D. Juan Carrillo Díaz.</u> Paraje La Campana, Diputación de Pozo Higuera</p>	<p>Proyecto para ampliación de explotación porcina de 2.033 hasta una capacidad de 5.153 plazas AMPLIA 3.120 CABEZAS</p>
<p>AI 2/2017 MA 38/2017. <u>PORCEMADI, S.L.,</u> Paraje Las Canales, Diputación de Rio.</p>	<p>Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina</u> de 2.000 hasta una capacidad de 6.978 plazas (Ahora seria 6000) AMPLIA 4.000 CABEZAS</p>
<p>AI 5/17 MA 41/2017. <u>D^a Antonia Merlos Molina</u> Paraje El Barranco, Diputación de Zarcilla</p>	<p>Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina</u> de <u>2.760</u> hasta una capacidad de 4.510 plazas. AMPLIA 1.750 CABEZAS</p>
<p>LAAI 3/2020 <u>AUTOCARES LORBUS, S.L.</u> Paraje "Canta la Rana" en Diputación de Rio.</p>	<p>Proyecto para <u>ampliación de explotación porcina</u> de 2.000 hasta una capacidad de 7.200 plazas. (Ahora seria 6000) AMPLIA 4.000 CABEZAS</p>
<p>AI 5/2016 <u>LORCA PORC, S.L.</u> Paraje Pósito en Diputación de Doña Inés.</p>	<p>Proyecto para ampliación de Explotación porcina hasta una capacidad de 2.760 hasta 4.510. AMPLIA 1.750 CABEZAS</p>

Se ha efectuado comunicación de las sugerencias tanto a la Dirección General de Producción Animal como a la Dirección General de Medio Ambiente en calidad de órgano sustantivo y de órgano ambiental respectivamente, no formulando consideración alguna al respecto de lo solicitado por los alegantes en cuanto al régimen transitorio y en cuanto al resto de consideraciones.

En el caso de que culmine la presente modificación en los términos establecidos y los expedientes presentados con anterioridad no pudieran continuar en su tramitación, de conformidad con el artículo 153 de la LOTURM, el Ayuntamiento debería indemnizar el coste de los proyectos adecuadamente presentados y el coste de las tasas administrativas devengadas, estimando en este caso el coste de los proyectos en una cantidad de 3.000 €.

Según el informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras de fecha 17 de diciembre de 2021, existen dos expedientes, que se relacionan a continuación, que no están afectados por la modificación nº75. Estos expedientes son:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>DESCRIPCION PROYECTO</u>
<u>Exp LP 591/1999</u> <u>D. JUAN JIMENEZ ALCAZAR</u> Dip. Campillo, polígono 183 parcela 34	LEGALIZACION DE EXPLOTACION PORCINA DE 850 PLAZAS DE CEBO
<u>Exp. Lp 415/1999</u> <u>D. MARIA QUIÑONERO MORILLAS</u> Dip. Purias, paraje los Liebros, pol. 111 parc. 268	LEGALIZACION DE EXPLOTACION PORCINA DE 176 PLAZAS DE REPRODUCTORAS

Se ha efectuado comunicación de las sugerencias tanto a la Dirección General de Producción Animal como a la Dirección General de Medio Ambiente, no habiéndose formulado contestación alguna por lo que de conformidad con el informe referido ambos expedientes pertenecen al proceso de legalización llevado a cabo años atrás como consecuencia del convenio firmado entre la CARM y las asociaciones ganaderas y al amparo de la ordenanza de municipal sobre condiciones de la instalaciones porcinas en el término municipal de Lorca publicada en el BORM de fecha 27 de noviembre de 1998 por lo que no procede su incorporación al régimen transitorio al no encontrarse afectada por la presente modificación.

CONSIDERANDO, a la vista de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativos a la presente Modificación de Plan General y los informes emitidos que constan en el expediente, las modificaciones a introducir en el documento que se redacte para la aprobación inicial consisten en la inclusión de las medidas derivadas del Informe Ambiental Estratégico aprobado, considerando oportuno no incorporar las sugerencias formuladas al Avance en relación al régimen transitorio, manteniendo el régimen transitorio de la Modificación en los mismos términos en los que se redactó para el Avance, por lo que, según el informe emitido por el Área de Urbanismo, de conformidad con el Art. 153 de la LOTURM los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrían derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de tasas satisfechas si una vez aprobado definitivamente el plan se demuestra la incompatibilidad del texto con sus determinaciones.

Consta Informe de fiscalización emitido en fecha 22 de diciembre de 2021 por el Sr. Interventor.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- No incorporar en el texto que se redacte para la aprobación inicial las sugerencias formuladas al Avance relativas al régimen transitorio, manteniéndolo en los términos redactados para el Avance de la Modificación no Estructural N° 75 del P.G.M.O. relativa a la Modificación del Art. 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Planeamiento y Gestión se continúe la tramitación de la presente modificación de plan general para la redacción del texto para su aprobación inicial, manteniendo el régimen transitorio en los términos redactados para el Avance de la Modificación de Plan General.

TERCERO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Enero de 2022 que a continuación se transcribe:

La documentación redactada corresponde a la aprobación inicial de la modificación de Planeamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.

La presente modificación consiste en una nueva regulación específica de un uso ya permitido en los Suelo clasificados por el Plan General como Suelo Urbanizable Especial sin sectorizar, como Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo urbano y Suelo No Urbanizable protegido por el Planeamiento excepto en aquél con grado de protección muy alta.

El tomo II de la normativa del Plan General de Lorca regula en el artículo 138 el Régimen transitorio de edificación en el Suelo urbanizable sin sectorizar, permitiendo las explotaciones ganaderas entre las que se encuentra las explotaciones porcinas remitiéndose al condicionado del artículo 148.3

En el artículo 147 de la normativa del Plan General de Lorca sobre usos permitidos en suelo no urbanizable, se autoriza el uso ganadería porcina extensiva e intensiva con las condiciones de desarrollo del artículo 148.3.

Además en las fichas reguladoras de cada tipo de suelo, pormenorizadamente se detallan los usos permitidos, estando en Suelo Urbanizable Especial sin sectorizar, como Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo urbano y Suelo No Urbanizable protegido por el

Planeamiento excepto en aquél con grado de protección muy alta, las explotaciones porcinas reguladas su compatibilidad expresamente con las condiciones del citado artículo 148.3.

Por tanto, la presente Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

El documento de avance de la presente modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, publicándose en el B.O.R.M. de fecha 28 de mayo de 2021.

Tras la aprobación del avance, se requirió informe de la Dirección General de Ganadería la CARM y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ha sido emitido en fecha 27 de mayo de 2021.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, se han presentado 17 escritos de sugerencias y/o alternativas. Dichas sugerencias se han remitido a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM en fecha 21 de julio de 2021, a la Dirección General de Ganadería de la CARM en fecha 22 de julio de 2021, a los Servicios Técnicos municipales y al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo en fecha 19 de julio respectivamente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº75 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca sobre modificación del artículo 148.3 relativo a las normas particulares de las instalaciones porcinas y determinación de inexistencia de efectos, publicándose dicho acuerdo en el B.O.R.M. de fecha 26 de noviembre de 2021.

Consta informe de informe de los Servicios técnicos municipales de fecha 17 de diciembre de 2021 y del Servicio de Actividades y Obras de fecha 18 de diciembre de 2021 en relación a las sugerencias presentadas. No se ha formulado respuesta las Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Ganadería al respecto de las sugerencias remitidas.

Consta informe técnico-jurídico del Área de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2021 sobre las alternativas y sugerencias recibidas en el periodo de exposición al público del avance, siendo los argumentos los que a continuación se exponen:

- En relación a lo solicitado sobre que se eliminen las distancias a colegios, centros de salud y consultorios médicos, dicha consideración no se estima adecuada, ya que dicha limitación es uno de los objetivos de la presente modificación, se establece dicha distancia para que estas infraestructuras básicas esenciales, donde confluyen un gran número de usuarios, no resulten afectadas por las explotaciones porcinas y sus inherentes molestias tales como olores, residuos, etc.

- En relación a lo solicitado sobre que se mantenga la distancia de la instalación a 1.000 m de los núcleos de pedanías del plan general vigente, se indica que la presente modificación propone igualar la

distancia para las explotaciones a la ya fijada para el Suelo Urbano del Casco Urbano de Lorca de 1.500 metros, equiparándolas.

- Sobre la solicitud de que no se aplique las nuevas limitaciones a las ampliaciones de capacidad de las explotaciones en edificaciones legalmente autorizadas, no se estima adecuada ya que de conformidad con los informes obrantes en el expediente y en especial el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, los expedientes de ampliación de la capacidad de una explotación porcina (haya o no obras), suponen un incremento en la presión sobre el medio ambiente, sobre el territorio, sobre medio rural de igual repercusión que una nueva explotación, por lo que no queda justificada su exclusión de los nuevos requisitos impuestos.

- Sobre la propuesta de que la distancia a 100 metros de cauces sea recogidos únicamente en el inventario de cuencas y cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3, se indica que se estima dicha solicitud añadiendo dicha codificación al articulado. No obstante de conformidad con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, todo expediente que se tramite deberá ser informado por este Organismo, para que esta Administración determine la posible afección a los cauces de dominio público hidráulico de su competencia, además de otros aspectos de los que tiene que informar de conformidad con el Texto Refundido Ley de Aguas y resto de normativa de aplicación.

- En relación a lo solicitado sobre la distancia al núcleo rural de Casas de Don Gonzalo para que sea de 300 metros para nuevas instalaciones, se indica que la modificación propuesta no altera la distancia recogida en el Plan actual de 1.000 metros, no constando circunstancia alguna adicional que justifique la reducción, considerando además que la Ermita de Don Gonzalo y las Casas son un conjunto edificatorio singular, que se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General con protección estructural dados sus valores patrimoniales, culturales, ambientales y artísticos.

- Respecto a lo solicitado de que la ampliación de las explotaciones existentes no tengan que respetar la distancia de retranqueo de más de 100 metros de las vías públicas importantes, se indica que esa distancia está fijada en el RD 306/2020 de 11 de febrero, que establece las normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones porcinas intensivas, por lo que no procede su modificación.

- Respecto lo señalado del régimen transitorio se establece no incorporar en el texto que se redacte para la aprobación inicial las sugerencias formuladas al Avance relativas al régimen transitorio, manteniéndolo en los términos redactados para el Avance de la Modificación no Estructural N° 75 del P.G.M.O. relativa a la Modificación del Art. 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de lo acordado en la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial donde los cambios introducidos son consecuencias de incluir las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico y de las sugerencias formuladas al avance.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LOTURM Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

-. En la Memoria se justifica la presente modificación señalando lo siguiente:

La Modificación de Plan General propuesta consiste en la modificación del artículo 148.3 del Tomo II de la Normativa del Plan General vigente, justificándose en las siguientes determinaciones:

- Se modifican las clases de explotaciones simplificando los grupos, todo ello sin perjuicio de la clasificación establecida en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, o normativa que la sustituya, proponiendo las siguientes franjas de capacidad de las explotaciones porcinas al objeto de establecer una correcta ordenación:

1. Explotaciones con capacidad hasta 360 UGM.

2. Explotaciones con una capacidad superior a 360 UGM hasta 720 UGM.

- De conformidad con las indicaciones del acuerdo de pleno y con el objetivo de armonizar los usos ganaderos y los residenciales, se modifica las distancias mínimas en la que se permite la implantación de explotaciones ganaderas y ampliación de las existentes del Grupo III, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero (que equivale a 480 UGM) con respecto a los suelos urbanos y a instalaciones como centros educativos y centros médicos de conformidad con las indicaciones del acuerdo de pleno,

- Para garantizar la protección del régimen de las aguas y de los cauces, se establece una distancia mínima en la que no se permite la implantación de explotaciones ganaderas y ampliación de las existentes del grupo de a menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas y a menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3 y de los cauces de dominio público hidráulico competencia de Confederación Hidrográfica del Segura.

-En los retranqueos, se ha incluido la distancia de 100 metros a vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 324/2000, de 3 de Marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

- El Régimen transitorio se actualiza, considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan general en el año 2003, eliminando las alusiones a que las explotaciones de ganado porcino, sea cual fuere su capacidad, existentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometidas al proceso de regularización administrativa a que hace referencia el

Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones representativas del Sector. Se establece una nueva regulación que determina que respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes, sea cual fuere su capacidad, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 del artículo 148.3 y los cambios de orientación de producción animal.

- Se ha redactado un nuevo apartado en el artículo donde se establecen unos condicionantes para las explotación considerando las interacciones que la fuerte demanda de actividad ganadera en el municipio presenta con el medio en el que se desarrolla y siendo la producción de estiércoles y purines uno de los problemas asociados más significativos, han motivado la necesidad de establecer una regulación con el objetivo de que dicha actividad se desarrolle de forma sostenible, estableciendo las condiciones admisibles para la correcta gestión de las deyecciones ganaderas, su adecuada integración en el paisaje, previniendo afecciones sobre el medio rural en el que se implantan, evitando molestias generadas por ruidos y olores, así como otras afecciones derivadas del desarrollo de este tipo de actividades, todo ello tomando en consideración las herramientas normativas vigentes como el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia, Orden sobre designación de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, así como la normativa que regula de ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

- Se ha incluido un nuevo apartado donde se recogen las medidas del Documento Ambiental estratégico y del Informe Ambiental Estratégico.

Por tanto, de conformidad con los objetivos y justificaciones propuestas, la nueva redacción del artículo 148.3 sería la siguiente:

148.3. Normas particulares de las instalaciones porcinas

1. Clasificación:

Sin perjuicio de la clasificación establecida en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, o normativa que la sustituya, se establecen las siguientes franjas de capacidad de las explotaciones porcinas:

1. Explotaciones con capacidad hasta 360 UGM.
2. Explotaciones con una capacidad superior a 360 UGM hasta 720 UGM.

2. Ubicación:

Las nuevas explotaciones porcinas con una capacidad superior a 360 UGM hasta 720 UGM, se ubicarán exclusivamente en suelo clasificado por el Plan General como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, excepto en aquél con grado de protección muy alta, en suelo no urbanizable inadecuado para su transformación urbanística. Las nuevas explotaciones porcinas con capacidad hasta 360UGM se podrán ubicar además en el suelo urbanizable especial no sectorizado.

3. Distancias:

Las nuevas explotaciones, cualquiera que sea su capacidad y las ampliaciones de explotaciones porcinas existentes de capacidad superior a 480 UGM (Grupo III, del Real Decreto 306/2020), no podrán instalarse:

-A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

-A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

-A menos de 100 m. de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia con una codificación según el esquema de Horton-Strahler mayor o igual a 3 y a menos de 100 m de los cauces de dominio público hidráulico competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.

-A menos de 1.000 metros del suelo urbanizable sectorizado La Paca, Sector 1.RT y Purias, Sector 3.RT, y del núcleo de Casas de Don Gonzalo delimitado en este Plan General.

-A menos de 500 m. del Suelo Urbanizable Sectorizado; del Suelo Urbano ya transformado.

-A menos de 300 m. de los núcleos rurales delimitados por el Plan General y de los planes especiales para camping aprobados conforme a la normativa sectorial.

Las ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino existentes con capacidad hasta 480 UGM no podrán quedar situadas:

-A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

-A menos de 500 m. de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

-A menos de 100 m. de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

-A menos de 1.000 metros del suelo urbanizable sectorizado La Paca, Sector 1.RT y Purias, Sector 3.RT y del núcleo de Casas de Don Gonzalo delimitado en este Plan General.

- A menos de 500 m. del Suelo Urbanizable Sectorizado; del Suelo Urbano ya transformado.
- A menos de 300 m. de los núcleos rurales delimitados por el Plan General y de los planes especiales para camping aprobados conforme a la normativa sectorial.

Las distancias recogidas en este apartado se entenderán recíprocas entre las explotaciones legalmente existentes que cumplan con estas distancias y los nuevos colegios, centros de salud y consultorios médicos, no afectando dicha regulación a la ampliación de las dotaciones existentes. No obstante, si por razones de interés público y siempre y cuando se justifique que no se dispone de otro emplazamiento, las nuevas dotaciones de colegios, centros de salud y consultorios médicos, se podrán ubicar incumpliendo dicha distancia a la explotación legalmente existente, aplicando todas las medidas necesarias que mitigue la posible afección y se considerara que la explotación no queda fuera de ordenanza.

Régimen Transitorio:

Se respetará la actual ubicación de las explotaciones de ganado porcino legalmente existentes, sea cual fuere su capacidad, permitiéndose las actuaciones necesarias en las explotaciones que deban adecuarse a las normas de bienestar animal de conformidad con el apartado 5 de este artículo y los cambios de orientación de producción animal.

4. Condiciones de edificación.

Para las nuevas explotaciones y ampliación de las existentes, las condiciones de edificación serán las siguientes:

-Ocupación máxima de parcela: Será del 15 % de su superficie, tanto en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento e inadecuado para su transformación urbanística como en suelo urbanizable especial no sectorizado, no entendiéndose como edificaciones las balsas o lagunas destinadas al almacenamiento y tratamiento de los purines, parques descubiertos y lazaretos descubiertos.

El límite de ocupación de las zonas despobladas se amplía a la totalidad de la superficie de la parcela en el caso de tratarse de explotaciones porcinas en régimen extensivo (al aire libre).

-Edificabilidad máxima de la parcela:

- Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento:

Parcela mínima: 10.000 metros cuadrados
Edificabilidad: 0,15 m²/m².

- Suelo urbanizable especial no sectorizado:

Parcela mínima: 5.000 metros cuadrados.
Edificabilidad: 0,12 m²/m².

La edificabilidad establecida será incompatible con cualquier otro uso en la parcela, excepto el residencial cuando sea de uso exclusivo para el mantenimiento y entretenimiento de la actividad ganadera.

-Retranqueos:

Retranqueo mínimo a linderos de parcela de 5 metros en suelo urbanizable especial no sectorizado y 20 metros en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento e inadecuado para el desarrollo urbanístico y situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional, y a más de 25 metros a eje de caminos o vías de acceso.

5. Régimen urbanístico para explotaciones de reproductoras (cerdas o cerdas jóvenes después de la cubrición) que deban adecuarse a las normas de bienestar animal.

Este régimen, con independencia de la titularidad, será de aplicación en aquellas explotaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) cuenten con licencia de instalación.
- 2) no se alteren las condiciones de capacidad (número de plazas) y superficie y situación de parcela, por lo que se respetará su actual ubicación (suelo urbanizable, suelo no urbanizable o suelo inadecuado para el desarrollo urbanístico) y las distancias existentes a los diferentes suelos urbanos y urbanizables.
- 3) deban adecuarse al Decreto Ley 1135/2002 relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos o normativa que lo sustituya, permitiéndose únicamente las obras necesarias para el cumplimiento de los mínimos legalmente exigidos.

Se establecen los siguientes supuestos:

- 1) reforma de edificaciones existentes: los parámetros urbanísticos de ocupación, edificabilidad y retranqueos serán los existentes en el expediente autorizado.
- 2) en el caso de sustitución de la edificación existente: la nueva edificación quedará exenta del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad; los retranqueos deberán ajustarse al régimen general (5 metros en suelo urbanizable y 20 metros en el resto) siempre que las dimensiones y forma de la parcela posibilite dicho cumplimiento.
- 3) en el caso de reforma y ampliación de la edificación existente: en la reforma se mantendrán los parámetros

existentes y la ampliación quedará sujeta a lo señalado en el apartado anterior.

En los supuestos 2) y 3) la obra nueva planta será la estrictamente necesaria para la adaptación de las naves ganaderas a las exigencias establecidas en el citado Decreto Ley 1135/2002 o normativa que lo sustituya".

6. Otras condiciones para las explotaciones.

Las nuevas explotaciones y ampliación de las existentes, deberán cumplir los siguientes aspectos:

BALSAS DE PURINES:

- Se dotará a la balsa o balsas de purines existentes de cubierta con elementos fijos, flexibles o de tipo flotante (costra natural, paja picada o arcillas expansivas, por ejemplo), en este último caso se evitará la agitación del purín para favorecer la aparición de costra en superficie. La cubierta nunca deberá ser hermética, a fin de evitar la acumulación de gases como el metano que supongan riesgo de explosión.
- Deberá proyectarse en todo el perímetro de la balsa o balsas, un apantallamiento de cubierta vegetal de porte alto que disminuya y filtre el paso de corrientes de aire.

TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL:

- Los tanques de almacenamiento de estiércoles procedentes de explotaciones se deben construir conforme a las prácticas recomendadas en la Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

DEPÓSITO DE CADÁVERES:

- El contenedor de cadáveres estará situado en el interior de la finca, alejado de la zona de actividad ganadera, aislada de ésta por medio de una separación física (valla, tabique...), y próximo al perímetro de la explotación para facilitar la recogida por la grúa del camión desde el exterior.
- El contenedor de cadáveres estará ubicado en la zona más alejada de las viviendas existentes en los alrededores de la explotación.
- El contenedor debe ser estanco, de forma que no sea posible la pérdida de líquidos, permaneciendo la tapa constantemente cerrada. Debe tener una capacidad adecuada en función de los kilos de cadáveres generados en cada explotación y la frecuencia de recogida. Además, se procederá a un manejo adecuado del mismo, es decir, es imprescindible que todos los cadáveres estén dentro del contenedor y no alrededor del mismo.
- El contenedor estará situado sobre una superficie de cemento de fácil limpieza y desinfección.

- Se procederá a la limpieza y desinfección tanto de la superficie donde está situado el contenedor como del propio contenedor y de las zonas aledañas inmediatamente después de cada recogida.
- Se adoptarán medidas de desinsectación y desratización en los alrededores del mismo.
- En el caso que se comprueben molestias por olores generados en la zona de almacenamiento de cadáveres de explotaciones existentes, la zona de depósito de cadáveres se reubicará al punto donde dicha distancia sea lo más alejada posible de las viviendas existentes, teniendo en cuenta además los vientos dominantes en la zona.

VENTILACION DE NAVES:

- En el caso de que se generen graves molestias en viviendas existentes por olores, se rediseñara el sistema de ventilación de las naves, dotándolas de ventilación cenital con chimeneas o incorporando sistemas para reorientar la dirección del aire en sentido ascendente, pudiendo ser exigible, en el caso de que las medidas anteriores sean insuficientes, cualquier otra mejor técnica disponible (MTD) que exista en el momento en que se constaten las molestias, que resulte técnica y económicamente viable.

PAISAJE:

- Se efectuará un análisis de los elementos estructurales del paisaje (terreno, vegetación, infraestructuras, etc.) para lograr una buena implantación de las naves, tanto con respecto a la ubicación, como en referencia a la orientación (el almacenamiento de las deyecciones pueden generar un significativo impacto olfativo).
- En las cubiertas y fachadas se aplicarán los colores del entorno.
- En el diseño de la instalación se aprovechará la topografía del terreno y se establecerán barreras vegetales para ocultar las balsas de purines que puedan causar impactos visuales y olfativos, mediante el semi-soterramiento de las mismas o la creación de pantallas visuales.
- Se realizará un análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes del paisaje tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos residenciales y productivos, evaluando su calidad y fragilidad
- Se justificará la integración de la instalación en el entorno y su incidencia en el paisaje.
- Se definirán las medidas correctoras en coherencia con los análisis del paisaje realizado previamente, expresando dichas medidas gráficamente sobre planos.

ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS:

- Los proyectos de las nuevas explotaciones y de las ampliaciones de explotaciones existente que se encuentren en Zonas declaradas vulnerable a la contaminación por nitratos de conformidad, justificaran detalladamente el cumplimiento de las medidas definidas en los programas de actuación vigentes sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia con el objetivo de garantizar que la actividad no provoca afección sobre la masa de agua existentes.

MEDIDAS DERIVADAS DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Son todas las medidas publicadas en el B.O.R.M .de fecha 26 de noviembre de 2021.

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

.- DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION INICIAL A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Órgano Ambiental municipal
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Territorio y Vivienda de la CARM.
- Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la CARM
- Dirección General de Medio Ambiente de la CARM

CONSIDERANDO, que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública, como así ha sido y se ha remitido a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, que ha emitido informe al respecto.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año de suspensión voluntaria para estudiar su formación o reforma, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del

Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural Nº 75 del P.G.M.O. relativa a la modificación no estructural Nº 75 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la Modificación del Art. 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal y la jefa de sección jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística.

SEGUNDO.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido un año desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

TERCERO.- Incorporar las alternativas y sugerencias formuladas en el sentido indicado en los Considerandos Tercero y Cuarto de los que anteceden.

CUARTO.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notificar a los promotores de los expedientes que ha presentado escritos y que se relacionan en los considerandos que anteceden, con indicación de que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y a Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

Asimismo, remitir al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los agentes sociales y económicos afectados, tales como la Plataforma 'Stop cebaderos junto a viviendas', Federación Espartaria, Plataforma 'Salvemos el Consejero', Ecologistas en Acción, ADESPOLORCA, COAG, ACEGA y UPA.

OCTAVO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística así como a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Interviene D. Fulgencio Gil indicando que desde el sector ganadero, en concreto Adespolorca les han manifestado su disconformidad con este acuerdo porque incumple los acuerdos que alcanzaron en su día al respecto.

Seguidamente interviene D. José Luis Ruiz indicando que no se incumplen los acuerdos que se adoptaron. En el expediente de modificación de Plan General se recogen los distintos informes sectoriales de la Dirección General de Ganadería, Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica entre otros. Manifiesta que ha estado reunido con el sector ganadero y les ha trasladado que no hay nada diferente a lo que se acordó en su día en el pleno. Las aportaciones que ellos realizaron están recogidas pero en la tramitación del expediente administrativo por parte de la Comunidad Autónoma se han ido realizando los informes sectoriales necesarios.

Interviene el Sr. Alcalde, indicando que como en cualquier modificación de Plan General los organismos sectoriales emiten sus informes al respecto y en ellos se recoge la normativa sectorial de aplicación y en el documento de la modificación de plan se recogen todas las determinaciones sectoriales. No hay nada nuevo. Se trata de la normativa vigente.

De nuevo interviene D. José Luis Ruiz manifestando que está a disposición de todos los grupos municipales así como del sector ganadero para realizar las aclaraciones que estimen oportunas, estando los técnicos del Área de Urbanismo a disposición para las aclaraciones necesarias, considera el expediente administrativo impecable y los técnicos han realizado un gran trabajo. Considera que cuanto antes se ponga fin a este tema mejor para todos.

Interviene D.^a Gloria Martín indicando que da fe porque ha estudiado con detenimiento la moción al tratarse de un tema de gran interés para su grupo municipal y considera que recogen hasta la última coma de lo acordado. Agradece a los técnicos de urbanismo el gran trabajo realizado. Cree que la normativa que resulte aprobada mejorará la convivencia de usos.

De nuevo interviene D. Fulgencio Gil indicando que si el sector ganadero no apoya la modificación de plan General el grupo municipal Popular tampoco la apoyará.

D. José Luis Ruiz interviene manifestando que queda a disposición del sector ganadero para lo que puedan necesitar así como para el resto de grupos políticos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, el voto negativo del grupo municipal Popular y reserva de voto del grupo municipal Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde indicando que estamos demostrando que en el ayuntamiento de Lorca se puede llegar a acuerdos o no pero siempre desde el respeto a las instituciones como es el pleno de Lorca y las reglas del juego establecidas. Hay que pasar página y hay que hacer una defensa con vehemencia y respeto. Se trata de una aprobación inicial y se pueden presentar alegaciones con posterioridad. Lorca es mucho más de la imagen que hemos dado. Somos un municipio pacífico en el que sabemos dirimir las diferencias. Esto queda como un acto concreto que no va a volver a repetirse porque no representa a Lorca ni a los ganaderos.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz y manifiesta que se ha hablado mucho de esta moción pero en definitiva recogen los acuerdos a los que se llegó con el sector, que fue ratificado por unanimidad por todos los grupos municipales en el acuerdo de pleno de 27 de julio de 2020. El espíritu sigue siendo establecer una equiparación de las distancias en las pedanías con respecto al núcleo urbano de Lorca. Están permitidas todas las ampliaciones por bienestar animal y la moción recoge la reciprocidad en las instalaciones existentes. Se trata de una aprobación inicial en la que caben alegaciones y quiere dejar claro que este equipo de gobierno ha cumplido lo acordado y tiene espíritu de consenso.

En nombre del grupo municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales indicando que hay una voluntad conjunta de PSOE y Ciudadanos de que un lorquino viva donde viva está en igualdad con el resto. No esperaba que se produjeran actos violentos que es imposible justificar, pero eran muy pocos y no representan al sector. El sector porcino tiene el apoyo tanto de PSOE como de Ciudadanos. El deber de los políticos es informar que se trata de una moción que pretende dar igualdad y se llegó a un acuerdo con el sector ganadero, también con el nacional. En el pleno previsto que no se celebró del mes de enero Ciudadanos llevaba dos mociones de apoyo al sector ganadero. Lorca es mucho más, es un municipio de gran riqueza cultural.

Interviene D.^a Carmen Menduifía en nombre del grupo municipal Vox y manifiesta que esta moción no tendría que presentarse. Va a votar que no, apoya a los ganaderos lorquinos que han hecho muchas concesiones. En 2020 se firmó un acuerdo, no se pueden admitir mentiras como que Vox engañó a los ganaderos. Los ganaderos y agricultores son personas y no votos. El acuerdo consensuado ya limitaba las granjas. Los nuevos condicionantes es lo que ha hecho que se posicionen en contra ya que hace que no se puedan instalar más granjas, tales como estudios de tráfico, paisaje, calidad acústica. En julio llegaron informes y se callaron y no se comunicaron a los ganaderos lorquinos. Traicionaron al sector ganadero. Está en juego el pan de las familias. Ha habido un incumplimiento por los expedientes y deslealtad con el sector ganadero.

En nombre del grupo municipal izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín quien manifiesta que hay concejales que no han condenado la violencia que se produjo. No va a caer en las provocaciones porque no saben de lo que hablan y es demagogia. El Plan General actual es fallido, cogido bajo la burbuja inmobiliaria. Aún se está devolviendo el dinero de los convenios. Este plan permite la construcción de macrogranjas cerca de viviendas. Esta modificación de Plan General es una victoria, fruto de la unión del pueblo. Han sido seis años de trabajo incansable. Quiere reconocer la labor de la lucha vecinal, pacífica e inteligente que ha peleado por minimizar el impacto que el Plan General ha causado. El avance que logramos con nuestros votos es también de los vecinos.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y agradece al Alcalde de Lorca la entereza por llevarlo a cabo. Jamás ha llegado tarde al pleno y cuando lo ha hecho lo ha justificado. Esa mañana se encontró con dos cordones policiales, hizo lo mismo que siempre, dejó su moto aparcada y cuando salió se la encontró rota pero lo que más le duele es la falta de consenso. Hay que trabajar por el consenso y la conciliación y que nunca se produzca más violencia.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D. Ángel Ramon Meca manifestando que el Partido Popular siempre ha defendido el sector ganadero, desde la sensatez y el sentido común. Considera que cualquier tema importante ha de ser con el consenso de todos los grupos municipales. Cuando se trajo a pleno la suspensión de licencias se hizo por unanimidad. Le recuerda que en enero de 2017 se iba a traer una moción a pleno y no se llegó a debatir porque el PSOE se descolgó. Aquí hay dos partes, la social y la ganadera, en ningún momento ha escuchado a los ganaderos que no quieran apoyar las distancias pactadas puesto que quieren ir de la mano con los vecinos, en las consideraciones del informe ambiental estratégico se recogen además de la normativa de aplicación recomendaciones o consideraciones que es lo que él llama "paja", el sector pide que todo eso sea aligerado. Lo que se trae a pleno no cuenta con el consenso del sector porcino que va a presentar alegaciones y por ello su grupo municipal va a votar que no. Si para la aprobación definitiva se lograra ese consenso el grupo municipal Popular votaría que sí.

De nuevo interviene D. José Luis Ruiz indicando que los ganaderos han hecho un gran esfuerzo al igual que los vecinos que han retrocedido en sus pretensiones. Vox también piensa en los votos. El Partido Popular y Vox se están disputando el voto agrícola, el PSOE no está en contra de los ganaderos. Se recabó informe de la Consejería de Agricultura sobre las granjas en tramitación y no han obtenido respuesta. La moción relativa a la resolución de los recursos potestativos se retiró el 26 de abril de 2021 para no romper el consenso y estimaba parcialmente las explotaciones porcinas en trámite. El Partido Popular puede ayudar a conciliar, pueden ir a las Consejerías y tratar de minimizar los efectos, ya que en Murcia gobiernan ustedes y ellos a su vez a Confederación Hidrográfica. Parece que el problema lo hemos creado nosotros y siempre hemos cumplido los acuerdos.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo a todos el tono utilizado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 75 del P.G.M.O. relativa a la modificación no estructural N° 75 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la Modificación del Art. 148.3 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. sobre normas particulares de las instalaciones porcinas, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal y la jefa de sección jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística.

2º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido un año desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3º.- Incorporar las alternativas y sugerencias formuladas en el sentido indicado en los Considerandos Tercero y Cuarto de los que anteceden.

4º.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5º.- Notificar a los promotores de los expedientes que ha presentado escritos y que se relacionan en los considerandos que anteceden, con indicación de que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

6º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y a Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

Asimismo, remitir al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

7º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los agentes sociales y económicos afectados, tales como la Plataforma 'Stop cebaderos junto a viviendas', Federación Espartaria, Plataforma 'Salvemos el Consejero', Ecologistas en Acción, ADESPOLORCA, COAG, ACEGA y UPA.

8º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística así como a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

En turno de explicación de voto interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que está de acuerdo con la reciprocidad pero considera el resto de acuerdos perjudiciales para los ganaderos. Se retiró la moción de los recursos porque los ganaderos lo pidieron

Interviene D. Pedro Sosa indicando que ha votado que sí porque busca la convivencia armónica.

D. Ángel Ramón Meca interviene seguidamente indicando que se quedó la moción sobre la mesa relativa a los recursos porque era necesario buscar el consenso, porque afecta a muchas explotaciones. Los más afectados van a ser las pequeñas ganaderías.

D. Francisco Morales indica que es un orgullo que haya salido adelante y lo que consideren que no es favorable que realicen las reclamaciones oportunas a la Comunidad Autónoma.

Interviene D. José Luis Ruiz indicando que la presente modificación no está en contra de los pequeños ganaderos.

IX.- MOCIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE Y DOS CAMINOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALMENDRICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

“La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

Los nombres propuestos son para una calle y dos caminos en la diputación de Almendricos y habiendo sido solicitados por el Alcalde-Pedáneo, con el visto bueno de la Asociación de Vecinos.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 17 de enero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a unas vías de este municipio, localizadas en la diputación de Almendricos, Las vías propuestas para denominación son las siguientes:

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Calle La Báscula	Avenida del Muelle	Calle Collado
Cmno del Jurao	Cmno Pozos de Payá	Cno de los Carros
Cmno del Canal	Tª de Puerto Lumbreras	Cn Pozos de Payá

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan la calle y los caminos, públicos o no, que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Calle La Báscula	Avenida del Muelle	Calle Collado
Cmno del Jurao	Cmno Pozos de Payá	Cno de los Carros
Cmno del Canal	Tª de Puerto Lumbreras	Cn Pozos de Payá

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Jesús Díaz García alcalde Pedáneo de la Pedanía de Almendricos con domicilio en Paraje Valdío de Almendricos, nº 114, Diputación de Almendricos, C.P. 30893. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan la calle y los caminos, públicos o no, que seguidamente se relacionan:

DIPUTACION DE ALMENDRICOS

Entrada	Salida	Denominación
Calle La Báscula	Avenida del Muelle	Calle Collado
Cmno del Jurao	Cmno Pozos de Payá	Cno de los Carros
Cmno del Canal	Tª de Puerto Lumbreras	Cn Pozos de Payá

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Jesús Díaz García alcalde Pedáneo de la Pedanía de Almendricos con domicilio en Paraje Valdío de Almendricos, nº 114, Diputación de Almendricos, C.P. 30893. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

X.- MOCIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA EN LA CIUDAD DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la

edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

Es voluntad del Ayuntamiento denominar una vía con el nombre del Patrón San Clemente, en consonancia con el sentir de la Federación San Clemente que aporta justificación a la propuesta mediante el siguiente escrito:

"Tras la capitulación de la ciudad en 1244 San Clemente, Papa y Mártir, se convirtió en Patrón de la ciudad de Lorca enarbólandose desde ese momento en la advocación más antigua conservada en ciudad. El templo que alberga el interior del Castillo al amparo de la torre Alfonsina, símbolo de la presencia del rey en tierra de realengo, es el primero levantado en el municipio. San Clemente es el santo protector del entonces infante Alfonso debido al hecho de coincidir el día de su nacimiento con la festividad del tercer Papa de la Cristiandad.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca viene celebrando desde inmemorial los actos conmemorativos de las Festividades del Patrón con voto perpetuo de procesionar bajo mazas y la organización de dichos actos fue delegada en 1986 en la Federación San Clemente. En 2017 la Presidencia de la Federación promueve la creación de la Real Orden-Hermandad de San Clemente con el fin de que organice las actividades de carácter religioso entorno a la imagen del protector de la ciudad, de propiedad municipal y venerada en el Altar mayor de la Insigne Santa Iglesia Colegial de San Patricio.

La Federación San Clemente venía demandando décadas atrás una sede que permitiera la realización de los actos institucionales que le son propios y la materialización del museo medieval de Lorca, el *ciuFRONT*, creado en 2018. La reciente cesión de uso del antiguo templo de Santa María la Mayor para tales fines permitirá difundir el pasado medieval de la ciudad, las colecciones medievales del Ayuntamiento y el patrimonio que la Federación ha venido atesorado a lo largo de su historia, en especial en torno a la figura del Patrón de Lorca.

El carácter medieval del templo, la más que probable presencia de la antigua mezquita aljama bajo ella, la extraordinaria colección de piezas medievales que atesoraba en su origen y la visita regia de Fernando el Católico que recibió el 7 de junio de 1488 hacen de Santa María la Mayor de Lorca el lugar ideal para albergar esta sede que preside una plaza emblemática desde la que domina toda la ciudad a los pies del castillo.

Por todo ello entendemos que la plaza que se encuentra frente a la antigua Iglesia de Santa María, hoy sede de la Federación San Clemente, es el lugar idóneo para ser nominado como PLAZA DEL PATRÓN SAN CLEMENTE".

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 17 de enero, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una vía de este municipio, localizada frente a la antigua Iglesia de Santa María, La vía propuesta para denominación es la siguiente:



LORCA (Parroquias Altas)

Entrada	Salida	Denominación
Mayor de Santa María	Juan Pérez	Pza del Patrón San Clemente

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa la calle, pública o no, que seguidamente se relaciona:

LORCA (Parroquias Altas)

Entrada	Salida	Denominación
Mayor de Santa María	Juan Pérez	Pza del Patrón San Clemente

2º.- Proceder a la rotulación, de la vía, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Luis Torres del Alcázar, Presidente de la Federación San Clemente. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa la calle, pública o no, que seguidamente se relaciona:

LORCA (Parroquias Altas)

Entrada	Salida	Denominación
Mayor de Santa María	Juan Pérez	Pza del Patrón San Clemente

2º.- Proceder a la rotulación, de la vía, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Antonio Luis Torres del Alcázar, Presidente de la Federación San Clemente. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

XI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Desplazamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"La aparición de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 está prolongando los efectos sobre la actividad económica de la emergencia sanitaria por COVID19 y retrasando con ello la recuperación de la economía y del empleo. Uno de los sectores que se ha visto más afectado por la sexta ola ha sido el de la hostelería, habiéndose producido una reducción de su actividad y muchas cancelaciones de reservas durante las últimas navidades.

En este contexto, el equipo de gobierno del Ayuntamiento, dentro de las limitaciones legales en materia de tributos locales, quiere adoptar esta medida de tipo fiscal que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis en los negocios más afectados.

Como consecuencia de lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, quedando como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2022:

- "Tarifa de quioscos en la vía pública", siempre que su apertura al público haya sido suspendida por el estado de alarma.
- "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez indicando que las terrazas son un complemento básico para el ocio por lo que está a favor de que se adopten este tipo de actuaciones para un sector que ha resultado muy perjudicado.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que van a votar que sí.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina indicando que van a votar a favor pero piden al equipo de gobierno la misma coherencia porque no les dejaron votar las ordenanzas fiscales y ahora se saltan el principio de prudencia y traen la ordenanza.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán y da las gracias por el acuerdo y le recuerda a la Sra. Medina que esto no son las ordenanzas fiscales.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, quedando como sigue:

"Disposición Transitoria Única

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de las Tasas establecidas en esta Ordenanza Fiscal por los conceptos que se recogen a continuación, durante el periodo comprendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2022:

- "Tarifa de quioscos en la vía pública", siempre que su apertura al público haya sido suspendida por el estado de alarma.

- "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Prensa regional y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SOLICITE LA ACREDITACIÓN OFICIAL QUE LE PERMITA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE "BORDADOS EN SEDA Y ORO", OFERTADA POR EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el

Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“El bordado en oro y sedas ha dado fama a Lorca desde que hace ya más de 150 años se incorporó como peculiar técnica decorativa en las vestimentas e insignias de los grupos que participaban en los desfiles bíblico-pasionales. Se trata de obras que han sido reconocidas por sus excepcionales valores técnicos y estéticos, que adquirieron verdadero sentido durante la procesión, proporcionando colorido, brillo, atractivo estético y plasticidad a una puesta en escena fascinante.

Los bordados son fruto de un trabajo colectivo especializado en el que intervienen los directores artísticos, autores de los diseños y responsables de la dirección de las obras, y las bordadoras, sobre las que recae el esmerado proceso de ejecución, una labor a la que se entregan con particular pasión.

El bordado lorquino adquiere carta de naturaleza en el siglo XIX como destacado elemento del Cortejo procesional, pero su historia se inicia centurias atrás, entroncando con la tradición española de siglos anteriores. Diferentes análisis históricos atribuyen a la llegada de artesanos brosladores (bordadores profesionales) andaluces en el siglo XVI el comienzo de esta práctica, denominada de bordado culto o erudito. Así se refieren a Alonso Cerezo, oriundo de Baeza, y al granadino Diego López de Cariga, quienes realizaron diferentes piezas para uso litúrgico y municipal, como el pendón de la ciudad, casullas o dalmáticas. Les sucedieron en el oficio Diego Díaz, Villalobos, García Paredes o Ávila, pero se confirma un descenso de su actividad avanzado el siglo XVIII. No será hasta mediados del ochocientos cuando el bordado vuelva a adquirir en Lorca renovado ímpetu, un hecho que estuvo relacionado con el modelo procesional surgido entonces.

La llamada época clásica o “edad de oro” del bordado lorquino se extiende desde finales del siglo XIX hasta la guerra civil, que se corresponde con la actividad al frente de la dirección artística de los Pasos de Antonio Felices López, su hijo Emilio Felices Barnés, Luis Rossignolli, José Cánovas, Luis Tornero, Francisco Cayuela y Emiliano Rojo como principales exponentes.

En los primeros años del siglo XX se elaboraron once de las doce piezas bordadas de la Semana Santa lorquina que en 2005 merecieron la catalogación como Bien de Interés Cultural (BIC), bajo la dirección artística de Francisco Cayuela y Emilio Felices. Son los únicos textiles españoles que cuentan con este grado de protección. El Paso Azul cuenta con 6 textiles declarados Bien de Interés Cultural, como son el [Estandarte Guión](#), el Estandarte del Reflejo, el Estandarte del Ángel Velado, el Estandarte de San Juan, el Estandarte de la Magdalena y el Manto azul de la Santísima Virgen de los Dolores. Los bordados del Paso Blanco que han merecido esta catalogación son el Manto de la Virgen de la Amargura, los Paños frontales, posteriores y laterales del Palio del trono de la Virgen, así como el estandarte de la Oración en el Huerto.

Tras el paréntesis de la Guerra Civil y hasta nuestros días las diferentes Cofradías y Hermandades lorquinas fueron incorporando nuevas piezas a sus desfiles, consiguiendo mantener viva esta tradición, conformando sus propios talleres de bordados y definiendo espacios expositivos de extraordinaria relevancia.

En la actualidad, el mantenimiento de este legado depende en gran medida de su categorización oficial. En este sentido, en el año 2018 el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) reconoció el bordado con oro y seda, propio de la Semana Santa de Lorca, como especialidad formativa de la familia de las artes y la artesanía, lo que supone su consolidación como un oficio profesionalizado. Esto permite consolidar este arte como un trabajo profesional con vocación de futuro.

El Ayuntamiento de Lorca es entidad de formación colaborada del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) desde el año 2004, y dispone en el municipio de 8 centros autorizados para impartir formación subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, no tiene todavía reconocida la especialidad de "Bordados en seda y oro", que es la especialidad SEPE con código ARTA 01 "Bordados en seda y oro".

Esta acreditación es una condición necesaria para que el Ayuntamiento de Lorca pueda impartir la citada formación de bordado subvencionada por el SEF para personas desempleadas, así como en los programas mixtos de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta formación es un reclamo más a favor de la cualificación del bordado de nuestra ciudad, que se encuentra a la espera de la publicación por el Gobierno de España del certificado de profesionalidad, una vez incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales las "Operaciones artesanales de bordado" (Real Decreto 729/2020, de 4 de agosto, BOE nº 216 de 11 de agosto).

Desde el Grupo Municipal Popular abogamos por seguir trabajando por potenciar la formación y el desarrollo laboral del bordado en oro y sedas mientras no se haga efectiva la publicación del certificado de profesionalidad.

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como entidad de formación colaboradora del SEF, solicite a este organismo la acreditación de la especialidad de "Bordado en seda y oro", con código ARTA 01 "Bordados en seda y oro".

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, una vez reconocida la acreditación de la especialidad de "Bordado en seda y oro", concurra a las subvenciones para formación del SEF.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, inste al Ministerio de Educación del Gobierno de España a que agilice los trámites necesarios para la publicación del certificado de profesionalidad y el Ciclo Formativo del Bordado."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña dando las gracias al grupo municipal Popular por esta propuesta. Vox ha luchado por la cualificación del bordado lorquino, es una propuesta similar a la nuestra, hasta ahora no se ha hecho nada por

parte del Estado y la tramitación desde Murcia está parada. Vos apoya la moción pero considera que ha de ser una titulación y no un curso, el camino es la cualificación y quieren ser más ambiciosos.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y cree que lo tienen difícil. Todos estamos deseando ver esos desfiles Bíblico Pasionales. Las bordadoras han sido reivindicativas con su salario, se debe seguir haciendo y hay que incentivar de otra forma. Hay que profesionalizar el oficio, apela a que se hagan todos los esfuerzos. Va a votar que sí en defensa de la cultura de nuestro pueblo aunque lo considera difícil.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez diciendo que no es la primera vez que se trae a este pleno, D.^a Adela Martínez-Cachá fue la primera que reconoció esta labor, no es problema que desde el ayuntamiento se solicite la especialidad aunque considera que desde el gobierno regional ha habido una falta de deslealtad ya que en Caravaca sí se ha iniciado. Van a votar a favor.

De nuevo interviene D.^a Rosa Medina y agradece a todos la aprobación de esta moción. Cree que no tiene nada que ver el título de FP con este título, hay que reconocer el gran trabajo realizado por D.^a Adela Martínez-Cachá y por el Partido Popular. Se trata que se acredite para impartir esta acción formativa que es una titulación oficial. En relación a la deslealtad institucional cada uno tiene que hacer su trabajo y Caravaca así lo ha hecho, el Ayuntamiento de Lorca tiene que trabajar por su pueblo.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como entidad de formación colaboradora del SEF, solicite a este organismo la acreditación de la especialidad de "Bordado en seda y oro", con código ARTA 01 "Bordados en seda y oro".

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, una vez reconocida la acreditación de la especialidad de "Bordado en seda y oro", concurra a las subvenciones para formación del SEF.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, inste al Ministerio de Educación del Gobierno de España a que agilice los trámites necesarios para la publicación del certificado de profesionalidad y el Ciclo Formativo del Bordado.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que tal y como se puso de manifiesto en la Comisión Informativa con el consenso de todos los grupos municipales se realizará el debate conjunto de las tres mociones presentadas por los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos sobre el sector ganadero correspondientes a los puntos 13, 23 y 25 y la votación se realizará de forma separada en el punto del orden del día correspondientes.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo su moción y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña que manifiesta que van a apoyar las tres mociones, es un insulto y un atropello. En Vox no cambian de idea como ocurre con el Partido Popular. Defienden con valentía siempre las mismas causas. Van a apoyar la moción

En nombre del grupo municipal Ciudadano interviene D. Francisco Morales indicando que se trata de unas declaraciones insólitas para un representante del gobierno y en contra de un sector en el que España abandera la exportación. Se trata de unas declaraciones que ataca a un sector que cumple con la normativa y es esencial. Lo que quieren es garantizar la importancia del sector que supone la creación de empleo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que alude al urbanismo y a un modelo que llevó a la destrucción, un casco-histórico en el suelo. El Sr. Garzón tiene razón en muchas cosas. China ha sabido controlar la peste porcina y no van a necesitar tanta carne, se nos van a quedar muchos cebaderos vacíos. No estamos haciendo las cosas bien. Hay que potenciar la ganadería extensiva en detrimento de la intensiva porque la salud es lo primero.

D.^a Gloria Martín da las gracias a los tres grupos proponentes porque han acrecentado la popularidad del Sr. Ministro y muchos españoles han conectado con su mensaje en defensa con la ganadería extensiva, defiende la ganadería respetuosa con el medio ambiente y el bienestar animal.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casaldueiro indicando que no está de acuerdo con el trasfondo de esta moción ni con las manifestaciones de la Sra. Menduiña pero saca a la luz las incoherencias del Partido Popular. Desde el PSOE tiene claro que lo importante es reconocer el trabajo de los ganaderos y agricultores españoles, no está de acuerdo con las declaraciones del Ministro y no está de acuerdo con los conflictos entre ganadería extensiva e intensiva puesto que todas las regiones son diferentes en cuanto a agua, pastos u otros aspectos. Hay que ayudar a la ganadería con ayudas conscientes de la diversidad de las regiones. Pide la votación por separado de los acuerdos de la moción del grupo municipal Popular

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca que manifiesta que el ganado extensivo era una esclavitud y por eso ha desaparecido en este ámbito. El grupo municipal Popular tiene claro lo que defiende y siempre va a defender el sector agrario. La defensa de su moción es el ataque al Partido Popular, el que hace daño es Garzón y le adelanta al Sr. Morales que no va a votar a favor de su moción, ya que ha tenido una ocasión magnífica de tener coherencia en relación a la modificación del Plan General y no lo ha hecho.

Nuevamente interviene D.^a Carmen Menduiña quien manifiesta que no va en contra del PP sino contra el ministro Garzón y se refiere al Sr. Morales afirmando que no va a apoyar su moción por sus contradicciones y poca coherencia.

D. Francisco Morales manifiesta que va a votar a favor de la moción del Partido Popular y Vox aunque se queda perplejo con la actitud de

ambos al no votar a favor tratándose de postulados muy similares. Ciudadanos quiere defender el sector ganadero y a los lorquinos.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL CESE INMEDIATO DEL MINISTRO DE CONSUMO POR SUS ATAQUES A LA GANADERÍA Y AL SECTOR CÁRNICO ESPAÑOL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Según el Informe Anual de la Industria Alimentaria Española Periodo 2020-2021, publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la industria cárnica es:

- La tercera en cuanto a número de empresas que lo integran: **3.641 empresas, el 11,9% del total de empresas que conforman la Industria Alimentaria Española.**

A este respecto hay que indicar que, según el referido informe publicado por el Gobierno de España, **el 67% de esas empresas tienen menos de 10 trabajadores** (y el 92,7% no alcanza los 50 empleados).

Es decir, esta industria está formada predominantemente por pequeñas explotaciones ganaderas de tipo familiar que ayudan a crear empleo y riqueza y, lo que es más importante, a fijar población en el mundo rural.

- Y en 2020 aportó casi **9.000 millones de € de exportaciones** a la balanza comercial de España contribuyendo a reducir el tradicional déficit comercial de nuestro país.

La Región de Murcia posee una importantísima y potente industria ganadera, con **7506 explotaciones ganaderas** registradas, destacando en CAPRINO 2413, OVINO 2193, PORCINO 1550, BÓVIDOS 517, GALLINAS 352, CONEJOS 131, PAVOS 103, con un censo total que supera los **12 millones de animales censados** y unas **exportaciones** que suponen más de **630 millones de € anuales**.

Si hablamos de eficiencia, sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al bienestar animal, **la producción ganadera de carne representa únicamente el 5,8% del total de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel mundial**; el 80% de las cuales se producen en países en vías de desarrollo.

Como prueba de que la industria cárnica española está firmemente comprometida en la defensa del bienestar animal, la Asociación Nacional de Industrias de la Carne de España (ANICE)- la mayoritaria en el sector- adoptó en 2019 el acuerdo de instalar cámaras de video-vigilancia

en mataderos, con objeto de supervisar el correcto cumplimiento de las condiciones de bienestar animal en los establecimientos de sacrificio. Este acuerdo se tradujo en una solicitud formal, en octubre de 2019, a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), para el desarrollo de la legislación correspondiente.

Además, este sector cumple con toda la regulación relativa al bienestar animal y seguridad y calidad alimentaria elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el competente en la materia y que traspone las directivas que sobre estos aspectos se elaboran en la Unión Europea.

La Región de Murcia cuenta con **48 Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS)** que garantizan que los productos cárnicos de la Región cumplen con todas las exigencias y normativas sanitarias que emanan de la Unión Europea, lo que además nos convierte en un referente en Sanidad Animal, consiguiendo erradicar cualquier tipo de enfermedad que pueda afectar a nuestra cabaña ganadera. Incluso podemos afirmar que en muchos casos las exigencias de calidad van más allá de las propias normas establecidas.

Y el Gobierno Regional ha hecho un esfuerzo importante en los presupuestos de 2022 incrementando la ayuda a las ADS para que puedan seguir ejerciendo su función de forma ejemplarizante.

A pesar de estos datos, **Alberto Garzón**, Ministro de Consumo del Reino de España no ha dudado en afirmar, en una entrevista concedida al periódico británico The Guardian, que **España exportaba carne de mala calidad procedente de animales maltratados** ("...they export this poor quality meat from these ill-treated animals").

Unas declaraciones que como hemos podido ver, revisando los datos publicados por su propio gobierno, son rotundamente falsas y demuestran o la profunda ignorancia de este miembro del gabinete o su abismal sectarismo o ambas cosas a la vez.

En todo caso, no es la primera vez que Alberto Garzón ataca a una de las industrias alimentarias más importantes de nuestro país y desprestigia a un sector que lleva años adaptándose a los nuevos estándares de sostenibilidad ambientales, bienestar animal y calidad alimentaria, que da trabajo a cientos de miles de españoles y es una herramienta fundamental para luchar contra la despoblación.

No es la primera vez ni es el único sector productivo español atacado por el Ministro de Consumo, ya son muchas las ocasiones y los sectores que han sido centro de las críticas y ataques por parte de un Ministro cuya misión es apoyarlos y si observa margen de mejora, poner en marcha medidas desde su departamento o conjuntamente con otros ministerios.

Tuvimos que sufrir como un Señor, que se sienta todas las semanas en el consejo de Ministros, se atrevió a asociar el vino a una droga, a criminalizar el consumo de azúcar, a iniciar campañas en contra del consumo de carne, propuso la subida del precio del IVA de los zumos, al igual que prohibir la publicidad de los zumos para la población infantil, impone el sistema de clasificación Nutriscore que tanto perjudica a los productos con marca diferenciada y su última lindeza ha sido atacar a un sector que viene muchos años haciendo bien las cosas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

2.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

3.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox, con el voto negativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles, así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORA DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN VARIAS CALLES DE ALMENDRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Almendricos es una de las 38 pedanías que configura nuestro extenso término municipal, situada al sur del municipio, conformada por un núcleo urbano consolidado y una zona de nuevo ensanche, calificada como Suelo Urbano Sin Consolidar, que en la actualidad cuenta con un reseñable número de viviendas que no disponen de suministro ordinario de electricidad, y se ven obligadas a obtener una dotación provisional de luz de obra, que, además, han de renovar periódicamente.

Para poder normalizar estos suministros provisionales de luz de obra, las familias afectadas necesitan que se ejecute la ampliación de líneas de distribución de Baja Tensión en las calles La Fábrica, Trásvase y Nueva, que en la actualidad ya cuentan con las canalizaciones, fruto de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento a principios del año 2019.

Hemos de recordar que años atrás el Ayuntamiento inició las gestiones para la formalización de un convenio de colaboración con Iberdrola, que contempla la cesión de uso a esta empresa de una parcela para la ubicación de un nuevo centro de transformación.

Dentro de estas negociaciones, en 2019 el Consistorio Municipal remitió una propuesta de convenio que incluía el citado compromiso de cesión, adjuntando incluso un plano con la ubicación del necesario centro de transformación, así como, la solicitud a Iberdrola de que concediera la

prórroga automática de los contratos de luz a los vecinos afectados sin necesidad de nuevos trámites.

Tras el cambio de gobierno en Lorca solamente se ha informado de una única reunión con representantes de Iberdrola el pasado 12 de febrero de 2020, sin ningún tipo de conclusión reseñable.

En mayo de 2020 este grupo municipal ya elevó una pregunta al pleno del Ayuntamiento, solicitando información al equipo de gobierno acerca de las fechas que barajaba para la terminación de la obra correspondiente a las líneas eléctricas, sin obtener una respuesta clara que trasladar a los vecinos.

La conclusión es que los afectados se han visto obligados a renovar los contratos de luz de obra, teniendo que hacer un desembolso económico por dicha tramitación, y que en corto espacio de tiempo comenzarán a vencer las renovaciones, y el problema sigue sin ser solucionado, pese a los avances que se quedaron hechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la redacción del proyecto necesario para la terminación de las líneas eléctricas, en un plazo inferior a 3 meses.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, una vez redactado el proyecto, inicie la licitación de obras antes del próximo mes de junio.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice las gestiones necesarias para que en caso que caduquen algunos de los contratos de luz de obra de los vecinos, estos no tengan que aportar documentación o pago alguno.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Almendricos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que están de acuerdo y van a apoyar la moción porque es una necesidad y esperan que sea la última vez que se traiga a pleno.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que se trata de un desaguizado que

luego tienen que arreglar los lorquinos. El ayuntamiento ha otorgado licencias y los vecinos carecen de los servicios necesarios. Izquierda Unida va a apoyar esta moción pero es importante tener claro que el problema se ha originado por el desastre urbanístico.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que está de acuerdo con la moción, hay un compromiso adquirido con el Alcalde y los vecinos, se va a hacer la consignación presupuestaria. La solución llega tarde pero es que ustedes están 12 años gobernando y no lo han arreglado.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca quien agradece el tono y el apoyo de los grupos municipales. No han querido entrar en polémica porque hay que solucionar el problema y trabajar de la mano y ayudar a los vecinos. Se dirige al Sr. Ruiz indicándole que si no es en el mes de junio o en julio o en agosto no es problema pero que no pasen años.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la redacción del proyecto necesario para la terminación de las líneas eléctricas, en un plazo inferior a 3 meses.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, una vez redactado el proyecto, inicie la licitación de obras antes del próximo mes de junio.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice las gestiones necesarias para que en caso que caduquen algunos de los contratos de luz de obra de los vecinos, estos no tengan que aportar documentación o pago alguno.

4º.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Almendricos.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA HACER DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ESPACIOS SEGUROS

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Gobierno de España ha enviado a la Región de Murcia cerca de 1.000 millones de euros extra desde que comenzó la pandemia y otros casi 800 que llegarán a lo largo del año 2022. Una parte importante de esta cantidad ingente de dinero debía y debe ir destinada a reforzar nuestros servicios públicos básicos, entre ellos la Educación, para hacer frente a las consecuencias de la pandemia. Sin embargo, el Gobierno Regional ha decidido no invertirlo en lo verdaderamente importante y urgente.

No solo fuimos la única comunidad autónoma cuyo gobierno estableció el modelo semipresencial en todas las etapas educativas durante

el curso 2020-21, sino que este curso escolar hemos sido la única región que no ha contratado profesorado de refuerzo COVID para nuestros centros educativos.

Las consecuencias, que ya anunciamos hace meses desde Partido Socialista, no han tardado en hacerse visibles. La vuelta a las aulas en este segundo trimestre del curso escolar, en plena sexta ola de contagios, ha sido un auténtico caos. La desorganización, improvisación y ausencia de medidas, fruto de la huelga de brazos caídos del gobierno regional, ha ocasionado el más absoluto descontrol en todos los centros educativos de la Región de Murcia. La previsible elevada cifra de docentes con baja médica o en confinamiento y la ausencia de refuerzos docentes en los colegios e institutos, ha supuesto un enorme quebradero de cabeza a los equipos directivos, que tienen que hacer encajes de bolillos para que no haya grupos de alumnos y alumnas sin docentes o desatendidos.

Este caos organizativo es, obviamente, la consecuencia de la inacción de la consejera de Educación y del presidente de la CARM, que durante las últimas semanas no han adoptado ni una sola medida para evitarlo.

Van tarde, qué duda cabe, pero el gobierno regional debe dar marcha atrás y adoptar todas aquellas medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros. Entre ellas, la contratación de los 1500 docentes de refuerzo COVID que el presidente López Miras despidió el pasado mes de junio. Esto deberá servir para desdoblar los grupos más numerosos y reducir las ratios de alumnos/as por aula para disminuir el riesgo de contagio y garantizar la adecuada atención del alumnado en cuarentena. Además, deben articularse todos los mecanismos para sustituir de forma inmediata las bajas médicas o las ausencias de docentes y personal de administración y servicios de los centros por aislamiento o enfermedad de forma rápida y efectiva. También ampliar los servicios de limpieza y desinfección de los centros, adquirir medidores de CO2 para medir la calidad del aire en las aulas y realizar cribados masivos en los centros para identificar posibles casos asintomáticos y así evitar nuevos brotes.

En definitiva, el gobierno regional debe ejercer sin demora sus competencias en materia educativa y hacer efectivas sus responsabilidades, adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental del alumnado a recibir una adecuada atención educativa presencial, salvaguardando su seguridad y su salud.

Este mismo pleno aprobó pedir al gobierno regional el reintegro de los gastos asumidos por el Ayuntamiento de Lorca para la instalación de los filtros HEPA en todas las aulas educativas del municipio y el gobierno y los diputados que lo sostienen han hecho oídos sordos a dicha petición y no lo han contemplado en los presupuestos regionales aprobados recientemente.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Instar al consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a adoptar de forma inmediata, en el ejercicio de sus competencias, todas las medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros en los meses que restan del curso escolar. Este paquete de medidas debe incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

a) La contratación de los 1500 docentes de refuerzo COVID despedidos el pasado mes de junio, para reducir el número de alumnos y alumnas en las aulas.

b) La realización de cribados masivos en los centros educativos de la Región para identificar posibles casos asintomáticos y, así, evitar nuevos brotes.

c) La transferencia de fondos al Ayuntamiento de Lorca para poder aumentar los servicios de limpieza y desinfección de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los gastos ya realizados como la compra de los filtros HEPA para todas las aulas educativas del municipio.

d) La adquisición de medidores de CO2 para medir la calidad del aire de las aulas.

e) La articulación de aquellos mecanismos necesarios para sustituir de forma inmediata las bajas médicas o ausencias por aislamiento del personal docente y personal de administración y servicios de los centros.

f) La adopción de medidas encaminadas a garantizar la adecuada atención educativa del alumnado en cuarentena o aislamiento."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D^a Antonia Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que debido a la coherencia de este grupo municipal entiende que falta voluntariedad en este tiempo de pandemia, con unos protocolos mínimamente pactados. Los centros han trabajado de forma encomiable. Los docentes se han tenido que enfrentar a claros problemas así como la carga del personal de limpieza por lo que apoyan al equipo directivo y van a votar a favor de esta moción.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que está de acuerdo en aquellas medidas que garantizan la seguridad de las aulas. Ha presentado una enmienda por coherencia que dice lo siguiente:

"El acuerdo número 1^a. Planteado para su debate y aprobación por el Grupo Municipal Socialista dice así:

ACUERDO:

Instar al consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a adoptar de forma inmediata, en el ejercicio de sus competencias, todas las medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros en los meses que restan del curso escolar. Este paquete de medidas debe incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

a) La contratación de los 1500 docentes de refuerzo COVID despedidos el pasado mes de junio, para reducir el número de alumnos y alumnas en las aulas.

Proponemos para su aprobación, la inclusión en el acuerdo de: "previa demanda de los centros, justificación de necesidad y asignación de horario y funciones.

Quedando el acuerdo original redactado en los siguientes términos:

a) La contratación de los 1500 docentes de refuerzo COVID despedidos el pasado mes de junio, para reducir el número de alumnos y alumnas en las aulas previa demanda de los centros, justificación de necesidad y asignación de horario y funciones.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que admira el tesón de la Sra. Pérez por seguir efectuando reclamaciones. El gobierno regional no está invirtiendo y no contrata profesores, respalda la moción.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Mondejar indicando que estas mociones tipo valen poco, hay propuestas que se aprueban por unanimidad y se guardan en el cajón. La solución es ir a la Consejería competente para obtener lo necesario. Hay un plan de contingencia que fue modelo para toda España, aunque se pueda mejorar. Van a apoyar la moción.

De nuevo interviene D.^a Antonia Pérez y agradece el apoyo a los grupos y el tono empleado. Está aquí para hacer política. Hay centros educativos desbordados y la educación en Murcia funciona gracias a los docentes y al equipo directivo. Acepta la enmienda de adición de Vox.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Vox.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a adoptar de forma inmediata, en el ejercicio de sus competencias, todas las medidas necesarias para hacer de los centros educativos espacios seguros en los meses que restan del curso escolar. Este paquete de medidas debe incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

a) La contratación de los 1500 docentes de refuerzo COVID despedidos el pasado mes de junio, para reducir el número de alumnos y alumnas en las aulas previa demanda de los centros, justificación de necesidad y asignación de horario y funciones.

b) La realización de cribados masivos en los centros educativos de la Región para identificar posibles casos asintomáticos y, así, evitar nuevos brotes.

c) La transferencia de fondos al Ayuntamiento de Lorca para poder aumentar los servicios de limpieza y desinfección de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los gastos ya realizados como la compra de los filtros HEPA para todas las aulas educativas del municipio.

d) La adquisición de medidores de CO2 para medir la calidad del aire de las aulas.

e) La articulación de aquellos mecanismos necesarios para sustituir de forma inmediata las bajas médicas o ausencias por aislamiento del personal docente y personal de administración y servicios de los centros.

f) La adopción de medidas encaminadas a garantizar la adecuada atención educativa del alumnado en cuarentena o aislamiento.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA REFORMA LABORAL

Por parte del Sr. Alcalde se retira este punto del orden del día.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL CANON POR USO EXCEPCIONAL DEL SUELO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Corresponde al consejero competente en materia de ordenación territorial y de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en suelo urbanizable, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en

cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.

A diferencia de otras comunidades, esta cuantía es recaudada al 100% por la Comunidad Autónoma y no revierte de ninguna manera en los ayuntamientos, debiendo tenerse en cuenta que quien soporta las consecuencias de esas autorizaciones, control de actividades y posibles quejas vecinales es el ayuntamiento respectivo. Por ello, otras comunidades autónomas como las indicadas a continuación establecen que el canon se otorgará a favor de los ayuntamientos:

Castilla La Mancha: Artículo 64.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, modificado por la Ley 1/2021 de 12 de febrero, de Castilla La Mancha, de simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.

Extremadura: Artículo 70.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Andalucía: Artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aragón: Artículo 31.6 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a promover de forma urgente la modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente artículo 104, donde se regula el canon por uso excepcional del suelo, para que este canon sea recaudado por los ayuntamientos.

2.- Dar traslado de este acuerdo a los municipios de la Región de Murcia para que lleven a pleno para su debate y aprobación este acuerdo.

3.- Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

4.- Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González diciendo que están a favor porque hay ayuntamientos que asumen competencias de la Comunidad Autónoma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez y presenta una enmienda indicando un cambio de criterio como es la eliminación del canon y volver a la situación anterior.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que resulta inquietante la moción ya que lo que quieren es cobrar pero la tramitación la hace la Comunidad Autónoma por lo que debe ser ésta quien cobre. Ellos han solicitado al equipo de gobierno proponiendo ordenanzas en numerosas ocasiones pero han sido rechazadas pero a pesar de ello y porque prefieren que el dinero esté en manos de los lorquinos y de su gobierno la van a apoyar.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Miguel Bayonas quien manifiesta que echan en falta un informe de Personal que manifieste que nos podemos hacer cargo así como de Intervención. No podemos pretender que la Comunidad Autónoma cargue con toda la tramitación y cobre el ayuntamiento porque no sería justo. Citan ejemplos de otras comunidades autónomas pero en todas se cobra más que en la nuestra. Al PSOE lo de bajar impuestos no le gusta. Se trata de una incongruencia. Piden al gobierno regional, que es el peor financiado y deben emplear más esfuerzos en reclamar al Sr. Sánchez. Esta moción ya ha sido debatida en todos los ayuntamientos, tienen que centrar sus esfuerzos en esta ciudad. Se van a abstener porque no se fían de su política de gastos incontrolados y que pretenden subir impuestos.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán y agradece el apoyo a esta moción y no van a aceptar la enmienda propuesta por el grupo municipal Vox que va en contra del principio de sostenibilidad económica. Se refiere al grupo municipal izquierda Unida indicando que han confundido el debate que no es de ordenanzas. Se dirige al Sr. Bayonas indicándole que está confundido ya que la tramitación la inicia la Comunidad Autónoma y el resto lo hacen los ayuntamientos. Tenemos al presidente de Comunidad Autónoma que peor trata a los ayuntamientos. Mientras no llega la ley de financiación local los ayuntamientos necesitan de financiación y los de la Región de Murcia son los peor financiados. El gobierno de España se implica en la financiación local que en Lorca va a suponer tres millones de euros más. No tiene sentido que este canon lo recaude la Comunidad Autónoma. Esperan que esta moción sea el comienzo de ayudas para los municipios.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (grupos municipales Popular y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a promover de forma urgente la modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente artículo 104, donde se regula el canon por uso excepcional del suelo, para que este canon sea recaudado por los ayuntamientos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los municipios de la Región de Murcia para que lleven a pleno para su debate y aprobación este acuerdo.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA DOTAR DE USO PÚBLICO AL COMPLEJO CORTIJO Y MOLINO DE EL ESCARAMBRUJO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En **mayo del año 2017**, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes se instó al equipo de Gobierno municipal a que promoviera la adquisición para el patrimonio municipal del Cortijo y Molino de El Escarambrujo, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de lugar de interés etnográfico sólo dos meses antes.

Defendíamos entonces que se trataba de una magnífica oportunidad para dotar al municipio de espacios públicos de gran interés natural, etnográfico, cultural y turístico y solicitábamos que el Ayuntamiento se comprometiera con la rehabilitación de ese ejemplo de legado histórico-artístico de Lorca, condenado en aquel momento a la ruina absoluta.

El Escarambrujo, situado en el paraje de El Consejero, es un molino harinero del siglo XVI que cuenta con importantes ingenios hidráulicos que facilitaban la toma de agua a través de la acequia Alcalá, de origen árabe y datada del siglo XIII. Está rodeado de una exuberante y exótica vegetación. Por ello, y relacionando estos dos aspectos, nuestra apuesta era su recuperación para la creación de un jardín botánico y de un museo etnográfico y del agua -inexistentes en el municipio- con la finalidad de que Lorca cuente con un espacio que permita la comprensión e interpretación natural e histórica de una zona íntimamente ligada a una cultura ancestral del agua.

En **marzo de 2018**, nuevamente el Grupo Municipal de IU-Verdes Lorca, reclamó al equipo de Gobierno municipal la aceptación de su donación gratuita, propuesta por sus propietarios, la familia Martínez-Guijarro, que afectaba a la totalidad de la finca de 20.005 m² sita en la diputación de

Río. Además del complejo hidráulico, el conjunto, valorado en 441.932,35 euros, incluía tres viviendas más. Dicha donación se materializó el **17 de mayo de 2018**.

Coincidiendo con la aceptación de la donación, que se produjo libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, el entonces alcalde de Lorca, D. Fulgencio Gil, anunció que el Ayuntamiento había solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una inversión de en torno a los 500.000 euros para iniciar su rehabilitación que se incluiría dentro del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio dañado por los terremotos.

En de **octubre de 2018**, se anunció que la comisión técnica del Plan Director había dado el visto bueno para la actuación de consolidación de las edificaciones que forman parte del complejo, cuya partida económica se ampliaba hasta los 800.000 euros.

El **17 de octubre de 2019**, el Grupo Municipal de Izquierda-Unida Verdes denunciaba la falta de agilidad en las gestiones encaminadas a la ejecución del proyecto de consolidación, recuperación y rehabilitación del complejo. Al día siguiente, supuestamente (no aparece en el orden del día de la sesión), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca solicitó la subvención.

El **12 de diciembre de 2019**, el Boletín Oficial de la Región de Murcia publica el Decreto n.º 291/2019, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de 800.000 euros al Ayuntamiento de Lorca, por parte del Consejo de Gobierno, para las obras de consolidación, reparación y rehabilitación estructural del Molino del Escarambrujo de Lorca. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se establece el **31 de diciembre de 2021**.

Sin embargo, el proceso de licitación no es publicado hasta el **26 de octubre de 2020**, casi diez meses después, y las obras de consolidación, reparación y rehabilitación estructural del Molino del Escarambrujo no son contratadas hasta **marzo de 2021**, con un presupuesto de 784.000 euros con cargo, como se ha citado, al Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca y con un plazo de ejecución de nueve meses. Dicho plazo que venció el pasado diciembre, coincidiendo con el de la subvención, y parece que se prolongará, al menos, hasta el próximo mes de abril.

El Escarambrujo es, como se ha apuntado, un complejo que reúne valores de singularidad, integridad y autenticidad sobresalientes desde el punto de vista etnográfico. Una vez consolidada su estructura, ahora es necesario acometer las obras necesarias que permitan dotarlo de uso y ponerlo al servicio de la ciudadanía.

Sobre dicho uso, son varias las ideas puestas sobre la mesa a lo largo de estos años. A la inicial del Grupo Municipal de IU-Verdes sobre la creación de un jardín botánico y de un museo etnográfico y del agua, se sumó después la apuesta del que fuera concejal de Cultura durante el anterior mandato corporativo, D. Agustín Llamas, quien habló de una «hospedería con encanto». O la del Partido Popular de Lorca, que, en **febrero de 2019**, presentó un proyecto para convertir el edificio en una escuela de hostelería, también con espacios musealizados sobre el uso del agua y un jardín botánico, que quedó incluido en su programa electoral. Entendemos que las dimensiones del complejo permiten conjugar todas ellas que, en todo caso, deben quedar ligadas a un uso público.

En **enero de 2022**, la actual concejala de Cultura, Dña. María Ángeles Mazuecos, anunció que la recuperación total del Escarambrujo precisará la inversión de otros tres millones de euros y que el Ayuntamiento recurrirá a los fondos europeos para avanzar en su restauración. Sobre las utilidades del complejo, manifestó que el equipo de Gobierno municipal no renuncia a su «cesión a una entidad o empresa privada» para un uso hostelero [I. Ruiz. (2 de enero de 2022)]. El

Escarambrujo de Lorca precisará tres millones de euros más para su total recuperación. La Verdad. <https://www.laverdad.es/murcia/lorca/escarambrujo-precisara-tres-20220102003011-ntvo.html>].

El Grupo Municipal de IU-Verdes, defensor de que los bienes patrimoniales del Ayuntamiento sirvan para la finalidad encomendada, que es la satisfacción de las necesidades de los lorquinos y las lorquinas, defiende una utilización, aprovechamiento y gestión netamente públicas de este espacio.

Por tanto, somos partidarios de la optimización de El Molino del Escarambrujo mediante inversiones productivas que redunden en nuevas e inéditas oportunidades de desarrollo para el municipio: **un jardín botánico, un museo etnográfico y del agua, así como instalaciones que permitan la impartición de la formación práctica relacionada con los cursos de Formación Profesional de Cocina, Gastronomía y Restauración que ofrece el IES San Juan Bosco (cocina, obrador de pastelería, bar, restaurante y hospedería) y cursos municipales para la obtención de certificados de profesionalidad** (operaciones básicas de pisos en alojamientos, de cocina, de pastelería o catering, sumillería, coctelería...), como sucede, por ejemplo, con la Escuela de Hostelería Murcia Emplea del ayuntamiento de la capital regional.

El sector hostelero, y también el propio Ayuntamiento, vienen reclamando con insistencia acciones para fomentar su profesionalidad y empleabilidad. Por eso convertir El Escarambrujo en un restaurante-hotel escuela nos parece una gran apuesta pública que permitiría que la fuerte inversión pública que debe realizarse para su recuperación revertiera en la sociedad.

Y, por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca orientará el uso del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo, a la creación de un jardín botánico, un museo etnográfico y del agua, así como a la creación de un restaurante-hotel escuela municipal, al objeto de que se puedan desarrollar acciones formativas de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en sus instalaciones.

SEGUNDO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la consignación de partidas presupuestarias que tengan por finalidad la restauración del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo en base a los usos contemplados en el primero de los acuerdos de esta moción.

TERCERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al equipo de Gobierno municipal a la búsqueda de financiación pública que tenga por finalidad la restauración del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo en base a los usos contemplados en el primero de los acuerdos de esta moción.

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la implantación en el IES San Juan Bosco de los ciclos formativos de grado superior orientados a la obtención de los títulos de Técnico/a Superior de Dirección de Cocina, Dirección de Servicios en Restauración y Técnico/a Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Muestra su agradecimiento a Ceclor, Cámara de Comercio y al Instituto San Juan Bosco.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez y manifiesta que tiene buena predisposición pero se trata de una inversión importante. Está de acuerdo con la recuperación del patrimonio. Considera que es importante no cerrar la forma de explotar únicamente a la gestión pública porque se cierra la puerta a otras fórmulas que pueden resultar interesantes como público privadas y que no supongan carga para el Ayuntamiento. No se pueden endosar continuamente gastos al ayuntamiento y por ello han presentado enmienda. Pide la votación por separado.

La enmienda de adición al punto primero es la siguiente:

"PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca orientará el uso del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo, a la creación de un jardín botánico, un museo etnográfico y del agua, así como a la creación de un restaurante-hotel escuela municipal, al objeto de que se puedan desarrollar acciones formativas de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en sus instalaciones, aplicando para su posterior gestión, una fórmula que no suponga una carga para las arcas municipales."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos indicando que se debe buscar siempre que la merma de las arcas públicas sea lo más pequeña posible, falta mucho por realizar en ese edificio, espera que llegue financiación y podamos plantearnos la fórmula de gestión. El equipo de gobierno ha realizado una primera inversión en los jardines de 14.000 €. Falta una intervención arqueológica. Van a apoyar la moción.

Presentan una enmienda in voce al punto primero en el siguiente sentido:

"o a cualquier otro uso público que pudiera consensuarse por el Pleno"

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que se trata de un proyecto que ya llevaba el grupo Popular y está a favor. Sería importante ponerlo en valor con la participación del Instituto San Juan Bosco.

Presentan una enmienda al punto segundo en el siguiente sentido:

"El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al gobierno de España a través de los fondos Next Generations EU, del 1,5% cultural o de cualquier otra línea de financiación europea o estatal a la consignación de partidas presupuestarias que tengan por finalidad la restauración del Complejo Cortijo y Molino del Escarambrujo en base a los usos contemplados en el primero de los acuerdos de esta moción."

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín que agradece el apoyo de los grupos municipales socialista y popular y siente no poder apoyar la enmienda presentada por Vox porque entiende que no pueden renunciar a una gestión pública. Acepta la enmienda de los grupos municipales Socialista y Popular

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda del grupo municipal socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca orientará el uso del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo, a la creación de un jardín botánico, un museo etnográfico y del agua, así como a la creación de un restaurante-hotel escuela municipal, al objeto de que se puedan desarrollar acciones formativas de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en sus instalaciones.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda del grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al gobierno de España a través de los fondos Next Generations EU, del 1,5% cultural o de cualquier otra línea de financiación europea o estatal a la consignación de partidas presupuestarias que tengan por finalidad la restauración del Complejo Cortijo y Molino del Escarambrujo en base a los usos contemplados en el primero de los acuerdos de esta moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al equipo de Gobierno municipal a la búsqueda de financiación pública que tenga por finalidad la restauración del complejo Cortijo y Molino de El Escarambrujo en base a los usos contemplados en el primero de los acuerdos de esta moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la implantación en el IES San Juan Bosco de los ciclos formativos de grado superior orientados a la obtención de los títulos de Técnico/a Superior de Dirección de Cocina, Dirección de Servicios en Restauración y Técnico/a Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE CARENCIAS EN OFERTA PÚBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En los primeros días de este mes de enero que ahora acaba, dirigentes de una de las federaciones más representativas de los sindicatos de enseñanza de la Región de Murcia, después de haber recabado directamente y de primera mano la oportuna información en centros públicos y en profesionales públicos de la enseñanza, ponían de relieve públicamente la pérdida de oferta educativa y las graves carencias en aumento de esa oferta en materia de Formación Profesional en el conjunto de la Región de Murcia, pero muy particularmente en la comarca del Guadalentín y en el municipio de Lorca.

Si ya en junio de 2020 este Pleno aprobó, con los votos en contra del PP y de VOX, aliados en este asunto con la titular de la Consejería de Educación del gobierno regional murciano, la consejera tráfuga de VOX, **"comunicar formalmente a la administración educativa de la CARM su malestar por la falta de oferta en el CIFP de Lorca del ciclo formativo denominado "Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear" y por la transferencia del mismo, y de los recursos necesarios para llevarlo a cabo, en la empresa educativa privada y urgir a la administración educativa de la CARM a reconsiderar la necesidad de ofertar el citado ciclo formativo en la ciudad de Lorca durante el próximo curso"**, acuerdos sobre los que no nos consta respuesta alguna de la administración regional concernida y comunicada, toca volver a insistir sobre esa oferta educativa pública de Formación Profesional en dos ámbitos nuevos vueltos a señalar por los profesionales de la enseñanza.

Así, esos profesionales indican que en las enseñanzas relacionadas con el mantenimiento de vehículos que se imparten en el IES San Juan Bosco de Lorca, en los ciclos de grado medio de electromecánica y carrocería y de grado superior de automoción, se han generado listas de espera para el curso actual de nada menos que 127 alumnos: 77 solicitudes de electromecánica y 50 de automoción. Unos ciclos demandados, tanto por alumnos como por empresas del sector, sobre los que no solamente no se arbitran medidas presupuestarias para su desarrollo y ampliación, sino que, además, en Lorca, se desarrollan en espacios formativos que, por sus dimensiones o por su peculiar disposición, contravienen la normativa establecida al respecto por la Consejería del ramo.

Y a esa insuficiente, y, por el aspecto citado también "deficiente", oferta de Formación Profesional en el IES San Juan Bosco de Lorca, hemos de añadir que, según las cifras que manejamos de las mismas fuentes citadas, han sido nada menos que 90 los alumnos que se han quedado sin plaza este año en las enseñanzas de FP que se imparten en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA).

Así las cosas, habida cuenta el deterioro de la FP en Lorca debido a la insuficiencia de oferta y de recursos, constada además la continua transferencia de recursos del sector público al sector privado en el ámbito educativo, y los efectos que ello genera, empobreciéndonos como sociedad y aumentado la brecha de desigualdad entre nuestros ciudadanos, tenemos la obligación de salir al paso, dar la cara, luchar, exigir y hacer cuantas gestiones estén en nuestras manos para evitarlo.

A tal fin, y entendiendo que a los ciudadanos de Lorca no se les debe privar de los citados ciclos formativos, con importantes salidas profesionales, solicito del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca recabará urgentemente tanto de la administración educativa regional, como de los propios centros donde se imparte, como asimismo de los representantes de los trabajadores de la enseñanza en Lorca, toda la información posible sobre la Oferta de Formación Profesional en Lorca y sus deficiencias y su insuficiencia para atender las demandas de alumnos lorquinos en los últimos cursos académicos.

Y, analizada y sistematizada esa información por técnicos de la citada Concejalía, este Ayuntamiento elevará a la administración educativa de la CARM su malestar por las carencias constatadas, urgiendo a la misma a normalizar la oferta de FP en Lorca y a atender convenientemente la demanda existente en los ciclos citados en el cuerpo de la moción."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduïña que manifiesta que su grupo no tiene ninguna alianza con la Consejera transfuga. Ya lo explicaron con anterioridad, las prácticas no se podían hacer en centros públicos y por ello solo se podían hacer en privados. No tienen nada que objetar en recabar toda la información que considere importante.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez indicando que la oferta de plazas es insuficiente. Hay falta de planificación. Es imprescindible que el Gobierno regional haga un estudio

riguroso sobre la FP y sobre todo en Lorca. Van a apoyar la moción para elevar este malestar a la Comunidad Autónoma.

Seguidamente interviene D. Pedro Mondejar en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que van a apoyar la moción porque creen necesario realizar ese estudio. Llama la atención que los sindicatos hayan hecho estudios y se desconocen. Hay un error en la moción porque el juez ha determinado de la Consejera que no es transfuga, es de Vox. El IES San Juan Bosco debe ser referencia en los ciclos formativos. La oferta educativa en Lorca tiene que mejorar. Tenemos que conseguir mejorar la FP.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y agradece el apoyo a la moción. En referencia a la Sra. Menduiña manifiesta que en junio se votó en contra con votos de PP y Vox, sea o no Consejera. Hay que convencer a la Consejería y hay que reforzar Lorca en todos sus aspectos. En referencia a la Sra. Pérez considera que están en la misma línea y hay que ser más contundente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca recabará urgentemente tanto de la administración educativa regional, como de los propios centros donde se imparte, como asimismo de los representantes de los trabajadores de la enseñanza en Lorca, toda la información posible sobre la Oferta de Formación Profesional en Lorca y sus deficiencias y su insuficiencia para atender las demandas de alumnos lorquinos en los últimos cursos académicos.

Y, analizada y sistematizada esa información por técnicos de la citada Concejalía, este Ayuntamiento elevará a la administración educativa de la CARM su malestar por las carencias constatadas, urgiendo a la misma a normalizar la oferta de FP en Lorca y a atender convenientemente la demanda existente en los ciclos citados en el cuerpo de la moción.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EXPROPIACIONES VINCULADAS AL AVE EN EL TRAMO LORCA-PULPÍ COMPROMISO MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS VECINOS AFECTADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y ADIF están remitiendo cartas y convocando mediante las mismas para los primeros días de febrero, en el Centro de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, a los propietarios de fincas y parcelas afectadas por la expropiación de tierras por donde discurrirá la Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad del tramo Lorca-Pulpí. Se trata de vecinos de las pedanías de Sutullena, Torrecilla, Campillo y Almendricos, a los

que, por los casos que hemos podido conocer, se les pretende abonar cantidades ridículas e insultantes por la expropiación. El asunto afecta a 535 fincas lorquinas, de un total de 923 de todo el tramo que, además del municipio de Lorca, también comprende Puerto Lumbreras y Pulpí.

Tenemos en nuestro poder copia de una de las cartas recibidas recientemente por una familia de afectados de la diputación de la Torrecilla. Una familia que adquirió las tierras ahora objeto de expropiación con mucho esfuerzo y sacrificio, emigrando y trabajando en Francia para costear la adquisición de lo que pronto será una finca expropiada. En la carta recibida se expresan con claridad los términos de la expropiación. Un importe ridículo de 534,29 euros por 1430 m² expropiados de una parcela de 5000 m². ADIF quiere pagar a 37 céntimos de euro el m². Además, la parcela restante (lo que no se expropia) perdería con la expropiación el derecho a edificar en ella una vivienda, produciéndose un demérito que, pese a haber sido puesto de manifiesto por esa familia a ADIF en dos ocasiones, sigue sin valorarse y sin tenerse en cuenta a efectos de esa expropiación y de las cantidades ofrecidas esa entidad pública empresarial.

Por lo que sabemos, y como en el caso que hemos explicado, son muchas las expropiaciones parciales; expropiaciones que generan un demérito y una evidente depreciación del valor de la parte de las fincas o parcelas que no se expropian, toda vez que en no pocas ocasiones hacen inviable la continuidad de explotaciones agrícolas y ganaderas o, en su caso, conllevan la pérdida de derechos de construcción de viviendas sobre las parcelas resultantes tras la expropiación sí, como en algunos casos que ya nos han llegado, la parte de parcela no expropiada no contase con los metros suficientes establecidos en la norma urbanística.

Los ciudadanos y familias expropiadas están siendo citados en el Centro de Desarrollo Local, en un día laborable y en horas laborables. Los que no puedan asistir deben ser representados mediante un poder notarial. Entre los salarios del día que se pierden y lo que cobre el notario, en no pocos casos sumarán cifras superiores a lo que ADIF pretende darles por dejarles con una parcela rota e inservible que tantas jornadas de esfuerzo y trabajo les costó.

Habida cuenta la estructura de la propiedad en las zonas objeto de expropiación y la afección que esa expropiación provoca en un considerable número de ciudadanos de diversas pedanías de Lorca, desde el Grupo Municipal de IU-V, hace ya bastante tiempo, llevamos solicitando de las autoridades locales de Lorca que no se deje a este amplio conjunto de vecinos afectados por las expropiaciones "a los pies de los caballos". Lo hicimos proponiendo en su día la habilitación inmediata de una Oficina Municipal de Asesoramiento que, más allá de enseñar el proyecto de ADIF, que es lo único que han hecho, asesorase, técnica y jurídicamente, a los afectados. Y, también, más recientemente, en los meses del pasado verano, propusimos implicar al Colegio de Abogados de Lorca con la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para el mejor asesoramiento de los afectados. Por lo que hace a esta segunda cuestión, nos consta que los representantes del Colegio de Abogados cumplieron escrupulosamente con su compromiso, remitiendo al Ayuntamiento una propuesta de Convenio que ha debido guardarse, como tantas cosas, en los atestados cajones del olvido y el incumplimiento de este equipo de gobierno.

Ahora el tiempo, para desgracia de los afectados que están recibiendo esas cartas con esos justiprecios abusivos, ridículos e

insultantes, se ha echado encima y, aún así, creemos de justicia seguir exigiendo a las instituciones, empezando por el Ayuntamiento, que no desatiendan a esas más de 500 familias de Lorca afectadas por las expropiaciones y por las cantidades miserables que pretende pagar ADIF.

Así pues es objeto de esta moción habilitar, de la mejor manera que sea posible, el mejor asesoramiento a los vecinos. Toda la importante cantidad de problemas que suscita a los ciudadanos afectados afrontar con ciertas garantías el procedimiento expropiatorio, requiere el concurso y la contratación de expertos, abogados, tasadores, ingenieros, etc., cuyos honorarios podrían suponer un gasto considerable añadido a los afectados si, como suele suceder, no se llega a un acuerdo inicial con ADIF y hay que ir al Jurado Provincial de Expropiación con una "hoja de aprecio" fundamentada técnicamente, o si, aún más costoso, se tiene que recurrir a los tribunales de justicia.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, del Pleno solicitamos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca habilitará de inmediato una OFICINA DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES, dotada de los recursos humanos necesarios que garanticen el mejor asesoramiento de los ciudadanos.

2.- Tras valorar la oportunidad y conveniencia de suscribir la propuesta de Convenio de Colaboración remitida por el Colegio de Abogados de Lorca para garantizar la asistencia jurídica a los lorquinos afectados por las expropiaciones de ADIF en el tramo citado, el Ayuntamiento de Lorca procederá de inmediato a formalizar el citado convenio.

3.- Los servicios técnicos de la Concejalía de Urbanismo elaborarán un informe sobre la incidencia que las expropiaciones de ADIF, en el tramo señalado, tienen sobre los derechos de construcción (y otros usos) en las fincas resultantes tras la expropiación, con la finalidad de adoptar en el futuro, y llegado el caso, posibles acuerdos orientados a minimizar desde la administración local los efectos negativos de esas expropiaciones."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que se está presentando asesoramiento por el Ayuntamiento y no está de más incidir en ese asesoramiento para ayudar a los vecinos. Están de acuerdo con la moción. Retira la enmienda presentada por el grupo municipal Vox

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero indicando que hay un error en la moción en relación a la valoración que es el depósito previo que supone un porcentaje tasado por la administración. Cuando se levanten las actas de ocupación no exime que se pueda seguir reclamando. No tiene nada que ver con el justiprecio. Desde el ayuntamiento se ha informado sobre el proyecto. Quiere reconocer el trabajo prestado por los técnicos municipales que incluso han colaborado en la

redacción de alegaciones. El 3 de junio se publica y el 7 de junio se comienza a prestar asesoramiento, con el fin de semana de por medio. La persona encargada de valorar es de Lorca y se basa en valoraciones conforme a la legislación. En relación al convenio con el Colegio de Abogados la predisposición es buena pero no ha sido fácil por determinadas circunstancias. Van a votar favorablemente.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que van a apoyar la moción. Cualquier expropiación no es fácil ya que nadie quiere que le expropien. Hay que procurar llegar a acuerdos, ser realistas y aplicar el sentido común. En relación a la valoración no hay que confundir. Con los propietarios que no estén de acuerdo el Ayuntamiento puede ayudar con asesoramiento jurídico. Reconoce el trabajo de los técnicos municipales que aunque no sea de su competencia siempre están para lo que se necesite. Hace un alegato en defensa de los vecinos de Torrecilla puesto que algunos se han puesto en contacto y hay algunas valoraciones discordantes y ahí hay que trabajar. Van a apoyar la moción porque esto es bueno para ayudar a los vecinos.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa que agradece el apoyo a la moción. En relación al convenio con el Colegio de Abogados, ha sido consultado ya que él suele contrastar la información, él no es jurista y se apoya en los grandes juristas que hay en Izquierda Unida por lo que ve bien que se recapacite y se apoye la moción.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que le cuesta creer lo indicado por el Sr. Soca porque hay un procedimiento regulado y se están ofreciendo 8 euros por escrito.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca habilitará de inmediato una OFICINA DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO A LOS AFECTADOS POR LAS EXPROPIACIONES, dotada de los recursos humanos necesarios que garanticen el mejor asesoramiento de los ciudadanos.

2º.- Tras valorar la oportunidad y conveniencia de suscribir la propuesta de Convenio de Colaboración remitida por el Colegio de Abogados de Lorca para garantizar la asistencia jurídica a los lorquinos afectados por las expropiaciones de ADIF en el tramo citado, el Ayuntamiento de Lorca procederá de inmediato a formalizar el citado convenio.

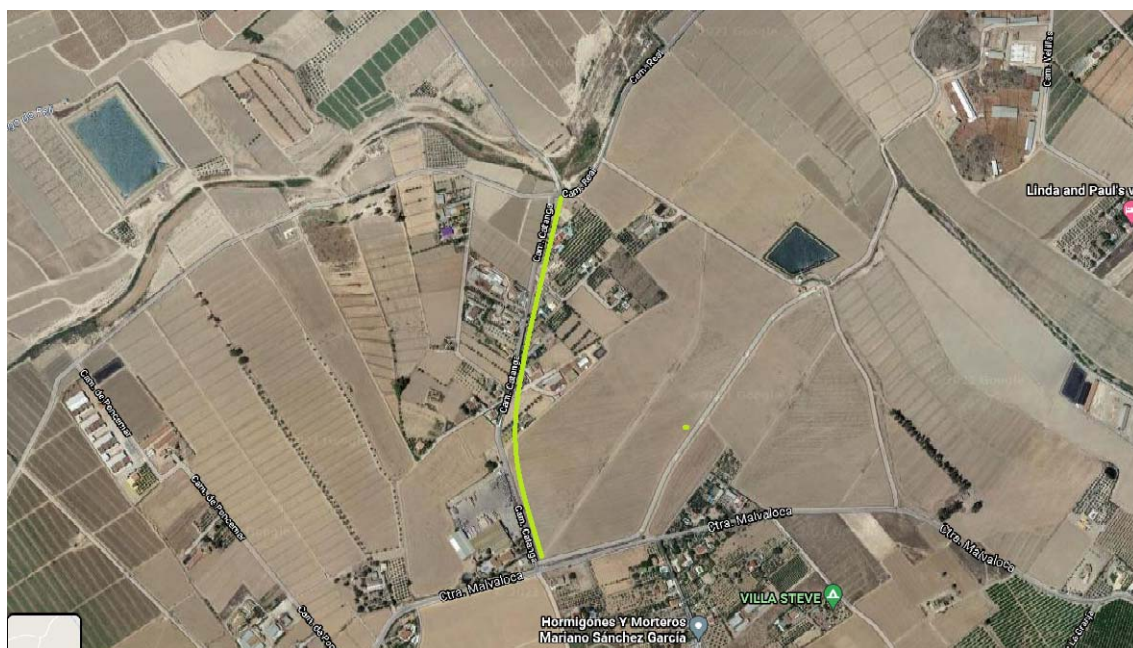
3º.- Los servicios técnicos de la Concejalía de Urbanismo elaborarán un informe sobre la incidencia que las expropiaciones de ADIF, en el tramo señalado, tienen sobre los derechos de construcción (y otros usos) en las fincas resultantes tras la expropiación, con la finalidad de adoptar en el futuro, y llegado el caso, posibles acuerdos orientados a minimizar desde la administración local los efectos negativos de esas expropiaciones.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO DE CATANGA, PURIAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

“El camino de Catanga, discurre por la pedanía de Purias, entre el Camino Real y la carretera de Malvaloca.



Una antigua vereda que discurría entre viviendas, como salida natural a la vía principal, la carretera de Malvaloca. Décadas atrás y tras la cesión de terrenos por parte de los vecinos, este camino de tierra de carácter vecinal por el que transitaban carros y viandantes fue asfaltado por el ayuntamiento, asumiendo este su titularidad.

Las características del camino primigenio, así como la cesión de terreno para su ampliación y asfaltado propició que la entrada y salida de las viviendas y lindes de las parcelas colindantes quedaran al borde mismo de la carretera, no quedando apenas espacio para la instalación de los contenedores de basura que dan servicio a la vía, como puede apreciarse en la imagen.



La situación de esta vía; entre dos carreteras por las que transitan numerosos vehículos a diario, de diferentes tipos y tonelajes, hace que a pesar de su estrechez, el tráfico sea casi ininterrumpido a lo largo del día, además alcanzando los vehículos excesiva velocidad para las características de la vía.

La vía apropiada para el tránsito de vehículos pesados sería la de seguir el Camino Real hasta la RM11 "Carretera de Águilas", pero en el afán del ajetreo diario y la ubicación de industrias agrícolas y ganaderas vertebradas por la carretera de Malvaloca, hace que esta carretera estrecha sea la utilizada para pasar de una zona a otra, con el fin de ahorrar tiempo en el trayecto.

No es intención de nadie, ni de vecinos, ni de este Grupo Municipal, el limitar el tránsito por el camino de Catanga, pues este es una cuestión inherente al desarrollo y la actividad productiva en la zona. Pero sí es una cuestión prioritaria para los residentes en la zona, la instalación de algún tipo de dispositivo o elemento reductor de la velocidad, que obligue a mantener una velocidad adecuada durante el transcurso del kilómetro y medio que abarca el camino de Catanga, ya que en más de una ocasión se han producido situaciones peligrosas en él.

Son variados los sistemas o dispositivos de reducción de velocidad que se usan para estos casos; sin que nuestra opinión pretenda sustituir un criterio técnico mejor fundado, creemos que la solución pasa por la implantación de resaltos como el que puede apreciarse en la imagen.



Por lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación el siguiente acuerdo.

El Ayuntamiento de Lorca, realizará a la mayor brevedad posible, las obras o instalaciones necesarias para la implantación de sistemas reductores de velocidad en el transcurso del camino Catanga en Purias, con el fin de evitar situaciones de riesgo en la vía, debido a su estrechez y gran número de vehículos que la utilizan así como la velocidad por la que estos circulan."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Gloria Martín indicando que ha sido solicitado en otras ocasiones y la respuesta ha sido que en tramos no urbanos la legislación no permite que se coloquen porque pueden producir molestias a los vecinos, pero en ocasiones se han hecho excepciones a la normativa. Van a apoyar su iniciativa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén presentando una enmienda de adición in voce en el siguiente sentido: "previa solicitud por escrito de los vecinos y con los informes favorables de Policía Local de Lorca"

Seguidamente interviene D.ª María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular y coincide con la Sra. Martín. La normativa es restrictiva pero hay otras posibilidades en esos tramos. Van a apoyar la moción respetando la normativa para reducir la velocidad y mortalidad.

De nuevo interviene D. José Martínez que agradece el apoyo prestado por todos y acepta la enmienda de adición del grupo municipal socialista.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición del grupo municipal socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, realizará a la mayor brevedad posible, las obras o instalaciones necesarias para la implantación de sistemas reductores de velocidad en el transcurso del camino Catanga en Purias, con el fin de evitar situaciones de riesgo en la vía, debido a su estrechez y gran número de vehículos que la utilizan así como la velocidad por la que estos circulan, previa solicitud por escrito de los vecinos y con los informes favorables de Policía Local de Lorca.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"El pasado mes de noviembre elevamos a Pleno una moción para exigir los medios necesarios para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad auditiva en la Región.

Las condiciones laborales de las intérpretes que desempeñan su función en los centros educativos e institutos de la Región son precarias.

Nos piden que visibilicemos los pocos derechos de los que gozan, además de los salarios, muy por debajo de lo que realmente deberían percibir dada la categoría que ostentan.

Según nos trasladan están contratadas en la categoría C1, siendo la misma una categoría para bachillerato y ciclos formativos de grado medio, cuando la mayoría están desarrollando ciclos de grado superior.

En 2019 se aprobó en la Asamblea una iniciativa para la adscripción de los técnicos superiores al grupo B, algo que debería estar vigente hace 14 años y que, a pesar de estar aprobado, no se ha llevado a cabo.

Este retraso en el reconocimiento de la categoría de los trabajadores cualificados hace que los intérpretes de lengua de signos que trabajan en el ámbito educativo perciban mensualmente alrededor de 400€ menos de lo que realmente les corresponde por la cualificación profesional que tienen.

Sus contratos comienzan el mismo día que los alumnos se incorporan a clase en septiembre y con fecha fin de contrato el 30 de junio, esto supone que sus vacaciones reales sean en navidad y Semana Santa. La temporada de verano están en el paro.

Al comenzar su contrato el mismo día que los alumnos comienzan el curso escolar, no tienen oportunidad de hablar con el profesorado para saber las necesidades de los mismos, conocer su situación y los recursos que estos necesitan.

Hay contratos que terminan en diciembre, para ser renovados después de navidad, haciendo que los intérpretes tampoco tengan vacaciones retribuidas en ese periodo.

Tenemos el ejemplo de una de las intérpretes que nos habla de un caso concreto en plena pandemia. La fecha fin de su contrato era el 30 de marzo, pero pendiente de una renovación hasta fin de curso. Su alumno finalizaba a finales de junio como todos los demás. Al comenzar en confinamiento, la intérprete no fue renovada, pero su alumno tuvo que seguir dando clases de forma telemática, algo que hizo bastante mella en su evolución, puesto que las clases telemáticas con un oyente para las personas con discapacidad auditiva son imposibles de llevar.

En el caso de las salidas, excursiones y demás actividades fuera del centro, las intérpretes las realizan de forma voluntaria, ya que si no son en horario lectivo, no cobran horas extraordinarias.

No tienen horas de preparación de material ni de coordinación con los profesores, algo que consideran vital para el desarrollo del alumno. Las horas que tienen de contrato, que son 30, están dentro del aula sin parar de interpretar, por tanto no disponen de tiempo físico para comunicarse con el profesorado.

Los intérpretes de lengua de signos que se dedican al ámbito educativo en la Región están en unas condiciones desfavorables, recibiendo una retribución muy por debajo de lo que realmente deberían y sin contratos de calidad.

La mayoría de sus reclamaciones las hacen porque afectan de forma directa a sus alumnos y al desarrollo educativo de los mismos.

El mes de noviembre elevamos una moción para mejorar la vida de las personas con discapacidad auditiva en todos los ámbitos, incluido el educativo. Hoy, elevamos la mejora de las condiciones laborales de los intérpretes de lengua de signos, además de conseguir con ello la mejora del desarrollo educativo e intelectual de sus alumnos.

Por todo lo expuesto anteriormente elevamos al pleno para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos**:

1º.- Que el equipo de gobierno inste al Presidente de la Región a que de forma inmediata, haga posible la adscripción de los técnicos superiores al grupo B, como ya se aprobó en 2019 en la Asamblea Regional.

2º.- Que las condiciones laborales de los intérpretes de lengua de signos en el ámbito educativo de la Región de Murcia se equiparen con las del personal docente o en su defecto, se mejoren recogiendo todas las peticiones que expuestas en el cuerpo de esta moción."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.A Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada e indicando que a modo de enmienda incorpora una rectificación en los acuerdos que son los siguientes:

1º.- Que el equipo de gobierno inste al Presidente de la Región a que de forma inmediata, haga posible la adscripción de los técnicos superiores al grupo B, como ya se aprobó en 2019 en la Asamblea Regional.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Consejería de Educación de la Región de Murcia a mejorar las condiciones laborales de los intérpretes de lengua de signos en el ámbito educativo de la Región de Murcia, recogiendo todas las peticiones expuestas en el cuerpo de esta moción.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Educación de la Región de Murcia a la elaboración de un estudio real, con informe del colectivo de intérpretes del lenguaje de signos, para conocer las mejoras de las condiciones laborales de forma concreta que solicita cierto colectivo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín manifestando que apoyarán la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez indicando que es una reivindicación justa que van a apoyar.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que van a apoyar la moción.

De nuevo interviene D.^a Carmen Menduiña agradeciendo el apoyo porque es de sentido común.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda efectuada por el grupo municipal Vox.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el equipo de gobierno inste al Presidente de la Región a que de forma inmediata, haga posible la adscripción de los técnicos superiores al grupo B, como ya se aprobó en 2019 en la Asamblea Regional.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, inste a la Consejería de Educación de la Región de Murcia a mejorar las condiciones laborales de los intérpretes de lengua de signos en el ámbito educativo de la Región de Murcia, recogiendo todas las peticiones expuestas en el cuerpo de esta moción.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Educación de la Región de Murcia a la elaboración de un estudio real, con informe del colectivo de intérpretes del lenguaje de signos, para conocer las mejoras de las condiciones laborales de forma concreta que solicita cierto colectivo.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PEDIR LA REPROBACIÓN DEL MINISTRO DE CONSUMO ALBERTO GARZÓN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"El pasado 26 de diciembre el ministro de Consumo de nuestro país vertía unas declaraciones vergonzosas sobre la exportación de carne española.

No es la primera vez que el señor ministro deja en evidencia el producto español y pone en peligro la sostenibilidad de los sectores cárnicos y los miles de puestos de trabajo que estos generan.

El pasado 7 de julio de 2021 el señor ministro instaba a los españoles a comer menos carne por las supuestas altas emisiones de efecto

invernadero que emite la industria ganadera. Aunque poco le importa en ciertos momentos, en los que no duda en hacer uso de ella, como en la celebración de su boda, donde se sirvieron nada más y nada menos que solomillos y carpaccio de ternera para 270 invitados o en las cenas que presume en su cuenta de Twitter, donde no falta la carne o el jamón.

Las afirmaciones del ministro de Consumo sobre nuestra industria ganadera muestran un absoluto desconocimiento sobre un sector que representa una cifra de negocio de 27.000 millones de euros, más del 22% de todo el sector alimentario español., lo que se traduce en el 2,4% del PIB total español, y sobre todo un desprecio al esfuerzo de miles de explotaciones ganaderas.

Todo ello son olvidar que el empleo sectorial directo de las industrias cárnicas, que es más de 100.000 trabajadores, cubre el 24% de la ocupación total de la industria alimentaria española, y son miles las familias que luchan todos los días por salir adelante, a pesar de las trabas y exigencias regulatorias.

Es de mencionar que la ganadería extensiva e intensiva española cumple con las más estrictas reglas sanitarias y de bienestar animal, por lo que las declaraciones del Ministro suponen una deslealtad a nuestros ganaderos que han asumido los esfuerzos de adaptar sus explotaciones a una normativa en ocasiones férrea, y merecen mucho más que los ataques provenientes de un ministerio incapaz de cumplir con sus más estrictas funciones de defensa y representación exterior de los sectores que de él dependen.

En previas ocasiones también ha señalado a sectores como el turismo, al que acusó en mayo de 2021 de tener "bajo valor añadido".

Tenemos a un gobierno al frente de España que se ha limitado a atacar a la industria del automóvil, a la del azúcar, a la hostelería y el turismo, a la agricultura y ahora también a la ganadería.

Lo que menos necesita España en estos momentos es que se desprestigie su producto nacional.

El ministro de Consumo se ha dedicado en todo este tiempo a criticar y demonizar al sector agroganadero de nuestro país y a su vez, a realizar huelgas inútiles de juguetes, eso sí, pese a ser un ministerio que flaco favor hace a España, de lo que sí se ha preocupado este gobierno es de aumentar su presupuesto un 20,36%, situándolo en 57,18 millones de euros, casi 10 más que el ejercicio actual.

En unos momentos en los que todos los países que se precian están luchando por poner en valor su industria, su turismo y sus productos nacionales, tras una pandemia mundial que ha asolado la economía de la mayoría de países, España ve como quienes deben defenderla y ponerla en valor, pisotean todo lo que proviene de ella.

Es evidente que consideramos que desde todos los puntos de nuestro país debemos sumarnos a las reivindicaciones de ganaderos, empresas cárnicas y agricultores que piden que se haga justicia con la dimisión del Ministro Garzón, que no hace más que devaluar nuestro producto nacional, en el peor momento además jamás vivido para los españoles.

En nuestro municipio el sector agroganadero es fundamental. A pesar de los ataques recibidos de forma constante ha demostrado ser el sustento de cientos de familias y el salvavidas en las peores situaciones.

La mayor preocupación del señor ministro es la contaminación, aunque no le escuchamos hacer referencia sobre los gases que emite China, el país más contaminante del mundo, será porque es afín a su régimen y esto le impide ser crítico con los problemas reales de la contaminación y el ecologismo en el mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos para su debate y aprobación los siguientes **acuerdos**:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exprese su repulsa sobre las declaraciones del Ministro de Consumo Alberto Garzón y se sume además a la

petición de reprobación del mismo que los ganaderos, empresas cárnicas y demás asociaciones del sector agroganadero están pidiendo desde hace semanas.

2º.- Instar al Pleno del ayuntamiento de Lorca a que muestre su apoyo a los productos de nuestros ganaderos de la Región de Murcia y de toda España."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular, el voto negativo de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exprese su repulsa sobre las declaraciones del Ministro de Consumo Alberto Garzón y se sume además a la petición de reprobación del mismo que los ganaderos, empresas cárnicas y demás asociaciones del sector agroganadero están pidiendo desde hace semanas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Instar al Pleno del ayuntamiento de Lorca a que muestre su apoyo a los productos de nuestros ganaderos de la Región de Murcia y de toda España.

XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SOLICITAR EL TRASLADO A LORCA DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

La Región de Murcia es una comunidad autónoma que establece su capital en la ciudad de Murcia, donde se concentran todos sus órganos administrativos e institucionales regionales a excepción de la Asamblea Regional, que se situó en Cartagena, ciudad que pasaría a ser la 'capital legislativa', como se denomina en el preámbulo de la ley 5/2005 para reconocer su importancia histórica y actual para la Región de Murcia. Esta implantación institucional y administrativa no es estática ni inamovible, sino que es flexible y sujeta a posibles cambios como el que traemos para Lorca y la Región de Murcia en esta moción, petición también reclamada reiteradamente año tras año por distintas instituciones y fuerzas políticas.

La nuestra no es la única comunidad autónoma que ha optado por fórmulas menos centralistas. Hay cuatro autonomías que han optado por descentralizar parte de sus instituciones desplazando alguna consejería fuera de la capital (Canarias, Comunidad Valenciana, Navarra). Otras regiones establecieron instituciones repartidas en dos ciudades, como Galicia, Andalucía, País Vasco, Extremadura o Castilla-La Mancha. También hay comunidades que directamente no establecieron una ciudad concreta como capital (Castilla y León) o con capitalidad compartida por dos ciudades, como en Canarias.

Sin embargo, la mayoría de las comunidades concentraron en una única ciudad todas las sedes institucionales y de gobierno, como Cataluña, Madrid, Asturias, Aragón, La Rioja, Cantabria o Islas Baleares.

Como vemos, no hay una única forma de establecer las sedes de las instituciones autonómicas. En el año 2019, Ciudadanos Región de Murcia propuso que Turismo contara con una consejería propia y que la sede de la misma se estableciera en la que se considera principal puerta de entrada y capital cultural de la región, Cartagena, para lo que desde Cs se impulsó una reforma del Estatuto de Autonomía para dar cabida a esta posibilidad. Efectivamente, el gobierno regional anunció el traslado de esta consejería, pero con la salida de Ciudadanos del gobierno regional se desmontó la única sede del gobierno regional que se había anunciado unos meses antes.

El debate sobre las ventajas que genera para la ciudadanía la descentralización de las instituciones no es nuevo, pero sí es cierto que recientemente ha experimentado un nuevo impulso con el anuncio de la intención del gobierno nacional de trasladar de Madrid parte de la estructura de la Administración central a otros territorios. Este debate se produce también a nivel autonómico, especialmente en comunidades autónomas con recelos históricos entre las principales ciudades de las mismas, ya sean por criterios económicos, culturales o propiamente históricos, como bien podría ser nuestra comunidad autónoma que cuenta con ciudades que poseen un importantísimo recalo histórico como Cartagena, que en su día fue capital de un imperio, o Lorca, que llegó a ser capital de Tudmir o también emplazamiento clave de frontera en la Reconquista de España.

Al margen de cuestiones de tipo histórico o nostálgico, existen sobradas razones para traer este debate de nuevo al Pleno municipal. El traslado total o parcial de las sedes de diversas instituciones y

organismos a distintas ciudades genera beneficios importantes para las ciudades receptoras y Lorca puede tener con ello una excelente oportunidad para mejorar su economía, sus infraestructuras y su posicionamiento a nivel regional.

En la actualidad, los argumentos a favor de estas iniciativas también recogen su aportación como medida para combatir la despoblación y evitar la decimonónica concentración de instituciones y sedes gubernamentales en una única localidad.

Desde Ciudadanos, proponemos convertir a Lorca, tercera ciudad más importante y más poblada de la Región de Murcia, en sede de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Consideramos que ayudaría a ampliar el actual eje Murcia-Cartagena, que actualmente concentra la mayor parte de las inversiones regionales, con Lorca y su amplia comarca y zona de influencia, lo que mejoraría el equilibrio territorial.

Dejamos para más adelante la posibilidad de hacer de Lorca la 'capital judicial' de la comunidad autónoma, que cerraría la conformación con Murcia como 'capital ejecutiva' y Cartagena 'capital legislativa', los tres poderes del Estado.

La propuesta se fundamenta en la especial relación de toda la comarca del Guadalentín con la agricultura y la ganadería, también aunque en menor medida con la pesca, pero sobre todo con el Agua, siendo históricas las reclamaciones, manifestaciones y proyectos de obra hidráulica para suplir el déficit de la misma y que ha llevado a que actualmente contemos con uno de los sistemas de aprovechamiento de agua más eficientes y modernos del mundo. Desde luego, contar con el departamento encargado del sector primario en una zona íntimamente relacionada con éste y con el departamento de Medio Ambiente ayudará a ser más cercanos y a la adaptación necesaria para un sector cada vez más sostenible y respetuoso a nivel medioambiental.

En efecto, en Lorca y su comarca el peso de la actividad del sector primario es muy importante. El traslado de esta consejería a nuestro municipio reconocería la relevancia tanto del sector primario en nuestra economía y su especial vinculación con nuestra tierra como del buen hacer que tradicionalmente nos ha caracterizado y que en la actualidad tiene como referentes a miles de pequeños ganaderos y agricultores, pero también a empresas punteras a nivel nacional e internacional.

Con el traslado de la consejería así como de todas las direcciones generales que comprende, nuestro municipio sería receptor de centenares de empleados públicos. Muchos de ellos podrían optar por cambiar también su lugar de residencia a Lorca o, al trabajar aquí, la ciudad notaría la repercusión económica de que nuevos funcionarios hagan parte de su vida aquí. Hablamos de incrementar el consumo en Lorca, la vida en nuestras calles y de dotar de una nueva significancia a Lorca en el conjunto del engranaje regional.

Ya en el pasado se ha realizado esta reclamación en este Pleno siendo aprobada por todos los grupos municipales, donde además se proponían ubicaciones concretas, pero son muchos emplazamientos los que podrían restaurarse, reformarse y adaptarse para tal fin e incluso construir nuevos y modernos edificios que pongan de relieve el gran municipio que somos y nuestra vocación como capital subregional.

Estamos convencidos de que Lorca cumple con todo tipo de circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales para ser

merecedora de convertirse en sede de esta importante consejería de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al gobierno de la Región de Murcia a trasladar a Lorca la sede de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia así como todos los organismos que ésta alberga.

2.- Instar al gobierno de la Región de Murcia a sufragar los gastos necesarios para el traslado a Lorca de la sede de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia así como todos los organismos que ésta alberga, y para su mantenimiento incluyendo los de personal."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez y manifiesta que fue aprobado anteriormente por todos los grupos municipales con excepción de Ciudadanos. Es un proyecto ambicioso, sería también interesante que hubiera venido apoyado por otros como Cámara de Comercio o Ceclor.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa indicando que cuando ellos lo trajeron a Pleno venía avalado por Ceclor, Cámara de Comercio y tejido político y empresarial de Lorca. Está sorprendido porque en aquella ocasión el Sr. Meca no lo apoyó, parece ser que se presenta como algo novedoso y el único grupo que no lo apoyó se pretende atribuir el mérito, ni siquiera mencionó en la rueda de prensa a Izquierda Unida. Presenta una enmienda in voce en la que se incorpore "a instancias del grupo municipal de Izquierda Unida"

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro quien manifiesta que está todo dicho. Es una gran idea, el 25 de marzo de 2019 se aprobó casi por unanimidad. No perjudica que se vuelva a traer por Ciudadanos. Van a apoyar la moción.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que la estructura de la Consejería es muy grande y pregunta si tiene previsto la ubicación de todo ello porque una cosa es la sede de la Consejería y otra es toda la estructura de la misma. Sería interesante traer la sede pero toda ella parece excesivo. Hay que pedir cosas serias ya que aquí detrás hay muchas familias afectadas que se tendrían que desplazar. Considera la moción desmesurada e imposible por lo que insta una enmienda in voce en el que se elimine "todos los organismos que ésta alberga"

De nuevo interviene D. Francisco Morales que agradece el tono utilizado e indicando que uno de los motivos por los que quería traer esta moción es para que estuviese clara la postura de su grupo y que aboga por la descentralización y para dar respaldo vino la coordinadora, ya que Ciudadanos quiere esto para Lorca. Reconoce a todos aquellos que lo han reclamado y el criterio de su partido está claro, al Sr. Sosa le reconoce la iniciativa que ya fue reclamada por Izquierda Unida y quiere que en tal sentido conste en acta, no en la moción. En relación al Sr. Meca manifiesta que las actuaciones se pueden acometer poco a poco, no todo de golpe ¿por qué no se puede instalar toda la Consejería y sus organismos en Lorca? Y que se haga de forma progresiva. Es beneficioso para Lorca por lo que no acepta las enmiendas indicadas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al gobierno de la Región de Murcia a trasladar a Lorca la sede de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia así como todos los organismos que ésta alberga.

2º.- Instar al gobierno de la Región de Murcia a sufragar los gastos necesarios para el traslado a Lorca de la sede de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la comunidad autónoma de la Región de Murcia así como todos los organismos que ésta alberga, y para su mantenimiento incluyendo los de personal.

XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DEL SECTOR AGROGANADERO Y DE LA INDUSTRIA CÁRNICA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Impulso Socioeconómico emitido el día 26 de enero de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Recientemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dado la voz de alarma de que el objetivo de lograr el hambre cero, objetivo número 2 de la Agenda 2030, se está alejando o poniendo en duda, teniendo

en cuenta que en los últimos cinco años ha aumentado en 60.000.000 el número de personas que pasan hambre.

Según el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, se estima que 270 millones de personas padecerán inseguridad alimentaria en el 2021, un aumento del 40% sobre el año 2020. Aviso preocupante que también recoge OXFAM International que afirma que los conflictos internacionales, el cambio climático y los efectos directos e indirectos de la pandemia producida por la COVID-19 sumarán a millones de personas en situación de hambruna.

El informe "Cómo alimentar el mundo en el 2050" del Foro de Expertos de Alto Nivel ya indicaba que era necesario ir aumentando la producción de alimentos entre 2005 y 2050 hasta en un 70% bien intensificando los cultivos, mejorando la productividad y los rendimientos de las explotaciones agropecuarias o aumentando la superficie de tierras para su cultivo.

Por tanto, uno de los grandes desafíos a los que se enfrenta la humanidad es lograr incrementar la producción agraria para asegurar la alimentación de una población que, según las estimaciones recientes, superará los nueve mil millones de personas para el año 2050 minimizando el impacto negativo sobre nuestro medio natural y a precios asequibles, ya que un aumento de los precios de los mismos desplaza a las personas con rentas más bajas hacia una nutrición de peor calidad o, lo que es peor, hacia la desnutrición. En este sentido y en un contexto de economía globalizada, existe una correlación directa entre descensos de producción de alimentos en países desarrollados y aumento de fallecimientos por malnutrición en países en vía de desarrollo.

Desde una perspectiva histórica, el aumento del crecimiento económico mundial en las últimas dos centurias se debe tanto a revoluciones tecnológicas con la máquina de vapor, la electricidad o el advenimiento de las TIC como al aumento de la esperanza de vida debido al crecimiento de la productividad y eficiencia agraria y a las mejoras en la distribución de los alimentos.

Efectivamente, teniendo en cuenta las series del economista Angus Maddison, la esperanza de vida en el año 1000 era de 24 años. Una vez iniciada la revolución industrial, la esperanza de vida pasa de 24 años de media en 1820 a 66 años en 1999. Pero, aparte de otros condicionantes como los sanitarios, esta evolución no se puede explicar sin la revolución agraria, lo que se constata al comparar la irrupción de la llegada del tractor (1892) y su uso generalizado a partir de 1950 (tercera revolución agrícola, Bowler 1992) con el aumento de la esperanza de vida.

Es por ello por lo que entendemos que el sector agrario Lene una importancia fundamental no solo para la economía, máxime en un municipio como Lorca donde tanta importancia Lene, sino también, lo que es más importante, para poder disfrutar de una vida plena. Prueba de ello es el reconocimiento de "sector esencial" que se le ha otorgado a raíz de la lucha contra la pandemia de la COVID-19, reconocimiento extensivo a toda la cadena de valor del sector agrario.

Alimentar adecuadamente la población mundial afrontando la lucha contra el cambio climático es uno de los retos más exigentes a los que se enfrenta la humanidad. En este sentido, la Unión Europea, a través de la Política Agraria Común, lleva décadas trabajando por conseguir objetivos muy loables como asegurar un suministro estable de alimentos asequibles, garantizar un nivel de vida razonable para los profesionales del sector agrario, aumentar la productividad de las explotaciones, gestionar de una forma sostenible los recursos naturales, conservar los paisajes y zonas rurales de la UE, mantener e impulsar el entorno rural y luchar contra el cambio climático.

Las declaraciones vertidas el mes pasado por el ministro de Consumo, Alberto Garzón, en un medio internacional de amplísima difusión han continuado dañando la imagen del sector ganadero español hasta el punto

de que las más importantes asociaciones del sector como Asaja (Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores) y UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos) han pedido su dimisión. Estas declaraciones se unen a la enorme polémica que generó el mismo ministro, hace tan sólo seis meses, al criticar el consumo de carne en España. Sobre el sector ganadero español, concretamente el intensivo, el ministro declaró lo siguiente: *"la ganadería extensiva es un medio de ganadería ambientalmente sostenible y que tiene mucho peso en partes de España como Asturias, partes de Casólla y León, Andalucía y Extremadura". "Eso es sostenible; lo que no es en absoluto sostenible son las llamadas mega-granjas... Encuentran un pueblo en una parte despoblada de España y ponen 4.000, o 5.000 o 10.000 cabezas de ganado. Contaminan el suelo, contaminan el agua y luego exportan esta carne de mala calidad de estos animales maltratados"*.

Así, en un solo párrafo, el ministro Garzón ha vuelto a dañar irremediabilmente la reputación internacional de la ganadería española que depende en gran medida de la exportación de productos cuya calidad es reconocida a nivel global. Además, se ataca a la ganadería como vector de fijación de empleo y población en las zonas despobladas de España sin ofrecer alternativa alguna para un problema al que el mismo gobierno ha destinado un ministerio. En ese mismo párrafo, el ministro da por hecho que todas las instalaciones de ganadería intensiva incumplen sistemáticamente las normas medioambientales de prevención de contaminación de suelos y aguas, asume que la carne producida por dichas instalaciones es de mala calidad y que los animales son maltratados en las mismas, demostrando un enorme desconocimiento de los tres sectores en los que España está entre los mejores reguladores a nivel europeo dentro de una UE que, de por sí, es de lejos el actor más ambicioso en la transición ecológica de la ganadería y la agricultura a nivel global.

Al contrario de lo que ha expresado el ministro en dicho medio internacional, la ganadería española contribuye al mantenimiento de los paisajes rurales, a la fijación de su población al territorio, a la creación de empleo en los mismos, al potencial exportador de España, a la seguridad alimentaria y a la lucha contra el cambio climático ya que reduce la necesidad de transportar productos cárnicos desde otros países y actúa como sumidero de CO₂. Asimismo, cabe recordar al ministro que, en la relación entre ganadería intensiva y extensiva, España está entre los países de la UE con mayor peso de ganadería extensiva; concretamente, está muy por delante de los países a los que el ministro hace referencia en sus declaraciones - Francia y Alemania -.

En lugar de verter este tipo de críticas abiertas en medios internacionales, el gobierno debería trabajar activamente y dotar de más medios a la transición ecológica del sector ganadero, el cual no es ninguna excepción al resto en lo siguiente: si se arruina su reputación y se desincentiva su consumo nacional y exportador, la actividad en España no sólo acabará por desaparecer sino que su producción será sustituida por la de terceros países con estándares medioambientales y de bienestar animal considerablemente peores. Desde Ciudadanos creemos que una preocupación real por el bienestar animal, la despoblación y el empleo en el medio rural, y la sostenibilidad ecológica y económica de la ganadería es incompatible con declaraciones como las del ministro Garzón, y necesita en su lugar de propuestas ambiciosas y una mejor dotación de medios y protección del sector. En este sentido, el gobierno debería poner, por delante de declaraciones dañinas para múltiples hogares y negocios,

propuestas concretas para apoyar dicho sector en su transición ecológica, como se ha hecho con muchos otros. En lugar de ello, el gobierno se ha dedicado a ignorar o directamente vetar múltiples propuestas de Ciudadanos para apoyar al sector agrícola, incluyendo mayor inversión en I+D+i, mejor regulación de la contratación laboral o una mayor flexibilidad en la contratación de energía eléctrica para poder afrontar mejor la escalada en los precios de la luz.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Solicitar al gobierno de España el reconocimiento claro y explícito de la gran labor del sector agroganadero así como de la industria cárnica por su contribución a la producción de alimentos, su papel en la sostenibilidad ambiental y en el equilibrio de los ecosistemas y por ser un aliado decisivo en la lucha contra el cambio climático.

2.- Exigir al gobierno central su compromiso con el desarrollo de las prácticas innovadoras en el sector agroalimentario que, en colaboración con la comunidad científica, permitan avanzar en la mejora de la producción y su sostenibilidad a fin de blindar su papel dentro del sistema alimentario mundial.

3.- Instar al gobierno de España a aprobar, en el plazo de tres meses, un plan integral de ayudas específico para el sector ganadero con el objeto de apoyar económicamente la mejora de instalaciones para asegurar la mínima afección a suelos y aguas y el máximo nivel de bienestar animal.

4.- Instar al gobierno de España a impulsar la promoción y el consumo de los productos a nivel nacional e internacional, reforzando su proyección y remediando los daños que hayan podido ocasionar las declaraciones del ministro de Consumo.

5.- Solicitar la reprobación del Ministro de Consumo, Alberto Garzón, por sus inadmisibles declaraciones contra el sector de producción cárnica de nuestro país."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del grupo municipal Vox se manifiesta que se retira la enmienda presentada

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos negativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto quinto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos negativos: 24 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto quinto de la moción.

XXVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Ángel Ramón Meca y dice:

"El pasado mes de enero de 2021, el Grupo popular presentó una moción solicitando información de los trabajos que estaba realizando una empresa en las pedanías de Hinojar, Aguaderas, Campo López y Purias, de los que se desprendía que estaban marcando sobre el terreno el trazado de una nueva línea eléctrica de alta tensión, lo que despertó la inquietud de los vecinos de estas pedanías.

Transcurrido un año de la presentación de la moción en el Pleno de este ayuntamiento en el cual solicitamos de forma expresa la información relativa a la futura línea de alta tensión de la zona, los vecinos siguen esperando algún tipo de respuesta por parte del Ayuntamiento.

Por ello volvemos a preguntar.

¿Qué gestiones realizó el equipo de gobierno que suscitó nuestra moción al Pleno de 25/01/21?

¿Qué actuaciones han llevado a cabo en este último año?

¿Qué información trasladó Iberdrola en la videoconferencia de febrero de 2021, anunciada recientemente por el concejal de urbanismo?

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que se dio traslado del rechazo de este pleno del ayuntamiento. Se mantuvo videoconferencia con Iberdrola y se puso de manifiesto la negativa de este ayuntamiento. Se ha sorprendido de que esta mañana el Director General de Energía e Industria ha publicado una lista de afectados, con el trazado que tenía inicialmente previsto Iberdrola, se han enterado de ello por la prensa y la Dirección General no se ha puesto en contacto con ellos. Este ayuntamiento va a pedir una reunión urgente con el Director General y esperan su apoyo porque tienen que declarar el interés público del proyecto para pasar el trazado por allí por lo que espera que no se declare este interés público porque este pleno se ha pronunciado en contra.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez para formular la siguiente pregunta:

"El pasado 17 de enero el Grupo Municipal Popular denunciaba públicamente la reiterada falta de asistencia del primer Teniente de Alcalde y Vicealcalde a las Juntas de Gobierno del Ayuntamiento.

Los Tenientes de Alcalde conforman junto con el Presidente de la Corporación las Juntas de Gobierno, donde se toman decisiones vitales para el desarrollo del municipio. Es responsabilidad de estos acudir a estas sesiones. No podemos obviar que es responsabilidad del alcalde la designación de los miembros que conforman su Junta de Gobierno.

Ante el silencio cómplice del alcalde a las ausencias de su Vicealcalde, volvimos a preguntar públicamente acerca de las medidas que había adoptado para corregir esta grave situación.

La falta de respuesta ante unos hechos que no se habían producido en este ayuntamiento por ninguno de los equipos de gobierno anteriores a este, nos vemos en la obligación de acudir al máximo órgano de

la representación de la voluntad popular del municipio para exigir una respuesta.

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Alcalde-Presidente de la Junta de Gobierno ante el absentismo de su Vicealcalde?”

Contesta el Sr. Alcalde indicando que ningún equipo de gobierno ha tenido que atravesar una pandemia siendo esa ausencia debido a ello así como al trabajo desempeñado que no solo se circunscribe a la asistencia de las reuniones de la Junta de Gobierno Local. Hay muchas más acciones por realizar y el orden del día de la Junta de Gobierno es consensuado previamente. Habiendo mejorado la situación de pandemia está seguro que en adelante podrá asistir de forma más frecuente.

D.^a María Teresa Martínez realiza el siguiente ruego:

“Habiendo presentado en este ayuntamiento escrito el pasado 5 de enero con número de registro 371 / exp: 2022/reghab-86 sobre solicitud de actuaciones en el Barrio de San Pedro y no habiendo tenido respuesta alguna. Y siendo estas unas reivindicaciones que nos hacen expresamente los vecinos del barrio, el grupo municipal popular presenta el siguiente **RUEGO**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca intensifique la seguridad y presencia policial en el Barrio de San Pedro, en especial, en las inmediaciones del parque de la Mujer, ya que se ha advertido que en dicho parque, donde está prohibido la presencia de animales, algunos usuarios llevan perros sueltos de gran tamaño para realizar sus necesidades, intimidan a los vecinos y los increpan.

2.- Que en la Calle Caridad, 18, tal y como solicitan los vecinos, se dispongan pivotes para que los coches no aparquen en la acera y para evitar el deterioro y desprendimiento de la valla y muro que provocan los vehículos al estacionar en la zona. Al igual que solicitamos que se nos remita el acuerdo de cesión de un trozo en esta misma calle realizado D. José Plazas Martínez.

3.- Que a la mayor brevedad posible se reponga el banco público sustraído en el Cabezo de las Palas, Calle Albarico número 10, que permitía a las personas mayores descansar.

4.- Que en la calle Guirao, se señalice correctamente con una señal de calle sin salida. Los vehículos acceden a la calle y para poder dar la vuelta, ocasionan colisiones a algunas viviendas. Por este motivo, pedimos que se instalen pivotes extraíble, tal y como piden los vecinos, a la altura del número 43. Responsabilizándose de la llave del candado del pivote los propios vecinos para cualquier emergencia, como lo vienen realizando con el pivote del final de esta misma calle.

5.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice los trámites oportunos de saneamiento y mantenimiento en los matorrales de la calle Guirao que no se han podado en los últimos años, y son utilizados como un lugar apartado para consumir alcohol.

6.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la limpieza y desinfección de la placeta de la Ramblilla de San Lázaro la cual se encuentra llena de heces y orines de animales.

Contesta D.^a Isabel María Casalduero indicando que su requerimiento se está solventando y está siendo revisado para darle una respuesta.

A continuación D.^a María Huertas realiza el siguiente ruego:

"La Zarzadilla de Totana es una pedanía de nuestro municipio con gran encanto y está ubicada entre el macizo de las sierras de Lavia, Burete, Cambrón y el Parque Regional de Sierra Espuña, zona a la que se le puede denominar como un pulmón de la Región de Murcia. Sus principales activos pueden ser sus olivos centenarios, su lavadero, sus rutas de senderismo donde lorquinos y visitantes disfrutan de la naturaleza en la conocida Sierra de Pedro Ponce. Pero sin duda alguna, el valor de esta pedanía lo tienen sus habitantes. No solo dan un trato especial a todos aquellos que la visitan y quieren conocerla, sino que, el compromiso de sus gentes por mantener las tradiciones es lo que hace más grande si cabe a esta pedanía.

Un ejemplo de conservación de la cultura y las tradiciones musicales en la pedanía lo tienen en la Cuadrilla de ánimas de La Zarzadilla de Totana. Es una de las más emblemáticas de la Región de Murcia por su música y una de las más antiguas del levante español así como que los vecinos hayan rescatado el conocido Auto de Reyes, tradición en la que los propios habitantes de la pedanía son protagonistas y figurantes.

Pero la idiosincrasia de esta pedanía no queda aquí, debemos poner también en valor la aportación que la Asociación Musical Amigos de la Música lleva realizando desde hace una década en la pedanía. Desde hace diez años, da vida a las personas que habitan en la Zarzadilla de Totana y a varias de sus pedanías vecinas. Este colectivo, que comenzó con unas 10 personas que mostraban interés por aprender a tocar un instrumento y que ha ido creciendo a lo largo de estos años, formando hoy parte de la misma 50 músicos. Todos sus integrantes siguen interesados en aprender a tocar un instrumento y poder formar parte de la misma. Una de las peculiaridades que encontramos en esta asociación es que es intergeneracional, las edades de sus componentes oscila entre los 5 años hasta los 76, singularidad que se ha convertido en un aliciente para los vecinos y cuenta con el apoyo de todos ellos. Esta pasada navidad todos hemos podido ver y disfrutar de su evolución y hemos podido regocijarnos con varios conciertos ofrecidos en varias de nuestras pedanías. Desde luego un estímulo para jóvenes y mayores de nuestras pedanías altas y uno de los ejemplos a seguir de unidad entre vecinos.

En las diferentes visitas y reuniones que hemos mantenido con esta Asociación Musical Amigos de la Música nos han comunicado la necesidad de recibir algún tipo de ayuda económica por el Ayuntamiento de Lorca para poder continuar transmitiendo la cultura y las tradiciones e intentar aumentar los miembros de esta la banda musical.

RUEGO:

Que el Ayuntamiento de Lorca busque la forma de ayudar económicamente a la Asociación Musical Amigos de la Música."

Contesta D.^a María Ángeles Mazuecos indicando que nunca se ha dejado de ayudar y se seguirá ayudando.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"No es la primera vez que lo denunciamos, ni, por desgracia, será la última. Los poderes públicos, y especialmente el Ayuntamiento de Lorca, no se han mostrado muy diligentes en la adopción de medidas de

conservación de los innumerables caminos públicos que discurren por el municipio.

La corporación local no ha procedido a la actualización del inventario de sus bienes y derechos desde hace muchos años. Un inventario de bienes, donde adquiere especial relevancia el primer epígrafe que se establece el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales en su art. 17, el relativo a los inmuebles con la inclusión actualizada de todos los caminos públicos existentes en nuestro municipio.

La defensa y conservación de estos caminos públicos es una competencia irrenunciable de los ayuntamientos a quienes corresponde la "policía" de los mismos.

Una competencia que, no es la primera vez que lo decimos, no se está ejerciendo en el conocido como Camino de Cabalgadores, sobre el que recientemente se han realizado obras, probablemente sin las autorizaciones, licencias y permisos oportunos de cuantas administraciones tienen competencias en ello, y, lo que es peor, cerrando ilegalmente el mismo al tránsito público.

Dicho lo anterior, solicitamos de las concejalías de Urbanismo y Patrimonio respuesta a la siguiente PREGUNTA:

¿Son conscientes esas concejalías de lo expresado en este escrito? ¿qué acciones han emprendido para restaurar, en su caso, la realidad física alterada y para depurar responsabilidades por la legalidad infringida?"

Contesta D. José Luis Ruiz Guillén indicando que se ha abierto expediente de infracción urbanística y se ha dictado orden de paralización de obras. El tramo de camino que figura como público en Catastro se trata de una rambla en la que se ha producido una acumulación de tierra. Confederación Hidrográfica tiene abiertos dos expedientes sancionadores.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

"El sábado 16 de octubre de pasado año 2021, sin seguir el procedimiento legal establecido para ello, se reservaron (señalizando la reserva) todos los espacios de la ORA de la Plaza Cristo de la Sangre para uso exclusivo de los asistentes a una boda en la cercana Iglesia de San Cristóbal. Del mismo modo, ese día, se permitió el estacionamiento de los vehículos de los asistentes a la citada ceremonia en la, también próxima a la Iglesia, calle Portijico. Una vía en la que, tenemos constancia de ello, en los días inmediatamente anteriores al citado día 16 se sancionó a varios vecinos residentes en la misma por estacionar en ella.

Tanto por el agravio que ello supuso frente a los vecinos sancionados, que nos "conminan" a pedir explicaciones, como por la extrañeza que nos provocaba que se permitiesen las reservas de espacio público por la realización de bodas (algo que varios policías locales nos han informado que no sucede nunca) realizamos "in voce" las preguntas pertinentes, tanto en sede de Comisión de Administración Municipal, como, también, y por dos ocasiones, en el seno del Consejo de Administración de LIMUSA, empresa pública que, sabido es, gestiona el servicio de la ORA que ese día dejó de ingresar por los aparcamientos realizados en la citada plaza.

Toda vez que está resultando extremadamente dificultoso esclarecer el asunto e individualizar a los responsables de esa irregular, agraviosa y antieconómica reserva de espacio, y al objeto de fundamentar, en su caso, otras acciones en otros ámbitos dirigidas a encontrar las respuestas que no encontramos aquí, volvemos a requerir del concejal de Policía de este Ayuntamiento una respuesta, que vaya más allá del ya conocido encogimiento de hombros, a la siguiente solicitud de información:

Quién fue el responsable de la irregular reserva de espacio y de la tolerancia a los estacionamientos indebidos en la fecha, lugares y circunstancias arriba señalados y qué han hecho los superiores del cuerpo de la Policía Local de Lorca y los responsables políticos últimos de la misma, para aclarar y depurar, en su caso, las responsabilidades que se derivasen de los hechos comentados."

Contesta D. José Luis Ruiz solicitando que se retire la palabra "irregular".

Contesta D. Pedro Sosa indicando que hay que notificar la reserva de espacio y considera que es una actuación irregular.

D. José Luis Ruiz manifiesta que se presentó solicitud por parte de una vecina de Lorca para realización de una boda indicando una serie de dificultades que fueron comprobadas por los agentes. Solicitaba ayuda para paliar los problemas que se iban a producir debido a la celebración del mercado el sábado y problemas de tráfico. Existe informe de la Policía Local.

D. Pedro Sosa dice que se trata de una irregularidad clara y manifiesta.

D. José Luis Ruiz solicita expresamente que se incluya en el acta la documentación que se aporta a Secretaría.

D. Pedro Sosa interviene nuevamente y realiza el siguiente ruego:

"Las emblemáticas e históricas calles Portijico y Arcos, en el barrio de San Cristóbal, forman el eje viario más importante de cuantos espacios urbanos han sido olvidados hasta la fecha del dedo político que decide cuánto dinero del BEI (público) y en qué obras y en qué calles y espacios de Lorca hay que gastar.

Eso sí, ambas calles han sido en cierto modo las "paganas" de todas las renovaciones viales realizadas, y aún por realizar, en el barrio de San Cristóbal y en otros espacios de la ciudad próximos al mismo. Son calles que han soportado el tráfico desviado y otras molestias derivadas de las obras que se han acometido y se acometen en otros lugares y espacios, sobre todo en las prolongadas en el tiempo ejecuciones de las obras en la carretera de Caravaca y en las calles Abellaneda y San Fernando.

Más allá de la consolidación del talud al inicio de la calle Portijico, que ha costado lo suyo, y que además ha generado un socavón urbano aún inacabado que, por lo que parece, visos tiene de convertirse en un solar abandonado más de los muchos que salpican el barrio y la ciudad, lo cierto es que estas calles llevan más de 50 años sin actuaciones públicas de cierta envergadura. Medio siglo sin renovación en sus redes de abastecimiento y saneamiento está provocando "reventones" de las tuberías que ponen en peligro servicios, infraestructuras y viviendas y que dejan un paisaje urbano desolador, sin un asfaltado decente y lleno de parches. Son calles con deficiente alumbrado, con ausencia de pluviales que recojan el agua y el barro de los cabezos próximos cuando llueve intensamente y con

averías continuas de sus escasas y viejas infraestructuras. Calles sobre las que se han tomado decisiones, en materia de tráfico y estacionamiento de vehículos, sin hablar con los vecinos, sin tener en cuenta la tipología de la vivienda allí existente, que no cuenta con plazas de garaje, y sin que se les facilite y acondicionen los solares abandonados del entorno.

Dicho lo instamos al Gobierno local a atender el siguiente RUEGO:

Los equipos técnicos de las concejalías con competencia y responsabilidad en las obras de regeneración urbana de Lorca, con el concurso y la participación de los vecinos, elaborarán de manera urgente un plan para dotar a las calles Portijico y Los Arcos de las obras oportunas para su regeneración urbana integral y de la financiación necesaria para abordarlas."

Contesta D.^a Isabel María Casalduero indicando que el equipo de gobierno quiere hacer justicia con las obras que han quedado fuera del BEI.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín y formula la siguiente pregunta:

"Según dispone el art.77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **"todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función"**. La solicitud de ejercicio de este derecho habrá de ser resuelta motivadamente **en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.**

El alcalde de Lorca ha incumplido este precepto en todas las ocasiones, y ya van cinco, en las que, formalmente y por escrito, hemos solicitado conocer la relación de explotaciones ganaderas sitas en el término municipal de Lorca cuyas licencias municipales de obras y actividad, en virtud de lo que figura en los proyectos técnicos mediante los que se solicitó su concesión, tienen vinculado su suministro hídrico a la empresa de capital mixto Aguas de Lorca. Así mismo, tampoco se nos ha dado traslado de los informes emitidos por dicha empresa en los últimos diez años en relación a los expedientes de concesión de licencias de obras y actividad para explotaciones ganaderas cuyo suministro de agua dependa, en todo o en parte, de la red municipal. Tampoco, el número de controles realizados por año respecto a los referidos consumos y la comparativa entre los volúmenes que figuran en los proyectos técnicos y los consumos reales.

Recientemente, también hemos solicitado, de momento sin éxito, copia del expediente relativo a la apertura de un pozo en la diputación de Humbrías por parte de la empresa de capital mixto Aguas de Lorca para el abastecimiento de la población de Nogalte, Béjar y Zarzalico, incluyendo los permisos otorgados por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por todo ello, PREGUNTO

Cuándo tiene previsto el Sr. Alcalde dar cumplimiento el art.77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facilitar la información requerida por esta concejala."

Contesta D. Francisco Morales indicando que tiene a su disposición la sede de Aguas de Lorca y está en contacto con el gerente. Se

trata de numerosa documentación y hay datos de carácter personal. Desde Aguas de Lorca está a su disposición toda la documentación.

D.^a Gloria Martín solicita que se le aporte la documentación en CD.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que ponen a su disposición la información y luego podrá solicitar copias, por lo que se efectúe la consulta en Aguas de Lorca salvaguardando cualquier dato que fuera protegido.

D. José Martínez interviene a continuación y realiza el siguiente ruego:

"Al final de la Calle Abellaneda nos encontramos con una zona bastante deprimida, próxima al Colegio Público San Cristóbal., dicha zona ha sido tomada por personas que no respetan en absoluto la convivencia.

Las malas prácticas de estos individuos han hecho que un canal por donde debe circular el agua de la lluvia esté completamente taponado y obstruido con la basura que arrojan y que lleva años acumulándose.

Los vecinos están hartos de que la zona esté completamente abandonada, sin vigilancia policial y deteriorada por aquellos que se han adueñado de ella sin ninguna repercusión.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que visite la zona y realice las labores pertinentes, a la mayor brevedad posible, de limpieza y desinfección, así como la vigilancia de dicha zona de forma periódica para que no vuelvan a repetirse escenas como las que adjuntamos a continuación."



Contesta D. José Luis Ruiz indicando que se va a solucionar y la Policía va a intentar reforzar la presencia.

D. José Martínez realiza el siguiente ruego:

"Los comerciantes de la Avenida Juan Carlos I llevan años advirtiéndome del peligro que sufren durante el desarrollo de su actividad.

Son muchos los comercios que han decidido, incluso, trabajar a puerta cerrada, equipando las puertas de sus locales con timbres que les avisan de la llegada de los clientes para poder distinguir a los mismos de los delincuentes, además conocidos, que acostumbran a desvalijar sus locales.

Soportan amenazas, robos, incluso agresiones físicas y verbales de estos individuos, conocidos por nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que además son reincidentes. Gozan de total impunidad y tienen a dependientes y trabajadores (mujeres en su mayoría) acobardados y con cuadros de ansiedad, con auténtico temor mientras desarrollan su actividad laboral.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que tome las medidas pertinentes para que estos individuos dejen de tener impunidad ante la ley y que se refuerce la seguridad y vigilancia en las zonas más conflictivas que son visitadas de forma constante por estos delincuentes."

Contesta D. José Luis Ruiz indicando que este equipo de gobierno lo tiene que poner a disposición de la ley. Se está reforzando la vigilancia peatonal.

D. José Martínez interviene de nuevo y formula el siguiente ruego:

"El Barrio se ha convertido en una zona donde la ocupación ilegal y la delincuencia han cobrado más vida que nunca., los vecinos nos cuentan, en cada visita que realizamos, que la desesperación les invade. Viven con miedo mientras los delincuentes campan a sus anchas. En más de una ocasión ha habido vecinos que han tenido altercados con ocupas por el trato que reciben sus calles por parte de estos individuos, sobre todo por la falta de higiene y ornato a la que someten a calles y barrios enteros.

Al final de la Calle Abellaneda nos encontramos con una vivienda en particular que ha sido ocupada recientemente, sin que los vecinos puedan hacer nada para evitarlo.

Hace más de un año nuestra formación elevó una moción a pleno para evitar este tipo de delitos, que además han crecido con fuerza en nuestro país gracias al apoyo y la pasividad de las instituciones.

Los vecinos de la Calle Abellaneda piden al consistorio más presencia policial puesto que estos nuevos "vecinos" están sembrando el temor entre aquellos que con el sudor de su frente han adquirido sus viviendas de forma legal y honrada.

Rogamos por ello al equipo de gobierno, que aumente la presencia policial en la Calle Abellaneda de Lorca, además de estar

vigilante y que se cumplan las leyes que impiden la ocupación ilegal de viviendas."

Contesta D. José Luis Ruiz que se dará traslado al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local de su escrito.

D. José Martínez realiza el siguiente ruego:

"Hace unos días nuestra formación realizó una visita a los vecinos de la Calle Abellaneda, Portijico y continuas a las mismas, para recoger una serie de peticiones que necesitan que se realicen por parte del Ayuntamiento de Lorca, entre ellas la siguiente:

En la Calle Cayetano Lorca Navarro la estrechez impide a los vecinos circular con normalidad, además de hacer uso de los garajes de las viviendas, ya que los coches aparcan impidiendo la maniobra de aquellos que deben entrar o salir de los garajes.

Los vecinos nos trasladan que son muchas las ocasiones en las que deben llegar a su puesto de trabajo y les es imposible, ya que los vehículos estacionados en dicha calle les impiden maniobrar para sacar sus vehículos de los garajes.

Por todo ello rogamos al Ayuntamiento de Lorca a que visite la Calle Cayetano Lorca Navarro, para estudiar la posibilidad de una zona donde los vehículos no puedan aparcar, bien sea mediante una zona amarilla o una opción similar y evitar así que los vecinos sigan teniendo problemas de circulación y accesibilidad con sus vehículos."

Contesta D. José Luis Ruiz indicando que su petición ha sido trasladada al equipo de señalización y en breve lo subsanarán si no se ha realizado ya

Finalmente interviene el Sr. Alcalde indicando que el próximo pleno se realizará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y agradece el trabajo realizado por parte de los agentes de seguridad y el resto del personal del CDL. Asegura que hoy se siente orgulloso de los 25 concejales que conforman la Corporación Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,51 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.